BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Miércoles 18 de Julio de 1917

AÑO XXV NÚM. 7041

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Entrega de una suma.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministero de Hacienda dispondrá se entregue, previa liquidación e intervención de la Contaduría General de la Nación, al Tesorero de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la cantidad de doscientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 230.000 m/n), para pago de personal extraordinario ocupado en la extinción de la langosta, por los meses de Abril y Mayo del corriente año, habiéndose depositado en la Tesorería General, la suma de pesos 230.772,61 moneda nacional.

Art. 2º La referida suma de pesos 230.000 moneda nacional, se imputará a la cuenta especial «Alquiler de Barreras; Acuerdo 10 de Mayo de 1917».

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Destrucción de la langosta. — Se insiste en el cumplimiento de un decreto sobre pago de gastos y haberes del personal extraordinario.

Buenos Aires, Julio 2 de 1917.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto de fecha 22 de Mayo del corriente año, dictado en Acuerdo General de Ministros, por el que se destina de rentas generales la suma de pesos 240.000 moneda nacional para el pago de gastos y haberes del personal extraordinario ocupado en la lucha contra la langosta durante el mes de Enero próximo pasado,

Atentas las consideraciones expuestas en el citado decreto y no obstante la observación formulada,

El Poder Ejecutivo de la Nación; en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo General de Ministros de fecha 22 de Mayo del corriente año, a que se refiere el preámbulo del presente.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN
F. ALVAREZ DE TOLEDO — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — D. E. SALABERRY. — P. TORELLO.

Destrucción de la langosta. — Se insiste en el cumplimiento de un decreto sobre gastos.

Buenos Aires, Julio 4 de 1917.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 10 de Mayo próximo pasado, por el que se autoriza al Ministerio de Agricultura para continuar arrendando a los agricultores que lo soliciten, la barrera y demás materiales necesarios para la lucha contra la langosta, así como para invertir el producido de ese arrendamiento en los gastos de limpieza, reparación y adquisición de barrera y personal extraordinario, atentas las consideraciones del mencionado decreto y no obstante la observación formulada,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo de referencia.

Art. 2º Comuníquese, etc. y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN
R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS — ELPIDIO GONZÁLEZ — D. E. SALABERRY. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — PABLO TORELLO.

Destrucción de la langosta. — Se insiste en el cumplimiento de un decreto.

Buenos Aires, Julio 4 de 1917.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 10 de Mayo próximo pasado, por el que se autoriza al Ministerio de Agricultura para vender los residuos de zinc existentes en los Depósitos de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y que no son utilizables, así como para invertir el producido de esa venta en los gastos de reparaciones que exijan los mismos Depósitos y limpieza del material utilizado en la lucha contra la langosta, atentas las consideraciones del mencionado decreto y no obstante la observación formulada,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo de 10 de Mayo próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, etc. y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — H. PUEYRRDÓN.
— ELPIDIO GONZÁLEZ — R. GÓMEZ — P. TORELLO. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS.

Hoffmann y Stocker. — Pago de una cuenta

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Visto el presente expediente y atento la liquidación practicada por la Sección Contabilidad del Ministerio de Agricultura,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a los señores Hoffmann y Stocker, la cantidad de novecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 968 m/n), importe de la cuenta adjunta por materiales provistos a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura, durante el corriente año.

Art. 2º La citada cantidad, se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 5, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese; tómese nota y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden general de pago Nº 73

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Visto el expediente adjunto, y atento la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Inmigración,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de un mil novecientos noventa y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.994,76 m/n), importe de las cuentas adjuntas, por provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año, en la forma que a continuación se detalla.

1º — A Juan y Cosme Marchese, S/cuenta Marzo, pesos 157,50.

2º — A Juan y Cosme Marchese, S/cuenta Abril, pesos 178,72.

3º — A Juan y Cosme Marchese; S/cuenta, Mayo, pesos 205,90.

4º Pedro Llanos, S/cuenta Abril, pesos 670.

5º — Pedro Llanos, S/cuenta Mayo; pesos 782,64.

Total, pesos 1.994,76.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 15, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Orden general de pago Nº 74

Buenos Aires, Julio 12 de 1917.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General; previa intervención, a las siguientes personas y como a continuación se detalla, la suma de dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 2.349,97 m/n), importe de la devolución que les acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido, les han sido denegadas o por diferencia en el término o clase de la patente.

1 Exp. 3659-A-1917. — Serapio Alonso, pesos 50.

2 Exp. 2925-B-1917. — Henry E. Butts, pesos 189,83.

3 Exp. 3639-B-1917. — S. F. Bowser y Cía. Ltd., pesos 50.

4 Exp. 3642-B-1917. — A. E. Becker y Cía., pesos 50.

5 Exp. 3643-B-1917. — A. E. Becker y Cía., pesos 50.

6 Exp. 3282-C-1917. — The Ansonia Clock Cº, pesos 50.

7 Exp. 3651-C-1917. — Cynthia Mills, pesos 50.

8 Exp. 3661-C-1917. — The Sen-Sen Chiclet Cº., pesos 100.

9 Exp. 3687-C-1917. — Wyoming Shovel Works, pesos 50.

10. Exp. 3688-C-1917. — Simplex Wire y Cable Co., pesos 50.
11. Exp. 3650-D-1917. — E. R. Durkee y Co., pesos 50.
12. Exp. 3120-G-197. — Enrique Günther, pesos 41,33.
13. Exp. 3280-C-1917. — The Molassine Company Limited, pesos 50.
14. Exp. 3418-G-1917. — Caravilla y Moncada, pesos 41,33.
15. Exp. 3469-G-1917. — Grebe y Diebel, pesos 50.
16. Exp. 3655-G-1917. — Gillette Safety Razor Co, pesos 50.
17. Exp. 3658-G-1917. — Juan B. Giberti, pesos 50.
18. Exp. 3640-H-1917. — R. W. Huntington, pesos 50.
19. Exp. 3649-H/1917. — Hodgson y Simpson Limited, pesos 50.
20. Exp. 3144-J-1917. — Samuel Jankelevich, pesos 50.
21. Exp. 2831-M-1917. — Luis Masriera, pesos 41,33.
22. Exp. 3082-M-1917. — P. Maurel, pesos 41,33.
23. Exp. 3651-M-1917. — Hauser Mulet y Co, pesos 50.
24. Exp. 3283-O-1917. — Obligado y Cía., pesos 50.
25. Exp. 3611-O-1917. — H. Oswald Coates y Cía., pesos 50.
26. Exp. 3656-O-1917. — Juan Ortholan, pesos 50.
27. Exp. 3279-P-1917. — José Pastore, pesos 41,33.
28. Exp. 2833-C-1917. — Société du Carburateur Zenith, pesos 62.
29. Exp. 2924-S-1917. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Lda., pesos 25.
30. Exp. 2957-S-1917. — Eugenio Sáenz de Miera; Francisco Vázquez y Eloy Sacristán, pesos 180,83.
31. Exp. 3170-S-1917. — Francisco Smutny, pesos 103,33.
32. Exp. 3278-S-1917. — Société des Eaux Purgatives de Rubinat, pesos 50.
33. Exp. 3279-S-1917. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos J. M. Ariza, pesos 50.
34. Exp. 3181-S-1917. — Société des Etablissements Farge pesos, 50
35. Exp. 3123-S-1917. — Luis Siena: pesos 50.
36. Exp. 3188-S-1917. — Santucci y Caffarello, pesos 50.
37. Exp. 3151-S-1917. — Harold Sidney, pesos 50.
38. Exp. 3553-S-1917. — Isidro Sales y Cía., pesos 50.
39. Exp. 3557-S-1917. — Lisandro Seoane y Ernesto Dankert, pesos 50.
40. Exp. 2834-V-1917. — Walter G. Voegeli, pesos 41,33.
41. Exp. 3538-Z-1917. — Elías Zucchi, pesos 50.

Total: pesos 2.349,97.

Publíquese en el Boletín Oficial.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — No haciendo lugar a un pedido de pago de un terreno ocupado por el trazado del Ferrocarril Argentino del Este.

Excmo. Señor:

La mayor parte de estos reclamos: importan pedidos de indemnización por terrenos ocupados en los años 1882 y 1883, para la construcción del ferrocarril de Entre Ríos, Argentino del Este.

En el asunto de Faro y herederos de Giuliani, como en algunos de los asuntos análogos en que se han pedido precios, se ha tenido en cuenta tanto por los interesados como por los representantes del Gobierno, los valores de la tierra en la época de la gestión, sin considerar que lo único que podía ordenar el Gobierno de la Nación es el precio de esa tierra en la época de la ocupación, que como es lógico y notorio, era muy distinto.

Las gestiones se iniciaron recién en el año 1898, es decir, más de veinte años después de la ocupación.

En 1872 y 73 cuando se ocupó esa tierra, no tenía casi valor y sus propietarios de entonces encautados con el beneficio que les hacía la obra del ferrocarril, valorizando sus tierras, donaban sin ningún requisito, las necesarias para sus líneas.

Los herederos de aquellos propietarios; intentan 20 años más tarde obtener indemnización, pero con tal poco convencimiento de la eficacia de la gestión, que la mayor parte hace abandono de ella.

Si se toma por ejemplo el reclamo de los herederos de Faro y Giuliani; se comprueba además, que los títulos presentados no comprueban sus derechos, porque ellos son de una época muy posterior a la ocupación de la tierra por el Gobierno y no constituyen por lo tanto, ningún justificativo de la desposesión, requisito indispenable para intentar acciones reivindicatorias.

Además, cualquier acción que se intente; estaría por demás prescripta.

Cree, por consiguiente, que lo más conveniente es el rechazo de esta gestión como de todas las análogas, dejando a los interesados que ocurran donde corresponda y pudiendo así el Fisco deducir sus defensas en cada caso. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — Vicente López.

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Exp. 3756-F-1910, y 11243-F/914. — Vistas estas actuaciones en la que don José D. Faro en representación de la sucesión de don José Giuliani y de doña Teresa B. de Giuliani, inicia gestiones relacionadas con la ocupación de una superficie de terreno en la ciudad de Concordia, afectada por el trazado de la línea del Ferrocarril Argentino del Este, y

Resultando:

Que del estudio practicado de estas actuaciones, fluye que los propietarios de las tierras, teniendo en cuenta el valor insignificante de las mismas y el beneficio que les reportaría el ferrocarril en esos parajes, jamás pretendieron pago alguno por las mismas, conclusiones que quedan confirmadas con el antecedente de no haber hecho gestiones en defensa de sus intereses en un término de 20 años, desde la época de su ocupación por la línea férrea.

Que recién después de transcurrido ese tiempo, los herederos de aquéllos; pretenden indemnizarse de dichas tierras, y

Considerando

Que como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, no procede tomar en cuenta la petición de que se trata, por cuanto se deduce que los títulos presentados por los recurrentes no comprueban sus derechos, puesto que son de una época muy posterior a la ocupación de la tierra por el ferrocarril, no constituyendo por lo tanto, ningún justificativo de la desposesión.

Que en tal virtud, el requisito expresado sería indispensable para intentar acciones reivindicatorias, a no mediar la circunstancia por otra parte de que cualesquier acción que se intente, estaría ya prescripta.

Que si bien el Poder Ejecutivo por Decreto de 2 de Marzo de 1912, que corre a fojas 26 de estas actuaciones, determinó que a él no le correspondía entender en estos reclamos, sino al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en virtud de la ley sancionada por la Legislatura con fecha 24 de Agosto de 1872, es conveniente sin embargo, dada la acción concurrente, que tanto la expresada Provincia como la Nación; deben ejercer en estos asuntos.

Que esta última en mérito de la inconsistencia de la reclamación se pronuncie sobre ella, evitando así no sólo inútiles tramitaciones, sino probables perjuicios.

Por tanto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado y repóngase los sellos.

Art. 2º Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobando licitación pública número 87. — Provisión de leña.

Buenos Aires, Julio 11 de 1917.

Exp. 616-H 917. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el resultado de la licitación pública Nº 87, verificada el día 2 de Mayo próximo pasado, en virtud de la resolución de fecha 12 de Febrero próximo pasado, para la provisión de 5.400 toneladas de leña, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta conveniente adjudicarlas parcialmente a las casas y por los importes que se detallan más abajo.

Que en lo que respecta a la leña para la Comisión del Río Bermejo, y para cuya provisión no hubo proponentes, se ha resuelto ya, con fecha 7 de Mayo próximo pasado, aceptar el ofrecimiento de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios.

Habiéndose llenado las disposiciones vigentes, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación pública Nº 87 y adjudícase la provisión de que se trata, en la siguiente forma.

Para la Comisión Río Uruguay: 1.400 toneladas.

Francisco Tavella, a 9,00 pesos moneda nacional la tonelada, puesta en estación Maciá, pesos 12.600 moneda nacional.

Para la Comisión Paraná Inferior: 1.500 toneladas.

Angel Cassanello y Cía., a pesos 13,05 moneda nacional la tonelada, puesta en Puerto Paraná, pesos 19.575 moneda nacional.

Para la Comisión Paraná Superior: 1.300 toneladas.

Matilde A. de Goitia e hijos, a pesos 13,50 moneda nacional la tonelada. puesta en Puerto Italia, pesos 17.550 moneda nacional.

Art. 2º Apruébanse igualmente los contratos «ad referéndum» del Poder Ejecutivo, celebrados entre las casas mencionadas y la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión aludida.

Art. 3º El gasto total de cuarenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 49.725 m/n) a que asciende esta adquisición, se imputará al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 41 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad; la que procederá a devolver los certificados de depósitos de las propuestas no aceptadas, y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos, la que deberá además pasar a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración, los contratos que correspondan, conforme a los precedentes establecidos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — — D. E. SALABERRY. — — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. H. PUEYRREDÓN.

Obras Sanitarias de la Nación. — Esta Dirección procederá a llevar a cabo administrativamente con el personal y elementos de que dispone, los trabajos necesarios; para aumentar la dotación de agua a la Ciudad de Tucumán.

Buenos Aires, Julio 11 de 1917.

Exp. 4131-O/1917. — Vista la nota que antecede de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, con la que eleva el proyecto que ha preparado, tendiente a aumentar la dotación de agua potable a la ciudad de Tucumán y el que consiste en la perforación de un pozo de 0m400 de diámetro con caño filtro de 0,300 y cañería de hierro fundido de enlace entre la perforación y la cañería de distribución de la ciudad, lo que irrogará un gasto que se presupone en la cantidad de pesos 150.282,00 moneda nacional.

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección expresada, no es del caso pensar en una ampliación de las obras de captación en las Sierras de San Javier a las Quebradas Grande, Taficillo y Cóndor, puesto que el resultado obtenido con las existentes, permite deducir que sería un recurso ineficaz, de manera que no queda otro medio práctico para llegar al fin que por ahora se desea, que la construcción de pozos para la captación de las aguas subterráneas, dado el buen resultado que se ha conseguido con el excavado recientemente en la Avenida Mate de Luna al 2.700 metros de la ciudad, en el que, con una perforación de 0m200 a 106 metros de profundidad, ha dado agua surgente en una proporción de sesenta metros cúbicos por hora.

Que por lo que respecta a la observación que hace el Gobierno de la provincia de Tucumán en nota de 13 de Junio del año en curso, de que según informes del Departamento de Obras Públicas local, el caudal del pozo perforado en la Avenida Mate de Luna, no es de sesenta metros cúbicos por hora como lo hace constar la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, sino de treinta metros no puede ofrecer ninguna dificultad al fin propuesto, toda vez que se procura el mayor rendimiento de agua, a cuyo efecto la Dirección citada, practicará una perforación en dicho paraje de 163,8036 centímetros cuadrados e instalará una bomba, con todo lo cual no duda se obtendrá de 120 a 150 metros cúbicos por hora.

Que siendo en consecuencia posible aprovechar el agua que surge de pozos excavados en el paraje aludido sin instalaciones costosas para proveer de agua a la parte baja de la ciudad de Tucumán, y teniendo en cuenta que los trabajos podrían ejecutarse con personal y elementos de que dispone la Dirección Técnica del ramo, atendiendo el costo de los mismos, con los recursos que asigna el Presupuesto Nacional en vigencia y de acuerdo con la conformidad manifestada al respecto por el Gobierno de Tucumán en la nota a que se ha hecho referencia, agregada a este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, procederá a llevar a cabo administrativamente con el personal y elementos de que dis- de Tucumán, de conformidad con el pone, los trabajos necesarios para aumentar la dotación de agua a la ciudad adjunto proyecto y presupuesto de ciento cincuenta mil doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional; que se aprueban.

Art. 2º El gasto de la referencia; se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 11, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Procedimiento para la requisa del azúcar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1917.

Habiéndo dispuesto la superioridad; que a efecto de cumplir con lo preceptuado en la Ley Nº 10233, la Aduana se reciba de las partidas íntegras de azúcar requisadas; y siendo necesario determinar el procedimiento a observarse,

SE RESUELVE:

1º La Alcaidía citará a los interesados para que hagan entrega de las respectivas partidas, las que una vez recibidas por los empleados fiscales, quedarán en depósito por cuenta del Estado, para entregarse a plaza en la forma que determina el Superior Gobierno.

2º La mencionada repartición; labrará en cada caso un acta, por duplicado, entregándose un ejemplar al interesado, y adjuntándose el otro a la comunicación que hará a la Contaduría, dando cuenta de las cantidades de azúcar de cada partida que pasan a jurisdicción del Fisco.

3º Con los datos suministrados por la Alcaidía, la Contaduría dispondrá que la Oficina de Liquidaciones formule las planillas de adjudicación que a cada uno de los consignatarios corresponda, y las elevará a esta Administración para comunicarlo al Ministerio de Hacienda.

4º Si las partidas de azúcar adquiridas por el Fisco, adeudaran los derechos de importación reducidos, se deducirá su importe en las planillas respectivas, del precio de compra que

es el de 41 centavos moneda nacional de curso legal.

5º Tómese razón por Alcaidía y Contaduría, y con constancia vuelva para darse al archivo por Secretaría. — Antonio Lozano.

Buenos Aires, Julio 13 de 1917.

Exp. 1470-C-1917. — 656-V — Visto que la Aduana de la Capital eleva a consideración de este Ministerio la resolución que ha dictado, por la cual se determina el procedimiento a seguir para la requisa del azúcar introducida con derechos reducidos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 10238, y

Considerando:

Que las medidas adoptadas encuadrán dentro del propósito y fines de la ley mencionada,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución a que se refiere el preámbulo de la presente.

Publíquese con inserción de la resolución citada y comuníquese.

SALABERRY

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — Aprobación de procedimientos sobre pagos.

Buenos Aires, Junio 19 de 1917.

Señor Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. Domingo E. Salaberry S/D.

En nombre de la Junta de Administración que presido y de conformidad con lo resuelto en la sesión del 14 del corriente tengo el honor de dirigirme al señor Ministro, solicitándole quiera tener a bien recabar de los señores Asesores Legales del Poder Ejecutivo, la opinión que le merezcan los antecedentes relacionados con la Resolución del 14 de Mayo ppdo., disponiendo que a partir del 1º de Julio se procederá a abonar en tabla y mano en las Oficinas de la Tesorería de la Institución a los titulares de las pensiones y jubilaciones el importe de sus haberes, con prescindencia de todo poder o mandato y sin perjuicio de mandar abonar dichas sumas en el domicilio de los interesados que estuvieran afectados de imposibilidad más o menos permanente.

La única excepción para la aplicación de esta forma de pago regirá en el caso de que hubieran constituído domicilio los titulares del beneficio en el interior de la República o en el extranjero.

Esta determinación ha tenido por objeto prevenir inculpaciones infundadas y eliminar modalidades que han sido fuente de frecuentes soluciones cada vez más enérgicas para alejar la acción de la usura entre el núcleo de jubilados y pensionistas.

Ya en los primeros meses del año 1914 a requirimiento de varios de éstos el suscrito se vió precisado; de conformidad con la Junta a establecer la inadmisibilidad de los poderes irrevocables, porque consideraba que constituían en el fondo una limitación al ejercicio amplio del derecho de quien son titulares y una transgresión al artículo 55 de la Ley 4349.

Posteriormente el año 1916, contra todas las reclamaciones de los mandatarios, se dispuso hacer lisa y llanamente la revocatoria de los poderes, cualquiera que fueran su naturaleza, cuando en ese sentido exteriorizarán su voluntad los jubilados y pensionistas.

No obstante tan inequívocas pruebas de la conducta que informara los actos invariables del suscrito como Presidente de la Institución, han persistido rumores y comentarios que han concluido por decidir a la Junta hacía la adopción de medidas terminantes, excluyendo para lo sucesivo la posibilidad de que estas convenciones llevadas a cabo deliberadamente por los interesados y con prescindencia de la Caja, puedan sugerir imputaciones temerarias e infundadas y con ese propósito se hizo saber a los mandatarios que desde el 1º de Julio próximo, la Institución haría caso omiso de todo poder y pagaría exclusivamente a los titulares de jubilaciones o pensiones.

Recurriendo de esa resolución el Banco de Madrid ha presentado una reclamación; fundada en las consideraciones de que instruye el expediente que se acompaña, y posteriormente el señor Gerente del Banco del Río de la Plata conjuntamente con 43 jubilados y pensionistas interponen un recurso análogo, planteando una situación que contraría las finalidades de la determinación de la Junta, que la obliga a recabar del Poder Ejecutivo la opinión de sus Asesores Letrados, para adoptar el procedimiento que aconsejen las circunstancias expresadas y los intereses que se declaran lesionados por la resolución expresada.

Saludo al señor Ministro con las seguridades de mi consideración más distinguida. — Hilarión Larguía. — Juan E. Vincent.

Excmo. Señor:

El Art. 55 de la Ley 4349 dispone expresamente: «Las jubilaciones y pensiones son inalienables. Será nula toda venta o cesión que se hiciera de ellas por cualquier causa».

El poder irrevocable que se establece en virtud de lo dispuesto en el Art. 1977 del Código Civil, importa la celebración de un contrato sobre la pensión o jubilación con todos los caracteres de una venta o cesión.

Si la ley prohibe esas operaciones la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones procede dentro de su derecho al desconocer los poderes que importan contratos de esa naturaleza.

El cumplimiento de la ley al respecto es además obligatorio para la Caja porque lo dispuesto en el Art. 55 citado constituye una medida de orden público que la autoridad está encargada de evitar que se infrinja.

Son precisamente las operaciones de ésta naturaleza que la ley ha querido prohibir y cualquiera que sean los intereses comprometidos por los Bancos recurrentes, no es posible, que ellos que tienen carácter privado puedan derogar lo dispuesto en un texto expreso que consulta el interés público.

Creo, por lo tanto, que V. E. debe aprobar el procedimiento seguido por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — Buenos Aires, Junio 25 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1917.

Excmo. Señor:

Sin distinción ni reserva alguna comete la Ley 4349 a la junta administradora de las jubilaciones y pensiones que gobierna, las facultades de tal, así como la de pagar a los jubilados y pensionados con la amplitud que lo expresan los Arts. 9 y 36 de la citada ley.

Su decreto reglamentario; dictado a mérito de lo que establece el Art. 60, en Octubre 19 de 1904, sigue el mismo espíritu legal, al conferir a la junta la facultad de hacer los pagos aludidos, estableciendo sus Arts. 9 y 15 el pago directo de la capital con exigencia de requisitos de identidad; estado civil, y que estimase procedentes al buen desempeño de su cometido. —fuera de la capital por intermedio del Banco de la Nación en la forma que hace igual operación la Contaduría Nacional:—exigiéndo en todo caso además de lo dicho, los trámites, comprobaciones y pruebas que aseguren el cumplimiento de los requisitos y exigencias de la ley.

De tales disposiciones legales y reglamentarias nace sin esfuerzo, la facultad en la junta, de organizar el pago que la ley la comete, en la mejor forma que crea conveniente para responder a los fines de aquélla; toda vez que no existe disposición ni reserva que a ello se oponga. En tal concepto ha podido y puede mandar que los pagos se hagan en la forma que tiene determinada, malgrado convenciones, contratos o estipulaciones que los jubilados y pensionados tengan hechas con terceras personas y sin su intervención.

Tal deducción me induce a pensar que V. E., puede y debe confirmar la resolución de la Junta de hacer los pagos como lo tiene establecido.

Por otra parte, y en lo relativo a la validez, nulidad o efectos de los poderes irrevocables de que se hace mérito por los recurrentes, he de repetir aquí, lo que tengo dicho en varias ocasiones. —V. E. es incompetente para pronunciarse sobre ese punto y los interesados deben ocurrir a los jueces, a quienes compete conocer y pronunciarse sobre tales cuestiones, extrañas por su índole, a la administrativa. — Julio Botet.

Julio 6 de 1917.

479. — Adóptase por resolución el dictámen que precede del señor Procurador General de la Nación.

Comuníquese, publíquese y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y archivo.

SALABERRY

Dedero Hnos. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Julio 7 de 1917.

Exp. 3647-D-1917. — R. V. Nº 814. —Vista la presentación de los señores Dodero Hnos., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 19 de Junio último, por la que no se hizo lugar a la anulación del cargo formulado por la Aduana del Rosario al vapor «Caterina Accame», por falta de legalización consular de la patente de sanidad y rol de la tripulación correspondiente al puerto de Maldonado, y

Considerando:

Que la infracción cometida ha originado la aplicación del Art. 2º de la Ley 3667, sin que sea causa suficiente de exención de la pena en que han incurrido las razones de equidad en que apoyan su pedido de reconsideración,

Que, por otra parte, no se han comprobado errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896, autorizan la revisión de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Flores Epifanio. — Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Julio 7 de 1917.

Exp. 1657-F-1917. — R. V. Nº 815.

Considerando:

Que no han sido comprobados los cargos que el señor Epifanio Flores, formula en su escrito de fojas 2 a 5, contra el señor Administrador de la Aduana de Salta, los que en su mayor parte se encuentran a resolución de la justicia;

Que; en cuanto a los nuevos que se formulan han motivado la designación del señor Subinspector de Rentas don M. Cano Fernández, para su esclarecimiento; sin que del informe de dicho funcionario resulte la comprobación de los malos procederes que se denuncian;

Por lo tanto; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de Salta, para su archivo.

SALABERRY

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 7 de 1917.

Exp. 3817-P-1917. — R. D. Nº 149. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto marcado 55767 conteniendo documentos oficiales, venidos en el vapor «Wagama» según conocimiento adjunto, y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de los Países Bajos.

Pase á la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Michelli Félix. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 7 de 1917.

Exp. 2821-M-1917. — R. V. Nº 817. —Vista la presentación del señor Félix Michelli, en la que pide se le autorice a instalar en la cabecera S. E. del Dique Nº 3, uno de los dos guinches de que era concesionario y cuya caducidad se decretó a pedido de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por demora en el abono de los arrendamientos devengados por dichas concesiones, y

Considerando:

Que el recurrente no ha contestado las vistas que le fueron conferidas en oportunidad, lo que implica el desistimiento de la gestión indicada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Moss y Cía. — Sobre devolución de estampillas para bebida alcohólica.

Buenos Aires, Julio 13 de 1917.

Exp. 1341-M-1917. — 655-V. —Visto que los señores Moss y Cía., se presentan pidiendo se les permita entregar a nuestra representación consular en Turín, 36.000 estampillas de primera categoría para bebida alcohólica, que retiraron de la Administración General de Impuestos Internos previo pago de su importe, manifestando que solicitan se les admita la devolución de esos valores para ser inutilizados, y el reintegro de su importe, por cuanto, debido a los trastornos comerciales e industriales que son notorios a causa de la guerra, no es posible efectuar el embarque de las mercaderías a que dichas estampillas debieron ser adheridas, siendo también imposible su devolución a la Administración General de Impuestos Internos, directamente, por las mismas causas, y

Considerando

Que no hay ningún inconveniente ni legal ni reglamentario que se oponga a la concesión de lo solicitado y atento a lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y Contaduría General,

SE RESUELVE:

1º Accédese a lo solicitado respecto de la devolución de las (36.000) treinta y seis mil estampillas de primera categoría para bebida alcohólica a que se refieren estas actuaciones,

2º Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que si lo tiene a bién, quiera servirse disponer.

a) Que el Consulado en Turín reciba del representante de los señores Moss y Cía., las estampillas para bebida alcohólica de referencia y proceda a inutilizarlas, labrándose acta en forma, por duplicado, de dicha operación.

b) Que una vez prácticadas las operaciones precedentemente dispuestas, remita un ejemplar del acta a este Ministerio.

3º Respecto al reintegro del importe de las estampillas en cuestión, se resolverá una vez que se reciba el acta con las constancias de la devolución e inutilización de las mismas.

4º Comuníquese a Contaduría General, a la Administración General de Impuestos Internos y a los señores Moss y Cía., para que dén a su representante en Turín, las instrucciones del caso.

SALABERRY

Nuncio Apostólico. — Libre despacho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1917.

Exp. 3804-N-1917. — R. D. Nº 148. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos bultos conteniendo aceite y agua mineral, venidos en el vapor «Infanta Isabel de Borbón» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al consumo del señor Nuncio Apostólico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Villiers y Cía. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Julio 7 de 1917.

Exp. 3216-W-1917. — R. V. Nº 816. —Vista la presentación de los señores Villiers y Cía., en la que piden se les permita introducir libre de derechos 16 cajones de los 21 que embarcó el vapor «Eolo» con destino a Paysandú en Enero 2 de 1915; atento lo informado, y

Considerando:

Que el presente caso no se encuentra comprendido dentro de lo prescripto por el Art. 23 de la Ley de Aduana desde que la pintura en polvo de que se trata no se diferencia sin lugar a dudas de sus similares extranjeras,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Organización de un concurso de quesos de fabricación nacional.

Buenos Aires, Julio 14 de 1917.

Considerando:

Que el desarrollo alcanzado en los últimos tiempos por la fabricación de productos de la leche y principalmente quesos, reclama la atención de los poderes públicos para garantizar y estimular dentro de sus medios de acción, la bondad de los mismos, no sólo con un propósito sanitario sinó también en mira del buen crédito de la industria en los mercados internos y exteriores,

Que a este último fin se ha dictado ya la medida que el Poder Ejecutivo juzga más adecuada, esto es, la inspección de los productos y la prohibición de exportar los que no reunan determinadas condiciones,

Que como complemento de esta medida y de acuerdo con el concepto antes enunciado, es conveniente organizar un concurso de quesos fabricados en el país que permita demostrar los progresos alcanzados y estimule a la vez a los industriales nacionales a proseguir en sus esfuerzos, en la esperanza de conseguir siempre mejores resultados, con provecho propio y general,

Por esto y de acuerdo con los informes de las oficinas técnicas,

SE RESUELVE:

1º Organizar desde el 15 de Julio al 15 de Septiembre del corriente año un concurso de quesos fabricados en el país, dentro de las siguientes categorías, grupos y subgrupos.

1a Categoría: «Queso de pasta blanda»

Primer grupo: — Quesos de pasta blanda no estacionados o frescos.

Segundo grupo: — Quesos de pasta blanda estacionados y salados.

Primer subgrupo de leche de vaca.

Segundo subgrupo de leche de oveja.

Segunda Categoría: «Quesos de pasta dura.

Primer grupo: Quesos de pasta fermentada.

Segundo grupo: Quesos grasos.

1er Subgrupo de leche de vaca.

Segundo Subgrupo de leche de oveja.

Tercer grupo: «Quesos semigrasos».

1er Subgrupo tipo Gruyere.

2do Subgrupo tipo Grana.

3er Subgrupo tipo Sbrinz.

3ra Categoría: «Quesos tipo Tafí».

4ta Categoría: «Quesos de leche descremada».

2º La Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola tendrá a su cargo las funciones preparatorias de anuncio; fijación del local y demás detalles para la realización del concurso; debiendo oportunamente proponer los jurados para la designación de los premios. Autorízasele para aceptar objetos o donativos en dinero con destino a premios, de las personas e instituciones que; conociendo los propósitos del gobierno, crean conveniente coadyuvar a ellos en esa forma.

3º Fíjase sin perjuicio de ésto; la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) con destino a costear los premios oficiales a los mejores productos que concurran al concurso.

4º Comuníquese y publíquese.

H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Autorización para la publicación de una obra

Buenos Aires, Julio 3 de 1917.

Vista la presente nota en la cual la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, solicita autorización para colaborar oficialmente, facilitando a la vez los elementos de que disponga para la publicación de una obra de divulgación de estudios y experiencias que se proponen realizar por su cuenta varios empleados de la misma, sin ningún propósito de lucro, y con el fin exclusivo de prestar un servicio informativo de trabajos útiles realizados en cumplimiento de sus funciones públicas,

SE RESUELVE:

Prestar a la citada Dirección la autorización que solicita.

Comuníquese y publíquese.

PUEYRREDÓN

Escuelas especiales de Mendoza, Tucumán y Córdoba. — Asueto de 15 días a los alumnos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1917.

Habiéndose anticipado este año en un mes la iniciación de las clases en las Escuelas especiales de Mendoza, Tucumán y Córdoba por razón de la prematura madurez de la uva que se cultiva en esos establecimientos y pudiendo compensarse sin inconveniente alguno ese recargo de la tarea escolar con un asueto de 15 días en el mes de Julio, desde el 1º al 15, según lo informado por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas,

SE RESUELVE:

Conceder 15 días de vacaciones del 1º al 15 de Julio a los alumnos de las Escuelas especiales de Mendoza, Tucumán y Córdoba.

Comuníquese y publíquese.

H. PUEYRREDÓN

Venturino Máximo E. — Venta de petróleo de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Julio 10 de 1917.

Visto este expediente en el que don Máximo E. Venturino, solicita, por las razones que expresa, se le conceda veinte toneladas diarias de petróleo en bruto de Comodoro Rivadavia, y a un precio equitativo para ser utilizados en los procedimientos de destilación y refinería de que es inventor, y

Considerando:

Que tratándose de proseguir los ensayos a que se refiere la resolución de 21 Diciembre ppdo., y cuyo resultado definitivo interesa vivamente conocer para el desarrollo de tan importante industria, puede acordarse al recurrente durante el término de sesenta días, y a los fines señalados la cantidad de petróleo en bruto que gestiona, fijándose como precio el que abonan las dependencias administrativas que utilizan ese combustible,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Concédese a don Máximo E. Venturino, durante el término de dos meses a los fines que se dejan expresados la cantidad de veinte toneladas diarias de petróleo de Comodoro Rivadavia, al precio que abonan las reparticiones nacionales que utilizan ese combustible.

2º Pase este expediente a la Comisión Administradora del Petróleo de Comodoro Rivadavia, a sus efectos.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Administradora del Fondo de Caminos. — Adquisición de una caja de seguridad.

Buenos Aires, Julio 12 de 1917.

Exp. 3945 F. 917, — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la adquisición de una caja de seguridad con destino a la secretaría de esa Comisión,

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones legales, haciendo la adquisición de la referencia en base a precio más reducido; y atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar la licitación privada de que se trata y adjudicar la provisión de la caja referida a la casa Vetere y Cía., por el precio de trescientos diez pesos moneda nacional ($ 310 m/n), que se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Publíquese y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de bulones

Buenos Aires, Julio 12 de 1917.

Exp. Nº 4058-P. 917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la adquisición de 670 bulones, con destino a los trabajos de renovación de las vías neutrales y del piso de madera en el puente levadizo en Barracas, teniendo en cuenta que se han llenado los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910, y

Considerando, que de las propuestas presentadas la más económica y ventajosa es la de don Pedro Sabattini; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta de don Pedro Sabattini, quien se compromete a proveer los 670 bulones por la suma de sesenta y seis pesos treinta centavos moneda nacional ($ 66,30 m/n), Impútese al Anexo L., inciso 1º, ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición de caños de cemento armado.

Buenos Aires, Julio 12 de 1917.

Exp. Nº 12725. P. 917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, da cuenta del resultado de la licitación privada que ha realizado para la adquisición de caños de cemento armado con destino a las alcantarillas del puente carretero sobre el Río Chubut, en Tierra Salada y solicita a la vez se le autorice para emplear en esas obras 20 barricas del cemento portland adquirido para la pavimentación de las calles del Puerto, y

Considerando:

Que como de las propuestas presentadas en dicha licitación la más económica y ventajosa es la de los señores Bocazzi Hnos, corresponde su aceptación.

Que por lo que respecta a la autorización para el empleo del cemento portland, procede, por reportar ventajas económicas,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta de los señores Bocazzi Hnos., quienes se comprometen a hacer la provisión de 21 caños de cemento armado por la suma de setecientos seis pesos ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 706,86 m/n), que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10 Partida 1 del Presupuesto vigente.

Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para emplear en los trabajos de que se ha hecho referencia 3 ton. 636 kgms., del cemento portland existente en sus depósitos adquiridos para las obras de pavimentación del Puerto y cuyo importe es de ciento ocho pesos veintidós centavos moneda nacional que corresponde acreditar a «Ejercicios vencidos» con cargo a la partida de «Conservación de Puentes y Caminos».

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de columnas para extraer agua

Buenos Aires, Julio 12 de 1917.

Exp 3916-A. 917. — Visto este expediente por el que la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, informa que puede acordar en venta dos columnas de hierro galvanizado para extraer agua de las llaves de incendio existentes en la vía pública, y

Considerando que dado el fin de utilización de estos artefactos para la provisión de agua en construcciones y reparaciones de veredas de edificios nacionales queda justificada su adquisición y que el precio unitario que se propone es equitativo,

El Ministro de Obras Públicas. —

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Arquitectura para adquirir de la de Obras Sanitaria de la Nación las dos columnas de referencia pudiendo invertir en ellas hasta la suma de setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ($ 79·40 m/n), que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

012974-C-916. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la aprobación la tarifa especial Nº C-59, para hacienda, de empalme Colegiales a las estaciones indicadas en la misma, vía empalme Chacarita, en combinación con el Ferrocarril Pacífico, y

Considerando:

Que con esta tarifa, se fomentará el tráfico de haciendas de algunas zonas para los frigoríficos, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Accidente a Alejandro Tóbal en la estación «Suipacha».

08650-C-917. — Julio 6 de 1917. — Que el día 21 de Enero ppdo., en la estación «Suipacha» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, fué arrollado el jornalero Alejandro Tóbal por el wagón Nº 9162; resultando Tóbal con la pierna izquierda fracturada muriendo al día siguiente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia; ocurrió en circunstancias que la víctima circulaba por la vía en dirección a la estación y el wagón mencionado se había puesto en movimiento por la acción del viento; y

Teniendo en cuenta:

Que ha habido falta de previsión por parte del personal de dicha estación, por cuanto aún cuando el wagón citado estaba enganchado al furgón Nº 1472 que poseía frenos, hubiera sido una medida de seguridad el calzarlos,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

08214-C-917.—Julio 13 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº G. 9103 C. y su memoria descriptiva relativo a la construcción de un desvío muerto de 200 metros de largo, el cual será ubicado al lado Norte de la Estación «Lucio V. Mansilla», y empleará sobre el desvío de cruce existente por medio de un cambio en ángulo 1·10, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 9103 C. y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en Mesa de entradas, legalícese la tela en el archivo, tómese razón y dése a la Sección a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

020488-C-917. - Julio 13 de 1917.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano No G. 9121 C. y su memoria descriptiva, relativo al servicio de agua para pasajeros que se propone instalar en su estación «Simoca», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado por cuanto encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No G. 9121 C. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalíces el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

022044-C-1913.—Julio 13 de 1917 —Visto de nuevo este expediente en el que por resolución de fecha 29 de Abril de 1914 se aprobó el plano No T. 10778 A. y su memoria descriptiva, relativos a modificaciones de los desvíos y construcción de otros en su estación El Socorro, del Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando:

Que las obras aprobadas no tenían por objeto el servicio público general, que no son por consecuencia indispensables y que la Empresa no las ha llevado acabo,

SE RESUELVE:

Anular el plano No T. 10778 y su memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística y fecho, vuelva, a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Carro arrollado en la Estación «Crespo» el día 10/3/917.

07732-P-917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Marzo ppdo., un tren compuesto de 84 ejes, remolcado por la locomotora No 230, arrolló un carro en la estación Crespo del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, resultando el carro con averías de importancia, muriendo el caballo pocos días después, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias que el citado vehículo se le estaba cargando con mercaderías del galpón, habiéndose comprobado que los cambistas Juan Almada y Pedro Nadal, efectuaron las maniobras en contravención a lo dispuesto en el Art 40, inciso 5o del Reglamento General de Ferrocarriles y,

Teniendo en cuenta:

Que dichos cambistas han sido castigados, habiendo la Empresa indemnizado al propietario del vehículo,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Carro arrollado en paso a nivel de la estación «Paraná».

05070-P-917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Noviembre ppdo., en circunstancias en que la locomotora número 205, con un corte de wagones, efectuaba maniobras en la estación Paraná del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, arrolló sobre el paso a nivel lado Pintos a un carro de dos ruedas, resultando éste destrozado, y

Considerando:

Que el maquinista, antes de poner en movimiento la locomotora, tocó silbatos, llevando la máquina el farol del frente.

Que se ha comprobado que Jacinto Acosta, que dirigía la locomotora citada, carece del certificado de idoneidad que exige el Art. 16 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho paso a nivel carece de barreras las que no son necesarias dadas sus condiciones topográficas y el reducido tráfico que soporta,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, retire del servicio de locomotoras al citado Acosta, hasta tanto haya cumplido con las prescripciones reglamentarias.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos, previo conocimiento de la Inspección General de Explotación Técnica.

P. A.
E. Sagasta

03074-P-917. — Julio 6 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos presenta para su aprobación el plano No 3252/5 y su memoria descriptiva relativo a la construcción de un desvío provisorio para cargar leña, que se propone efectuar en el kilómetro 53.775 entre «Hasenkamp» y «Federal»; y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos precedentes.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 3352/5 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, autorizándose la construcción del desvío con carácter precario.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

019689-S-916— Julio 6 de 1917 — Visto que el Jefe interino del Parque y Escuela Fuerte Barragán solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que establezca en ese punto una parada similar a la que existe en la líneas Río Santiago a La Plata, a fin de permitir la fácil comunicación con Buenos Aires, tanto del personal como de las cargas.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que dé parada a sus trenes de pasajeros en el kilómetro 54 del Ramal Pereyra-Ensenada siempre que no se altere el horario aprobado, debiendo remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. A.
E. Sagasta.

08919-S-917 — Julio 6 de 1917 — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de caños con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura Vélez Sársfield, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. A.
E. Sagasta.

03760-S-917—Julio 6 de 1917 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación la tarifa especial C.65 para materiales destinados a la construcción de molinos, motores, malacates, norias, bombas, tanques, bebederos, columnas, cocinas, etc., de Buenos Aires a La Plata, comprendiendo los intercambios y empalmes que en la misma se detallan, y

Considerando:

Que esta tarifa regirá solamente para los materiales destinados a la fabricación de los artículos antes citados cuyas Fábricas se encuentran en La Plata, siendo luego redespachados elaborados, y

Atento a lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

Administración de los Ferrocarriles del Estado—Ferrocarril Argentino del Norte — Descarrilamiento tren de carga No 1006 en el Kmo. 239/300.

0922-C-917.—Julio 11 de 1917. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 2 de Diciembre último, al llegar el tren especial de carga No 1006 al Kmo. 239/300 de la línea de Serrezuela San a Juan del Ferrocarril Argentino del Norte, descarrilaron la locomotora No 623 y varios vagones, volcándose aquélla y su ténder, por cuya causa resultaron con contusiones y heridas graves el maquinista Germiniano Buston, el foguista Serafín Vera y el pasaleña Walberto R. Eduard, el material rodante y la vía con desperfectos y los trenes mixtos Nos. 101 y 102 tuvieron que efectuar transbordo los días 3 y 4, el tren mixto No 101 llegó el día 6 a San Juan con 115 minutos de atraso y fueron cancelados varios trenes de carga, y

Considerando:

Que la responsabilidad principal del accidente de referencia recae sobre Nazario Tomsini y Ciriaco Salinas, Jefes respectivamente de la estación Tello y del Desvío de Kmo. 222 y sobre el capataz de Vía y Obras de la cuadrilla No 17, Anselmo Molina, quienes a pesar de tener conocimiento de que se había cortado la vía para efectuarle ciertas reparaciones, no tomaron medidas de previsión alguna habiendo sido despachado dicho tren con vía libre sin observación,

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado, que la vía ha sido reparada y el material rodante enviado a talleres para su reparación.

Que el puente situado en Kmo. 239/300 que también resultó con desperfectos ha sido reparado provisoriamente, habiéndo se establecido una precaución para el paso de los trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y pase a la Sección para que en su oportunidad informe si el puente ha sido debidamente reparado.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarriles del Estado—Ferrocarril Central Norte.—Denuncia sobre locomotoras que corren invertidas.

03505-C-1917.—Julio 11 de 1917.—Visto este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado denuncia que los trenes entre Mate de Luna y Muñecas corren remolcados por locomotoras invertidas, sin estar el ténder provisto de miriñaque lo cual ha dado motivo a varios accidentes ocurridos por esa causa, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado lo denunciado por la Sección de Control, y

Que la citada Administración al evacuar la vista conferida, reconoce el intenso movimiento de trenes entre las estaciones nombradas.

Que el hecho de que las locomotoras invertidas sin tener miriñaque en el ténder constituye un serio peligro, y

De acuerdo con la informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que se abstenga de hacer correr sus locomotoras en la forma indicada, debiendo además dotar de un miriñaque a todos los ténders de las locomotoras que deban marchar invertidas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarriles del Estado—Ferrocarril Central Norte

04048-C-1917.- Julio 11 de 1917.—Visto este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta que el día 17 de Marzo ppdo. y en circunstancias en que el tren No 509 llegaba a la estación Tostado, se rompió el eje del vagón No 3123 cargado con 132 barriles de portland, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas a respecto se desprende: Que la rotura se produjo debido al fuerte calentamiento del material.

Que el cojinete estaba mal colocado y a consecuencia de ello rayó el metal hasta reducirlo en la parte más acentada a un diámetro de 83 mm., y

Teniendo en cuenta:

Que con el desgaste sufrido, el muñón roto trabajaba a razón 7,80 Kg/cm², siende su presión diametral de 27 Kg/cm². Que de esto se deduce que ambos coeficientes exceden de los límites admitidos.

Que el eje en cuestión debió ser retirado del servicio con anterioridad a la fecha del accidente.

De acuerdo con lo informado precedentemen,

SE RESUELVE:

Declarar responsable del accidente de que se trata a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarril Central de Córdoba — Descompostura locomotora No 621 en la Estación «D. Funes».

0917-C-917. — Julio 11 de 1917. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 26 de Marzo ppdo., el tren de pasajeros No 24 salió de la estación «Deán Funes» del Ferrocarril Central de Córdoba, con una demora de 40 minutos por descompostura de la locomotora No 621 que debía conducirlo, llegando a destino con 20 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en haberse quemado los tapones fusibles de dicha locomotora, por descuido del recibidor Cipriano Reyna, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado, no habiendo sufrido dicha locomotora daño alguno,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Entrada a desvío de carga en Triángulo Rosario.

08215-C-917. — Julio 11 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano No 9575 y su memoria descriptiva, relativo al traslado del disco de entrada lado sud; para los desvíos de carga en Triángulo (Rosario), y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado por cuanto en él figura la nueva ubicación que se le dará al disco, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No Ga 9575 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Clausura paso a nivel particular kilómetro 6:305 ramal a Yerba Buena.

01734-C-916. — Julio 11 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 6:305 del Ramal a Yerba Buena, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente, se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de portones, guardaganados y contrarrieles, y

Teniendo en cuenta:

Que su propietario señor Juan D. Toledo, al contestar la nota que le fué

remitida, por esta Dirección General, manifiesta que, si se abriera de nuevo, el paso a nivel vecinal que fué suprimido en el kilómetro 6:180, cuando se construyó el ramal en el año 1909, no utilizaría el actual, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días al señor Juan D. Toledo para que se ponga de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, y ejecute los trabajos necesarios para poner a dicho paso a nivel dentro de las condiciones prescriptas por el decreto de referencia, bajo apercibimiento de ordenar su inmediata clausura.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta.

———

Ferrocarril Central de Córdoba. — Indicador y trampa propuesto para el desvío kilómetro 107.540 Ramal a N. O. Argentino.

07921-C-917. — Julio 11 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, dando cumplimiento a la resolución de fecha 27 de Enero ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº G. 9485 y su memoria descriptiva, relativo a las medidas de seguridad que se propone adoptar en el empalme del desvío del kilómetro 107:540 ramal a N. O. A. y su línea principal, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las obras se llevarán a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados, apropiados al caso y con el de ubicación adjunto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 9485 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta.

———

Ferrocarril Central de Córdoba. — Medidas de seguridad en el empalme del ramal al Ingenio Santa Ana.

07922-C-917. — Julio 11 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, dando cumplimiento a la resolución de fecha 27 de Enero ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº G. 9479 y su memoria descriptiva, relativo a las medidas de seguridad que se propone instalar en el empalme del ramal al Ingenio «Santa Ana» y la vía principal, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las obras se llevarán a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados, apropiados al caso y con el de ubicación adjunto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 9479 y su correspondiente memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta.

———

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento wagón A N 23591 en Kms. 211/955 y 210/720.

09364-C-917. — Julio 11 de 1917. — Visto este expediente y resultando,

Que el día 3 de Mayo ppdo., el vagón A. N. Nº 23591, de tren Nº 210, descarriló en los kilómetros 211/955 y 210/720 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía y el tren citado una demora de 285 minutos, y

Considerando:

Que los descarrilamientos de referencia ocurrieron por haberse cortado la barra de transmisión del freno de dicho vagón, la que se encontraba gastada, cayendo sobre el riel, ocasionando el segundo descarrilamiento, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido arreglada y el vagón enviado a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2) de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

———

023041-C-1913. — Julio 12 de 1917. —Visto de nuevo este expediente por el que por resolución de fecha Enero 29 de 1914 se aprobó el plano Nº T. 10830 y su memoria descriptiva, demostrativos de la casa que proyectaba construír en la estación «Oncativo» la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando:

Que las obras aprobadas no tenían por objeto el servicio público general que no son por consecuencia indispensable y que la Empresa no las ha llevado a cabo, y

SE RESUELVE:

Anular el plano Nº T. 10830 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta.

———

06791-S-1917. — Julio 13 de 1917. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta solicitando autorización para proceder a la renovación de dos desvíos terminales, uno de 270 metros y otro de 230 metros, ubicados entre las plataformas del lado sud de la estación La Plata, y

Considerando:

Que la obra ha sido propuesta dado el mal estado en que se encuentran los durmientes y rieles de los desvíos.

Que nada hay que objetar a la forma en que se proyecta efectuar los trabajos y que los materiales a emplearse son los que corresponden para instalaciones de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que lleve a cabo la renovación de que se trata en la forma propuesta.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta.

———

07089-S-1917. — Julio 12 de 1917. —Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta solicitando aprobación el plano Nº 26554 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un desvío que propone instalar en su estación Maipú con el fin de facilitar la descarga de leña, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 26554 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud,

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta.

———

Ferrocarril del Sud. — Paso a nivel particular del Kilómetro 283.21 Ramal Alvear a Recalde a convertirse en público.

06430-S-1917. — Julio 13 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para convertir en público el paso a nivel particular ubicado en el Kilómetro 283.21 del ramal Alvear a Recalde a cuyo efecto, presenta para su aprobación el plano número 26532 y su memoria descriptiva, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las obras se llevarán a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados; aprobados al caso y con el de ubicación adjunto.

Que su propietario señor Bernardo Graciarena, ha dado su conformidad al respecto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente y aprobar el plano Nº 26532 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta.

———

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Paradero en Kilómetro 489:440 D. C.

038139-P-1916. — Julio 12 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico; solicita autorización para librar al servicio público el paradero constituído en el Kilómetro 489:440 de la línea principal (División Cuyo) de acuerdo con la resolución de fecha 11 de Octubre de 1916, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

———

05498-P-1917. — Julio 12 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano Nº 5742 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la construcción y modificación de vías proyectada en su estación Santa Fe, con el objeto de reducir en lo posible las largas maniobras que se efectúan sobre el paso a nivel de la calle San Luis, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados, pués los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5742 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe,

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta.

———

05884-N-1917. — Julio 12 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete para su aprobación el plano Nº 4825 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un desvío provisorio en el Kilómetro 242/300 de su línea a Posadas; destinado a facilitar la carga y transporte de pedregullo para el balastaje de la vía general, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4825 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino,

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística; fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta.

———

06033-C-1917. — Julio 12 de 1917. — Visto este expediente en el que don Antonio de P. Aleu, propietario del muelle que cruza las vías del Ferrocarril Central de Córdoba a la altura del Kilómetro 5, solicita se permita a la empresa nombrada, en horas en que no se interrumpa el tráfico, llevarle al cruce, para ser descargado inmediatamente un vagón de leña que le es indispensable para el trabajo y funcionamiento de las máquinas, y

Resultando:

Que aun cuando la empresa ha dado su conformidad al respecto, no es posible acceder a lo solicitado, por cuanto aparte de los inconvenientes que ello importa, daría lugar a pedidos análogos por parte del público, que protestaría si no se consintiese a todos los que se encuentren en igualdad de condiciones,

Que además la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba ha sido autorizada para librar al servicio público el desvío «Caning» próximo al lugar de que se trata, por lo que el recurrente puede recibir y descargar allí la leña sin inconvenientes, y

Atento lo informado precedentemente

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta.

———

Ferrocarril Central de Córdoba. — Conexión de estanque con el estanque público en «La Cocha».

04576-C-1917. — Julio 12 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta para su aprobación el plano Nº G. 9472 y su memoria descriptiva, relativo a la conexión del tanque público que existe en la estación La Cocha con el de esa Empresa, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que las autoridades locales han dado su conformidad al respecto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 9472 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón, y pase a la Sección a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta.

———

01563-C-1916. — Julio 12 de 1917. —Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 19 de Febrero de 1916 se aprobó el plano Nº T. 11396 y memoria descriptiva correspondiente, a solicitud hecha por el Ferrocarril Central Argentino con el fin de construír de acuerdo a ellos en su estación Corralito, un tanque de capacidad de 100.000 litros, así como también una casilla para la instalación en ella de una bomba a nafta.

Que habiéndo transcurrido un tiempo sin que la obra se llevará a cabo y no siendo ella indispensable: se dió vista a la Empresa para que se expidiera al respecto, haciéndolo ahora manifestando que por razones económicas ha desistido de la ejecución, y

Considerando:

Que la no realización de la obra de que se trata no afecta al servicio público,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que desista de la construcción quedando anulados los documentos que fueron aprobados por la resolución de fecha 19 de Febrero de 1916.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones

Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarril Central Argentino — Ampliación del edificio de la estación M. Ocampo.

015663—C—913.— Julio 11 de 1917— Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta el plano Nº 11613, relativo a las modificaciones llevadas a cabo en su estación Manuel Ocampo, y que anula a los números T. 10423 y T. 10428 A., aprobados por resolución de fecha 1º de Abril de 1914, y

Considerando:

Que nada hay que observar al nuevo plano presentado, pues, las obras han sido ejecutadas en un todo de acuerdo con el mismo, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 11613, que anula a los números T. 10423 y T. 10428 A. aprobados por resolución de 1º de Abril de 1914.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarriles del Estado — Certificado de locomotoras

09917—C—916. —12 Julio de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta que se ve obligada a otorgar los certificados de pruebas de locomotoras del Ferrocarril Central Norte Argentino, sin el dato correspondiente al kilometraje recorrido, por cuanto en los talleres donde se verifican las pruebas ignoran esos datos, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida en fecha 28 de Diciembre de 1916, la citada Administración mencionada que, en la actualidad los datos que reclama la Sección se encuentran regularizados,

Teniendo en cuenta:

Que posteriormente se ha comprobado que esa Administración se ha limitado tan sólo ha señalar en la planilla el kilometraje recorrido por las locomotoras, dejando sin llenar la casilla correspondiente a las calderas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que ponga al día las planillas relativas al kilometraje de las calderas y de las locomotoras que remite a la Sección, de Control respectiva.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

022474—S—1912. — 12 Julio de 1917: — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se presenta solicitando aprobación del plano Nº 26734 G. y memoria descriptiva correspondiente, relativos al desvío de seguridad de una longitud de 65 metros, que se propone construir en el desvío de carga del Km. 111.936 entre empalme Lobos y A. Carboni, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados pués los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales existentes para la realización de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 26374 G. y su memoria descriptiva correspondiente; presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud;

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta

019923—S—916. — Julio 12 de 1917. — Visto de nuevo este expediente en el que por resolución de fecha 21 de Diciembre de 1916, se aprobó el plano número 26254 y su memoria descriptiva correspondiente, demostrativos de la ubicación y detalles de la nueva vía de salida para locomotoras que proyectaba construir al lado Sud del galpón de máquinas de la estación Ingeniero White, la Empresa del Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que las obras aprobadas no tenían por objeto el servicio público general, que no son por consecuencia indispensables y que la Empresa no las ha llevado a cabo,

SE RESUELVE:

Anular el plano Nº 26254 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas; legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril del Sud.—Denuncia falta de limpieza en el Subterráneo de la estación Temperley.

03637—S—1917. — 12 Julio de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril del Sud, da cuenta que ha constado que el pasaje subterráneo de la estación Témperley, se encuentra en condiciones antihigiénico, debido a la falta de limpieza de las paredes y piso, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida; la mencionada Empresa manifiesta que ha reiterado las instrucciones dadas a su personal para que se preste especial atención al estado del subterráneo, y

Teniendo en cuenta:

Que no obstante lo manifestado por la Empresa ese pasaje se encuentra en las mismas condiciones que cuando se iniciaron las presentes actuaciones; y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de diez días a la Empresa del Sud, para que ponga en perfectas condiciones de higiene el subterráneo de que se trata bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese; tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

07743—S—1917. — 12 Julio de 1917: — Visto que en el presente expediente la Empresa del Ferrocarril del Sud; presenta solicitando aprobación el plano Nº 2169 B. C. R. y memoria descriptiva correspondiente, relativa a la construcción de un puente de 5 tramos de 9.78 metros de luz libre, a la altura del Km. 276/383 entre las estaciones Santo Domingo y Segurola, con el fin de cruzar sus vías al través del canal «F» de los desagües de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la construcción de obras de la naturaleza de las de que se trata, y

Teniendo en cuenta:

Que los tramos metálicos a colocar son del tipo 1823 B. C. R. cuya existencia en depósito al 19 de Abril de 1916 ha demostrado oportunamente la Empresa, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento para el cálculo y pruebas de puentes actualmente en vigencia;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2169 B. C. R. y memoria descriptiva correspondiente; autorizándola para que de acuerdo a esos documentos ejecute la construcción del puente de que se trata.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva; a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta

01986-S-917. — Julio 13 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 511.672, entre las estaciones Pieres y Quequén, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902; y

Considerando:

Que efectivamente se comprobó que las tranqueras del mencionado paso a nivel, se encontraban abiertas constituyendo este hecho un serio peligro para el tráfico de trenes.

Que posteriormente y a raiz de la nota remitida por esta Dirección General, se ha constatado que los portones del precitado paso a nivel se encuentran cerrados con sus cadenas y candados correspondientes, y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haber desaparecido las causas que motivó ese pedido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril del Sud. — Supresión tren de encomiendas entre «Las Flores» y «Constitución».

03456-S-917. — Julio 13 de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril de Sud, denuncia que esa Empresa ha suprimido desde el 24 de Febrero ppdo., el tren de encomiendas que hacía el servicio entre «Las Flores» y «Constitución»,

Considerando:

Que dicho tren fué establecido con el fin de mejorar la marcha de los trenes de pasajeros Nos. 47 y 208, según expediente 020234-S-916, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que en la actualidad ese servicio no es necesario, por cuanto los trenes Nos. 53 y 208 lo reemplazan satisfactoriamente y sin alterar el horario en vigencia, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aceptar la supresión efectuada, llamando la atención a la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haberlo hecho sin anuencia de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Municipalidad de Maipú. — Solicita servicio nocturno de barreras en los pasos a nivel de las calles «Pellegrini» y «Ayacucho».

3417-F-917. — 0720-S-917. — Julio 13 de 1917. — Visto este expediente en el que la Municipalidad de Maipú (Provincia de Buenos Aires), solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril del Sud, dote de guarda-vías nocturnos a los pasos a nivel de las calles «Pellegrini» y «Ayacucho», de dicha localidad por ocasionar serias molestias y peligros para el público que transita por dichos pasos, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida la mencionada Empresa, manifiesta que el tráfico que soportan los mencionados pasos, es bastante reducido, razón por la cual no considera justificado el pedido formulado, y

Teniendo en cuenta:

Que el inciso 5º del artículo 5º de la Ley 2873, es terminante al respecto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que en el plazo de quince días establezca un servicio nocturno de guarda-vías en los pasos a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, hágase saber por nota al Ministerio lo resuelto y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

021424-S-1916. — Julio 13 de 1917. — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se deje sin efecto la resolución en el mismo expediente dictada por esta Dirección General, con fecha 20 de Abril del corriente año, en cuanto dicha resolución fija un plazo de tres meses para que lleve a cabo en su estación «J. N. Nicheo» la construcción de una plataforma aislada» y

Teniendo en cuenta:

Que son atendibles las razones que la Empresa invoca para justificar su solicitud; en cuanto deben tenerse en cuenta las circunstancias financieras actuales que aconsejan no imponerles a las empresas la ejecución de obras que no sean de rigurosa necesidad.

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución precitada de fecha 20 de Abril del corriente año en la parte de ella que le fija un plazo a la Empresa para llevar a cabo la construcción de la plataforma en su estación «J. N. Nicheo»

Comuníquese; tómese razón en la Sección de Control en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente, a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta

017930-S-916. — Julio 13 de 1917. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 9 de Mayo ppdo., se ordenó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que reemplazara los seis coches dormitorios de la serie 01, que fueron convertidos en vagones postales, fijándole al efecto, un plazo de quince días, y

Considerando:

Que ha vencido con exceso el plazo acordado para que se reemplazaran los coches de referencia sin que la mencionada Empresa nada haya hecho al respecto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo de cinco meses a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que dé extricto cumplimiento a la resolución anterior, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

01877-P-916. — Julio 13 de 1917. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos; solicita se reconsidere la resolución de fecha 18 de Abril ppdo. por la cual se le fijó un plazo de sesenta días; para que colocara los detectores aprobados, sin que ello implique ordenar el retiro de los indicadores de cambios ya establecidos; y

Considerando:

Que las razones de índole financiera que expone la Empresa en la nota que precede, no pueden aceptarse sin menoscabo de la seguridad del movimiento de trenes; máxime si se tiene en cuenta por una parte que la estación «Paraná» es una de las más importantes y por la otra los detectores que se necesitan; pueden fácilmente ser contraídos en los mismos talleres de la Empresa a costo reducido si es que en plazo no se encuentran; y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa recurrente; la que deberá dar extricto cumplimiento a lo ordenado en la resolución que se menciona.

Comuníquese; tómese razón y pase a la Sección; a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Ahondamiento de dos pozos en la Estación Lanteri.

07310-P-917. — Julio 11 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 5789 y su memoria descriptiva, demostrativo de los trabajos que se efectuarán en la Estación «Lanteri» para dar mayor profundidad a los dos pozos que allí existen, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que dicha obra se llevará a cabo de acuerdo con los planos tipos aprobados, apropiados al caso y conforme al de ubicación adjunto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente, y

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5789 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entrada, legalíce-

se el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico. —Apertura paso a nivel particular en en kilómetro 393:430 línea principal.

07505-P-917. — Julio 11 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº Gº. 1145 B. y su memoria descriptiva relativo a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 393:430 de su línea principal, y

Considerando

Que las obras se llevarán a cabo de acuerdo con los planos tipos aprobados, apropiados al caso y conforme al de ubicación adjunto.

Que dicho paso se ajustaría en un todo a lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

De acuerdo con lo informado precedentemente, y

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 1146 B. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entrada, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico. —Conversión paso a nivel particular en público en el kilómetro 282:485,45.

014662-P-916. — Julio 11 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº Gº 1145 V. y su memoria descriptiva, relativo a la conversión en público del paso a nivel particular existente en el kilómetro 282:485,45 de la línea principal, y

Considerando:

Que aun cuando el citado paso a nivel es de carácter particular, su conversión en público beneficiará a los colonos de la zona y al público en general porque el camino al cual sirve y que corre en el campo del señor Lynch, está alambrado en sus costados y es de carácter vecinal, máxime si se tiene en cuenta que los vecinos no tienen otra salida para dirigirse al camino real que existe al otro lado de la vía, y

De acuerdo con lo informado precedentemente, y

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, para que convierta en público el paso a nivel de que se trata, aprobándose al efecto el plano Nº Gº 1145 V. y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entrada, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico. — Descarrilamiento locomotora número 2303 en la Estación «Retiro».

07938-P-917. — Julio 11 de 1917. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Abril ppdo., en la Estación Retiro del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, descarriló la locomotora Nº 2303, que debía remolcar el tren Nº 251.

Que la máquina Nº 2452, que reemplazó a aquélla, solo llegó a estación Palermo por falta de vapor.

Que por dichas causas el tren citado fué anulado y los trenes números 253, 265 y 7 sufrieron atrasos de 13, 8 y 10 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de la locomotora 2303 ocurrió por encontrarse el cambio entreabierto, por descuido del cambista M. Hidalgo.

Que la falta de poder de la locomotora Nº 2452 tuvo por causa la mala calidad de la leña que usaba como combustible, y por otra parte, por tratarse de una máquina para maniobras

Teniendo en cuenta:

Que el cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico y la infracción al Art. 25 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Denucia por no parar trenes números 53 en Flores y 62 en Castelar el 16/4/917.

06052-O-917. — Julio 11 de 1917. —Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, denuncia que el día 16 de Abril ppdo., los trenes números 53 y 62 no pararon en las estaciones Flores y Castelar respectivamente, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado lo denunciado por la Sección Control.

Que el artículo 14 de la Ley 42 del Reglamento, es terminante al respecto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente, y

SE RESUELVE:

Llamar seriamente la atención a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por la infracción cometida, declarándola responsable por los perjuicios que pudiera haber ocasionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Animal vacuno arrollado en el paso a nivel Estación «Chajarí».

07794-N-917. — Julio 11 de 1917. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Marzo ppdo., al entrar el tren de pasajeros Nº 2 a la estación Chajarí del Ferrocarril Nord Este Argentino, arrolló sobre el paso a nivel lado Norte de dicha estación, a un animal vacuno, resultando éste muerto, y

Considerando:

Que a pesar de que el maquinista hizo uso del silbato para espantar a dicho animal, éste cruzó las vías, y

Teniendo en cuenta:

Que la estación Chajarí, en su frente del lado Este, carece de alambrado desde el primer paso a nivel lado Concordia hasta el segundo, lado Monte Caseros, estando su vía tercera como parte de la vía principal en contacto con una calle pública, la que cuenta en su frente, con una edificación compacta,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para que, de acuerdo con las finalidades que prescribe el Art. 5º Inciso 1 de la Ley General de Ferrocarriles, proceda a la colocación del alambrado en esa sección de vía.

Comuníquese y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Descarrilamiento. wagón Nº 1483 en desvío kilómetro 471.

09604-N-917. — Julio 11 de 1917. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Abril ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en el desvío del kilómetro 471 de la línea a Posadas del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarriló el wagón Nº 1483, por cuya causa el tren Nº 401 sufrió un atraso de 150 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse caído sobre la vía un trozo de leña de una pila que se encontraba a un metro del riel, y

Teniendo en cuenta:

Que la pila ha sido retirada por el contratista,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta

Ferrocarril Central de Buenos Aires — Deficiencias en los aparatos contraincendios de las Locomotoras.

018434-C-916. — Julio 11 de 1917. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 21 de Febrero ppdo., se fijó un plazo de noventa días a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para que coloque en las locomotoras que usen leña, un chispero doble u otro dispositivo que evite la salida de chispas, y

Considerando:

Que durante el plazo acordado esa Empresa ha ensayado en las locomotoras Nos. 128 y 135 el chispero tipo que se usa en los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Que igualmente este ensayo se efectúa en la actualidad en las locomotoras de pasajeros, y

Teniendo en cuenta:

Que aun no se ha resuelto si el aparato de que se trata, ha de usarse o no definitivamente dado que se requiere un tiempo mayor para completar los ensayos,

SE RESUELVE:

Acordar un nuevo plazo de noventa días a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para que cumpla la resolución del 21 de Febrero último.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

06904-C-1917. — Julio 11 de 1917. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires somete para su aprobación al plano Nº 2343 H. II y su correspondiente memoria descriptiva y presupuesto, demostrativos del ensanche que proyecta efectuar en el galpón de fundición de los talleres del Riachuelo, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2343 H. II y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística fecho vuelva a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta

0759-C-1912. — 05315-C-1917. — Visto de nuevo este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para levantar el desvío particular existente en su estación Canning, de su línea a La Plata, destinado al servicio del señor E. Rerizo y que fué aprobado por resolución de fecha 27 de Enero de 1912 dictada en este mismo expediente, y

Considerando:

Que han desaparecido las causas que motivaron su construcción.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para que levante el desvío a que se han hecho referencia, anulándose el plano Nº 945 I IV y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, tóese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta

06829-C-1914. — Julio 13 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha construido la casilla para encomiendas y las modificaciones en el edificio de pasajeros de su estación «Wheelwright», cuyo plano fué aprobado por resolución de fecha Mayo 6 de 1914, dictada en este mismo expediente, y

Considerando:

Que la no ejecución de esas obras se debe según manifiesta la Empresa a la difícil situación financiera actual que la obliga a evitar todo gasto por cuanto capital que no sea absolutamente indispensable, y

Teniendo en cuenta que se trata de instalación que no son indispensables para el servicio público, al presente,

SE RESUELVE:

Anular el plano y memoria descriptiva correspondiente; aprobado por la precitada resolución.

Comuníquese, tómese razón y vuelva el expediente a sus demás efectos.

P. A.
E. Sagasta.

0548-C-1913. — Julio 13 de 1917. — Visto de nuevo este expediente por el que por resolución de fecha Noviembre 29 de 1913, se aprobó el plano Nº T. 10388 y su memoria descriptiva, relativos a las prolongaciones de varios desvíos que se proponía efectuar en la estación Acevedo, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando:

Que las obras aprobadas no tenían por objeto el servicio público general, que no son por consecuencia indispensables y que la Empresa no las ha llevado a cabo,

SE RESUELVE:

Anular el plano Nº T. 10388 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta

017837-C-1913. — Julio 13 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1913 se aprobó al Ferrocarril Central Argentino el plano Nº T. 9805 B., y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo al cual debía efectuar la construcción de desvíos complementarios para el servicio de aguas corrientes de Palermo, obras que han sido ejecutadas, pero con la introducción de modificaciones en pequeños detalles, presentando ahora el plano Nº T. 11430 que demuestra la obra tal cual ha sido ejecutada, y

Considerando:

Que habiéndose dado vista del expediente a la Empresa para que explicara su proceder, se expidió manifestando que se vió obligada a introducir pequeñas modificaciones en razón de la que en las obras de construcción efectuó la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación,

Que se ha comprobado que el plano ahora presentado por la Empresa indica las obras tal como han sido ejecutadas.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11430 presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando anulado el que fué aprobado bajo el Nº T. 9805 B. en la precitada resolución del 13 de Diciembre de 1913.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotoras 2776 y 1303 en Piquillín y Río Primero.

09561-C-917. — Julio 11 de 1917. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 13 de Enero ppdo., el tren Nº 19 quedó detenido en la Estación Río Primero del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora Nº 2076, que lo remolcaba, siendo ésta reemplazada por la Nº 1303, la que también se descompuso, por cuya causa dicho tren llegó a destino con un atraso de 123 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora 2076 ocurrió por habérsele calentado un eje motriz y la de la Nº 1303 se debe a la falta de funcionamiento de sus inyectores, y

Teniendo en cuenta:

Que dichas locomotoras han sido reparadas,

Que la Nº 2076 sufrió el mismo desperfecto el día anterior, no habiendo sido reparada en esa oportunidad, trayendo ésto como consecuencia el atraso del tren Nº 19,

Que el Encargado del galpón de la estación Frontera, señor Moreau, responsable del hecho, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora Nº 624 en la Estación «Juárez Celman».

09559-C-917. — Julio 11 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Marzo ppdo., el tren Nº 19 a, quedó detenido en la estación «Juárez Celman» del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora Nº 624, que lo remolcaba, sufriendo por esta causa una demora de 50 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en *la* rotura de la junta del caño de escape de dicha locomotora, por descuido del operario Antonio Maryo, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora enviada a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora 1426 en el kilómetro número 855.

09558-C-917. — Julio 11 de 1917: — Visto este expediente y resultando.

Que el día 25 de Marzo ppdo., el tren Nº 228 quedó detenido en el kilómetro 855 del Ferrocarril Central de Córdoba, por descompostura de la locomotora Nº 1426, que lo auxiliaba por cuya causa dicho tren llegó a destino con un atraso de 57 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la rotura, por falla del material, de dos muelles compensadores de la válvula de distribución, lado derecho de dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

Que la misma tiene un exceso de recorrido de 10.811 kilómetros, al kilometraje autorizado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba el retiro del servicio de la locomotora citada, hasta tanto se le haya extendido un nuevo certificado, previas las pruebas reglamentarias.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento wagón Nº 358 y furgón Nº 2342 en kilómetro 1128/710:

08269-C-917. — Julio 11 de 1917. — Visto este expediente y resultando

Que el día 6 de Agosto último al llegar el tren de carga Nº 546 a la altura del kilómetro 1128/710 del ramal a Embarcación del F. C. Central Norte descarrilaron la locomotora de auxilio Nº 763, el furgón de cola 2342 y el wagón 358, sufriendo desperfectos la vía, y los trenes Nos. 72 y 179 atrasos de 70 y 55 minutos respectivamente; efectuándose el transbordo de los pasajeros del tren mixto Nº 170, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía.

Que la citada Administración no ha remitido el aviso de práctica que determina el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia tiene por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Llamarle la atención a la misma por la falta de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos — Descarrilamiento vehículos tren especial en kilómetro 47/750.

09026-P-917. — Julio 13 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Abril ppdo., al llegar el tren especial de pago al kilómetro 47/750 de la línea del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarrilaron la locomotora Nº 5, el furgón Nº 402 y los vagones Nos. 2659 y 576 ocasionando desperfectos a la vía y a la locomotora mencionada y los pasajeros del tren Nº 53, sufrieron trasbordo, llegando a Bovril con 29 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrido por haber caido a la vía un trozo de leña del tender de dicha locomotora,

Que se ha comprobado que ésta no llevaba delante miriñaque, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía y la locomotora han sido reparadas.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, declarando que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos ha infringido el Art. 33 del Reglamento General de Ferrocarriles:

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

05186-P-917. — Julio 13 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº 6º V. M. 153 T. y su memoria descriptiva, relativo al traslado del paso a nivel público que existe en el kilómetro 116,457,77 de la línea de Villa María a Bulino al kilómetro 118,062,47 de la misma línea a pedido de los señores Barreto Hnos. y

Considerando:

Que como la empresa no envía la conformidad de las autoridades Municipales respectivas, para efectuar el traslado del paso a nivel público de que se trata, no es posible acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta.

013170-P-916. — Julio 13 de 1917. — Visto este expediente en el que el Señor José Milesi, solicita la apertura de tres pasos a nivel públicos dentro de los límites de la colonia «Angelita», que se encuentra entre las estaciones «S. M. Laspiur» y «Las Varas», de la línea de San Francisco Villa María del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que se ha comprobado que sólo es conveniente la apertura de un paso a nivel de carácter particular, en el kilómetro 208:900 debido a que los pasos a nivel más próximos distan 2600 y 1200 metros respectivamente,

Que el paso a construirse no puede tener el carácter de público como se pide por cuanto entre los kilómetros 211:300 y 207:664 no ha existido, ni existe calle pública alguna,

Que las existentes convergen en el kilómetro 208.900 y han sido trazadas conjuntamente con la colonia, la cual es de propiedad particular, y

Teniendo en cuenta:

Que el único servicio que prestará si se construye dicho paso a nivel, será meramente particular; pues servirá para facilitar el acceso de los colonos arrendatarios a la parte del campo dividido por la vía, o bien al camino también particular que va a «Las Varás» y á «S. M. Laspiur».

Que los otros dos pasos a nivel que se solicitan, son innecesarios y sólo servirán para aumentar los peligros a que se expone el tráfico ferroviario con el establecimiento de estos pasos muy próximos unos de otros; y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección Control, fecho archívese.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe — Descompostura locomotora 253 en la Estación «Recreo».

09019-P-917. — Julio 13 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Mayo ppdo., al salir el tren de pasajeros Nº 14 de la estación Recreo del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se descompuso la locomotora Nº 263 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren y los Nos. 3 9 y 23, sufrieron atrasos de 90 54 20 y 21 minutos, respectivamente, y

Considerando

Que la descompostura de referencia consistió en haberse reventado el caño de admisión lado izquierdo, a causa de una soldadura deficiente hecha con anterioridad, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha máquina fué reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe — Descompostura de la locomotora número 35 en «Santa Fe».

9020-P-917. — Julio 13 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Mayo ppdo., en la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, los trenes mixtos Nos. 51 y 52 sufrieron demoras de 25 y 31 minutos respectivamente, por descompostura de la locomotora Nº 35, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en el mal funcionamiento de los inyectores, y

Teniendo en Cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada, y el maquinista José Zibardi castigado por no haberla revisado al tomarla del depósito,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles y la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. A.
E. Sagasta.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Cumplimiento a los artículos 18 y 18 B. del Reglamento General de Ferrocarriles.

0430-P-917. — Julio 13 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, sólo da en parte cumplimiento a la resolución de fecha Marzo 25 ppdo. por la cual se le ordenó que diera a su personal de máquinas el descanso periódico de 36 horas conforme lo establece el artículo 18 B. del Reglamento General de Ferrocarriles, como así también dotara de un pasa-leña á toda locomotora que gaste leña como combustible, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado, que la mencionada Empresa, solo provee de dicho personal a las máquinas de los trenes de pasajeros que consumen durante el viaje más de 10 m3. de leña y las que corren con trenes de carga que llevan un vagón como tender auxiliar cargado de este elemento, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, dote de un pasa-leña a todas las máquinas con tender, que usen leña como combustible fijándole al efecto un plazo improrrogable de treinta días para su estricto cumplimiento.

Comuníquese; tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. A.
E. Sagasta.

Administración de los Ferrocarriles del Estado: — Ferrocarril Central Norte Argentino: — Descarrilamiento wagones 3927 y 13649 en la Estación «Añatuya»:

09165-E-917: — Julio 11 de 1917: — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Mayo de 1916; en circunstancias que se efectuaban maniobras con locomotora Nº 1018 y varios wagones en la Estación «Añatuya»; del Ferrocarril Central Norte Argentino; descarrilaron los wagones Nos: 3927 y 13649: ocasionando desperfectos a la vía; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se debió a una brusca parada efectuada por Cleto Ortiz; que iba a cargo de la locomotora mencionada; y

Teniendo en cuenta:

Que Ortiz carece del certificado de idoneidad que prescribe el Art. 16 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que la vía ha sido reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado:

Ordenar a la misma retire del servicio al citado Cleto Ortiz; hasta tanto hayan cumlido con las prescripciones reglamentarias:

Comuníquese; tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y pase a la Sección; a sus efectos:

P. A.
E. Sagasta.

Administración de los Ferrocarriles del Estado: — Ferrocarril Central Norte Argentino: — Accidente pasajero Eustaquio Avila en la Estación «Laguna Paiva»:

09170-C-917: — Julio 11 de 1917: — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Abril ppdo:; al salir el tren de carga Nº 501 de la Estación «Laguna Paiva» del Ferrocarril Central Norte Argentino»; el pasajero Eustaquio Avla cayóse del wagón medio-cajón Nº 26696; ocasionándole la fractura del frontal y parietal izquierdo; muriendo enseguida; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias que al ponerse en marcha el tren mencionado; como el maquinista notara no le era contestado por el guarda el pedido de luces que había solicitado por medio del siltato; aplicó freno a la locomotora deteniendo la marcha inmediatamente; por cuya causa la victima que iba desprevenida fué arrojada hacia adelante golpeándose con las consecuencias mencionadas; y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que el tren citado se puso en marcha sin antes tener encendidas las luces reglamentarias en el furgón de cola;

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y llamar la atención a la Administración de los Ferrocarriles del Estado por haberse infringido en esta emergencia el Art. 102 del Reglamento General de Ferrocarriles:

Comuníquese; tómese razón y archívese:

P. A.
E. Sagasta.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 19 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 17 DE JULIO DE 1917

Boletín Judicial.............	$	1256 40
Boletín Oficial.............	»	387 60
	$	1644 00

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día......................	$	0.10
Número atrasado......................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre......................	»	6.00
Año......................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Cooperativa El Hogar Obrero
Calle Bolívar 1864.
1a Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Julio, a las 8,30 de la mañana, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Formación de un fondo de Previsión.
3º Elección de un Director suplente por un periodo de seis meses.
4º Designación de dos socios para firmar el Acta. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — Antonio Planas, secretario.

E. 17 julio — Nº 501-v-31 julio.

«El Eje» Sociedad Anonima

El Diretorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 2 de Agosto, próximo a las 4 de la tarde en las oficinas de la Sociedad calle Sarmiento Nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 14º ejercicio, y consideración del informe del síndico.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección por un año de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.
4º Redacción, lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — Canuto Martínez, presidente. — Abel Bénétrix, gerente.

E. 13 julio. Nº 475- v- 2 agosto

Compañía Azuçarera Tucumana
(Sociedad Anónima)
Bmé: Mitre 531 (Altos)

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente a las 4 p: m., en el lócal de la Sociedad, Bmé: Mitre 531; altos.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1917:
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 25 del corriente, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1916-1917: — Buenos Aires, Julio 13 de 1917: — La Comisión Directiva.

E. 14 Julio. Nº 481-v-31 julio.

Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de valores.

Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y depósito de valores, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1917 en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo 572, a las 11 a. m.

Orden del día:

1º Considerar el estado y marcha de la Sociedad durante el ejercicio 18º fenecido el 30 de Junio de 1917.
2º Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores y tres suplentes en substitución de los señores títulares: Alfredo Demarchi, Lorenzo Pellerano, Norberto R. Fresco, Santiago G. O'Farrell y Julio Pueyrredón. Suplentes: señores W. H. Hallett, H. C. Thompson y T. S. Boadle que concluyen su mandato.
4º Nombrar para el nuevo ejercicio de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos al Síndico títular y suplente en reemplazo de los salientes Srcs. T. Loewenthal y G. R. Darbishire y fijar la remuneración.
5º La Asamblea procederá a elegir dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de la Asamblea aprueben el acta ulterior firmando con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

E 11 julio Nº 439-v-27 julio.

«Los Andes»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Julio a las tres y media de la tarde en el local social Avenida de Mayo Nº 1034 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria; balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 5º ejercicio terminado el 30 de Abril de 1917.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de cuatro directores; síndico títular y suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las Oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; Junio 30 de 1917. — El Directorio.

E 30 junio Nº 372-v-19 julio

Nuevas Convocatorias

Sociedad Nazionale Italiana

Se invita a los señores socios de la Sociedad «Nazionale Italiana»; á concurrir a la continuación de la Asamblea General Ordinaria del I Semestre de 1917; que tendrá lugar el Domingo 22 del actual; a las 2 p: m:; en el Salón social; Alsina 1465; para deliberar la siguiente

Orden del día:

1 Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del acta del I Semestre de 1917; conjuntamente con el Presidente y Secretario:
2 Relación Administrativa de la C: D: a la Asamblea y su aprobación:
3 Informe de los Revisores de Cuentas y su aprobación:
4 Relación de la C: D: sobre la proyectada Fusión con las Sociedades Unione Operai Italiani; Colonia Italianá; e Italia Unita:
5 Elección de 4 Vocales efectivos y 6 Suplentes: — El Presidente:

E: 18 Julio: Nº 505-v-20 julio:

Quebrachales Tintina
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art: 18 de los Estatutos de la Sociedad se citba a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria pará el día 31 de Julio próximo a las 4 de la tarde en el local de la Sociedad; cale Bartolomé Mitre 531; altos:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1917:
2º Elección de 2 Directores y 1 Suplente:
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente:

Nota: Hasta un día antes del de la reunión de la Asamblea; los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada necésario; en el cual se determinará el número de votes que les corresponda: — Buenos Aires; 16 de Julio de 1917: — El Gerente:

E: 18 Julio: Nº 508-v-31 julio:

Sociedad Católica de Socorros Mutuos de la Parroquia de San Juan Evangelista:

Calle Olavarría 472: — (Boca)
Unica citación

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art: 69 de nuestros estatutos tendrá lugar el Domingo 22 del corriente a las 9 1/2 a: m:; para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance:
2º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de l presente asamblea:

Importante: Debiendo celebrarse la asamblea con el número de socios que concurran le pedimos puntual asistencia.

Le saludan S: S: S: José A: Marsano; Presidente: — Francisco Dodero; secretario:

E: 1 8Julio: Nº 509-v-18 julio:

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos de esta Institución el directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco el Viernes 17 de Agosto próximo a las tres y treinta p. m. con los siguientes objetos.

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 48º ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Acordar el dividendo que habrá de distribuírse.
3º Elegir cinco directores por dos años en substitución de los señores don Benigno Peña, don Manuel B. Goñi; don Silvano Bousom, don Casimiro Polledo y don Jorge Catelín, y uno por un año en reemplazo del doctor don Leonardo Pereyra Iraola, salientes todos por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de dos síndicos en substitución de los señores don Pedro María Moreno y don Joaquín Cabot y de dos suplentes de síndico.

Con motivo del sensible fallecimiento del señor don José Caride, el directorio resolvió designar para reemplazarlo al señor don Manuel B. Goñi, llamando a ocupar el cargo de síndico al señor don Joaquín Cabot.

En virtud de la renuncia presentada por el doctor don José de Apellaníz, cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1918, el directorio nombró en substitución de dicho señor al doctor don Leonardo Pereyra Iraola.

4º Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que; de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1917. — José Solá, presidente. — F. López Weigel, secretario.

E 18 julio Nº 501-v-14 agosto.

Sociedad Anónima «Mercado de Abasto Proveedor».

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 5 de Agosto próximo a las tres p. m. en el local de la Gerencia del Mercado, calle Lavalle y Laprida, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el Acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de beneficios.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año y síndico titular y suplente.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos: «Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le corresponda. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la Serie y número de cada título. — Buenos Aires, Julio 17 de 1917. — Antonio Quinterno, secretario.
E 18 julio Nº 503-v-4 agosto.

Unión Industrial Argentina
35ª Asamblea General Ordinaria.
Convocatoria

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 2461 el jueves 26 del corriente a las cinco p. m.

Orden del día:
1º Consideración de la memoria.
2º Consideración del informe de la Comisión revisora de cuentas.
3º Lectura del balance general de Caja y Estado económico.
4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.
5º Nombramiento de la Comisión de escrutinio.
6º Elección de siete Consejeros titulares; por dos años, uno por un año y siete suplentes.
7º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con lo que prescribe el artículo 91 de los estatutos; la asamblea se verificará con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Julio 15 de 1917. — Guillermo Padilla, presidente. — Blás de Rueda, secretario.
E 18 julio Nº 502-v-25 julio.

La Mutuelle Française
Sociedad de Socorros Mutuos

Se invita a los socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar Sábado 21 corriente a 8 y 1/2 p. m. en el local social calle Rod. Peña 346

Orden del día:
1º Informe del señor Presidente sobre los trabajos de la C. D. efectuados durante el semestre.
2º Exposición del cuadro del Síndico sobre movimiento de caja.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
4º Designación de cinco socios formando la comisión de revisión de las cuentas sociales anuales.
5º Cuestiones diversas. — El Presidente.
E. 18 julio. Nº 511 v- 21 julio.

Convocatorias Anteriores

La Colonizadora Argentina.
Sociedad Anónima.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 13 de Agosto a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784, tercer piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:
Lectura, discusión y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio anual vencido el 31 de Diciembre de 1916; así como la Memoria del Directorio e informe del Síndico.
Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o en el Banco Español del Río de la Plata, hasta dos días antes de la Asamblea para obtener en la Administración su boleta de entrada. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1917. — El secretario.
E 17 julio Nº 493-v-4 agosto.

«El Ahorro» en Liquidación.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Agosto 1917, a las tres p. m. en el local social, calle Aráoz Nº 2160; para tratar la siguiente.

Orden del día:
1º Tomar en consideración la propuesta de traspaso del Activo y Pasivo de la sociedad, al principal accionista, Círculo de Obrero Palermo, quien se obliga al pago del quince por ciento de las acciones integradas, dentro el término de seis meses de la escrituración.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la oficina de la sociedad, sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 16 de 1917. — La Comisión Liquidadora.— Esteban Rona, secretario.
E 17 julio Nº 492-v-6 agosto.

El Comercio.
Compañía de Seguros prima fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía calle Maipú Nº 53, el día 4 de Agosto próximo, a las tres de la tarde,

Orden del día:
1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondiente al 28 ejercicio.
2º Sanción de la distribución de beneficios.
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
4º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Bautista Mignaquy y Clodomiro Torres, un director suplente por dos años en lugar del señor Andrés Iribarne; un síndico y síndico suplente por un año en vez de los señores Luis F. Galli y Miguel Mihanovich, todos por terminación de mandato.
De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ésta se realice. — Buenos Aires; Julio 14 de 1917. — El Gerente.
E 17 julio Nº 494-v-4 agosto.

La Negra—Maschwitz, Rey—Ltda.
Asamblea General Extraordinaria.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle San Martín 195, escritorio Nº 6, el día Martes 7 de Agosto próximo, a las 4 p. m., para reformar los artículos 5º—6º—38º—40—41 — 42 y 49 de los Estatutos sociales.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle San Martín 195, escritorio Nº 6 o en las oficinas de la Sociedad calle Laprida 352, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1917. — El Gerente.
E 17 julio — Nº 500-v-7 agosto.

Società
Colonia Italiana
555 Via Parana 555

Avisamos a los señores socios que no habiendo tenido lugar la Asamblea extraordinaria del 15 del corriente por falta de número legal la misma se efectuará el día 22 del corriente, a las 3 p. m. con cualquier número de socios presentes de acuerdo con la orden del día indicada en la circular enviada a los socios. — Buenos Aires, Julio 16 de 1917. — B. Gerosa, Gerente.
E. 17 Julio Nº 498-v-21 julio

Círculo de la Prensa
Florida 316
Buenos Aires

Distinguido consocio:
Tengo el agrado de invitar a Vd. a la asamblea general ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 8.30 p. m., para tratar la siguiente.

Orden del día:
1º Dar cuenta del estado de la sociedad y consideración de la memoria y balance presentados.
2º Elección de nueve vocales, en reemplazo de los señores Ramón Columba, Juan A. Bonnin, José Rouco Oliva, V. del Napoli Vita, Rafael Manzanares, Nicolás Barros, Eduardo Larrés, Julián de la Caly, L. Fernández Duque, que cesan en sus funciones en virtud del art. 27, para el período 1917, 1919.
3º Elección de la comisión revisora de cuentas para el período 1917, 1918.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Saluda a Vd. atentamente. — Luis Mitre, Presidente. — Josué Quesada, Secretario.
E. 17 julio — Nº 499-v-25 julio.

Rudervercin Teutonia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos se convoca a los Señores sócios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Julio de 1917 a las 8 y 30 p. m., en el local calle San Martín Nº 439, para tratar la siguiente

Orden del día:
1) Informe de la Comisión Directiva sobre la marcha del Club durante el primer semestre 1917.
2) Elección de 6 miembros de la Comisión Directiva.
3) Elección de 3 suplentes.
4) Elección de 2 revisores de caja.
5) Discusión libre.
6) Elección de 2 sócios para firmar el acta.
Buenos Aires, 14 de Julio de 1917. — El Secretario.
E. 16 Julio. — Nº 490- v-24 julio

«Ledesma Sugar Estates And Refining Company Ltd».
(Sociedad Anónima).
Convocatoria

El Directorio convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo a las 4 de la tarde, en las oficinas de la sociedad calle Sarmiento 459, 2º piso para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:
1º Lectura, discusión y ratificación del convenio celebrado con el Banco Francés del Río de la Plata el 6 del corriente, ante la Excma. Cámara de Apelación en lo Comercial, en cuya virtud quedan terminados todos los juicios iniciados por dicho Banco.
2º Comunicación de las personas nombradas por el Directorio de la Compañía para formar parte de la Comisión Administradora.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires Julio 14 de 1917. — El Directorio.
E. 16 Julio. — Nº 491- v-4 agosto.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes»
Convocatoria:

El Directorio de esta Compañía por resolución del 6 del actual, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 del corriente a las 3.30 p. m. en las oficinas de la Compañía Avenida de Mayo Nº 695, con el fin de tratar sobre la siguiente

Orden del día:
1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12º Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.
2º Elección de seis Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores don Rafael Mercado, don Carlos Galli; don Miguel Maiztegui, don Domingo Ipiña, don Julián Ardanza y doctor don Ramón Leiguarda y de dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores don Pedro Bauer y don Diego Medina, todos los cuales han terminado su mandato. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los señores don Martín Casamayor y don Luis P. Mignaquy, respectivamente.
3º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.
Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.
La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes sean o no disidentes. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1917. — El Directorio.
E. 14 Julio. Nº 480-v-30 julio.

«Plantadora de Yerba Mate»
Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las cuatro de la tarde en la calle Victoria 754, para tratar la siguiente:

Orden del día:
Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1916.
Lectura del dictamen del Síndico.
Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
Elección de Síndico y suplente.
Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.
La boleta de entrada se entregará a los señores Accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El Secretario.
E. 14 Julio Nº 485-v-31 julio

Marina Mercante Argentina.
(Sociedad Anónima de Navegación)
Primera Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse el 31 del corriente mes, a las 4 de la tarde en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del Día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdida e Informe del Síndico sobre estos documentos; correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, que terminan su mandato. Elección de Síndico Titular y del Síndico Suplente por el término de un año.
4º Designación de dos señores accionistas para que formulen, y aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea.
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es necesario que depositen sus acciones o los certificados bancarios con designación de los números de los títulos en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 195, con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — El secretario.

Marina Mercante Argentina
(Sociedad Anónima de Navegación)
Asamblea Extraordinaria
Primera convocatoria

Después de efectuada la Asamblea Ordinaria se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se realizará en el mismo local, y el mismo día, para tratar lo siguiente:
1º Consideración de una solicitud presentada por varios señores accionistas que indican la conveniencia de la liquidación de la sociedad.
2º Modificación de los artículos 14, 20, 21, 25, 30, 43 y 63 de los Estatutos.
3º Designación de dos Señores accionistas para que formulen, aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea.
Se previene a los Señores accionistas que para la celebración de esta Asamblea Extraordinaria, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de sócios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos, de acuerdo con lo que determina el artículo 30 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — El Secretario.
E. 14 Julio — Nº 488. v-31 julio.

Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de nuestra sociedad, se convoca los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1917, a las 2 p. m., en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Cambio de la fecha del ejercicio anual.

3º Elección del Síndico.

Los señores accionistas deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea para retirar el boleto de entrada. — Por el Directorio. — R. G. Rae, presidente.

E.12 julio. Nº 476 v- 31 julio.

E. 13 julio Nº 476 v- 31 julio.

Compañía Mercantil y Ganadera Alfredo Hirsch Limitada

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Agosto de 1917, a las 3 p. m., en el local calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la renuncia presentada por los señores Directores Alfredo Hirsch, Alfredo Taullard y Gustavo Hirsch y nombramiento de nueva Comisión Directiva.

2º Compra del campo «Las Litas».

Nota los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400). — El Directorio.

E.12 julio. Nº 453 v- 1º agosto.

La Belga-Americana

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Agosto de 1917, a las 3 p. m., en el local calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Resolver si se prorroga o no, la duración de la sociedad.

2º En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, nombrar uno o más Directores para que procedan a practicar dicha liquidación y conferirles al efecto las más amplias facultades de administración y enajenación, incluso la de vender en remate público todos los bienes de la sociedad en un sólo blok, sobre bases que fijará la Asamblea.

Nota: Los Sres. accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de éllas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400). — El Directorio.

E. 12 julio. Nº 454 v- 1º agosto.

Establecimiento Viti-Vinícula «Palmira»

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar por falta de accionistas la tercera Asamblea General Ordinaria de Esta Sociedad a que fueron convocados, se les invita nuevamente para la que deberá tener lugar el día 23 del corriente mes de Julio, a las 3 p. m., en Piedras 123.

Orden del día:

Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de Directores titulares y Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente y elección de dos accionistas para suscribir el acta. Determinar la retribución al Síndico. — El presidente.

E. 12 julio Nº 456 v- 23 julio.

Sociedad Anónima «Cape Fairweather»

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del presente año a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 12 julio — Nº 458-v.26 julio.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de La Plata S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1917 a las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Xº Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1916.

2) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años, a contar del 31 Marzo de 1916 o sea hasta el 31 de Marzo, 1919, en reemplazo de los señores Alberto Bracht, Federico Devoto titulares y Eduardo Bracht suplente.

3) Elección de Síndico para que dictamine sobre el Balance General y Memoria correspondientes al XIº Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1917.

4) Pasar a cuarto intermedio para que el Síndico electo se pronuncie respecto a la Memoria y Balance General correspondientes al XIº Ejercicio.

5) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al XIº Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1917.

X 6) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años en reemplazo respectivamente de los titulares señores Hugo von Bernard y César Negri, y del suplente señor René Millet, que terminan su mandato.

7) Elección de los Síndicos titular y suplente, por un año.

8) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el 27 de Julio de 1917 en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio de 1917. — El Directorio.

E. 12 Julio — Nº 459-v.28 julio.

Sociedad Anónima Compañía de Tierras Chelsea

Cangallo 499

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio 1917 a las 2.45 p. m. en su local calle Cangallo 499, Oficina 8, Piso 4, para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Considerar la renuncia del Vice-Presidente y Tesorero.

2º Elección del reemplazante.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta: — El Directorio:

E. 12 Julio. Nº 465-v-31 julio.

Sociedad Anónima Compañía Ganadera Chelsea

Cangallo 499

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio 1917 a las 2.30 p. m. en su local calle Cangallo 499, Oficina 8, Piso 4, para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Considerar la renuncia del Vice-Presidente y Tesorero.

2º Elección del reemplazante.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio:

E. 12 Julio. Nº 466-v-31 julio.

Sociedad Nacional de Farmacia

Corrientes 2527

Asamblea General Ordinaria

Por medio del presente aviso se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que el día diez y nueve del corriente celebrará la Sociedad Nacional de Farmacia, en su local, Corrientes Nº 2527, a las nueve p. m. en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria del señor Presidente.

3º Lectura del balance general de Caja.

4º Elección de cinco vocales titulares y seis suplentes.

5º Asuntos varios:

6º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — El Secretario.

E. 12 julio: Nº 467-v-19 julio:

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos «La Argentina»

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 21 de Agosto del corriente año, a las 10 a. m., en el local social calle Chacabuco 609, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Cuentas de Ganacias y Pérdidas, y Balance General del ejercicio pasado, 1º de Abril de 1916 a 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de tres (3) Directores titulares.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

5º Designación de (2) dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.

Nota: (Transcripción del Art. 2º de los Estatutos). Tres (3) días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en que se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas puedan ser efectuadas fuera de la República, en los puntos que al efecto designe en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones, que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo Nº 358 del Código de Comercio el accionistas residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren integramente los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio ha resuelto de acuerdo con lo que antecede de que los depósitos de acciones podrán efectuarse sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad (calle Chacabuco Nº 609) sea en Europa, en casa de los señores Neulize y Cía., 31 Rue Lafayette, París y en casa de los señores Emilio Erlanger y Co., 8 Crosty Square, Londres E C.

Otra: Por error en la fecha de efectuarse la reunión especificada para el día 16 de Julio, debió postergarse para la fecha ut-supra indicada. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — El Directorio.

E 11 julio. Nº 449 v- 27 julio.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros, Cangallo 666 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto de 1917, a las 4 de la tarde en el local de la Compañía, Cangallo 666.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Juan Chapar, presidente. — F. Delor, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en élla, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, hasta el día 27 de Julio de 1917, inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

E. 11 julio Nº 450 v- 27 julio.

La Rural Argentino Paraguaya

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio, a las 5 p. m., en el local calle Florida Nº 32 Escritorio 10 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria e informe del Síndico.

2º Elección de Presidente-Vice-Presidente y Secretario-Tesorero, por tres años en reemplazo de los señores: Luis Patri, Angel Ambrosetti y doctor Pedro A. Niseggi, que han terminado su mandato y de un Síndico por un año en reemplazo del señor Ernesto R. Fregosi.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea a efectos de su asistencia a la misma. — El Presidente.

E. 11 julio — Nº 448-v-27 julio.

Compañía Franco Argentina de Tierras — (S. A.).

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1917 en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 665 (primer piso), a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de un Director Titular que llega al final de su mandato, y de tres Directores Suplentes cesantes de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas a más tardar, con tres días de anticipación del designado, como fecha de la Asamblea, para obtener su boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio de 1917. — El Directorio.

E. 10 Julio. — Nº 438 v-26 julio.

Compañía de Seguros

«La Hispano Argentina»

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 31 de Julio de 1917.

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los estatutos se convoca a los Señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 del actual a las 3 de la tarde en las Oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 27º Ejercicio de la Compañía (1º de Julio de 1916 a 30 de Junio de 1917) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años para reemplazar a los señores Dr. don Martín A. Martínez; don Pedro Fernández; don Mariano D. Bernal; don Gregorio Atorrasagasti; don Arturo López Alfaro y don Valerio Pico que han terminado su mandato; un Director Titular, por un año, en sustitución del doctor don José Mª Carrera que renunció; dos Directores Suplentes, por dos años, en reemplazo de los Señores don Vicente Caride y don Eduardo Boaduel, y Síndicos Titular y Suplente, por un año, para que sustituyan a los Señores don Antonio López Alfaro y doctor Raúl Sánchez Díaz respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos artículo 38 de los estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que cumpliendo lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere así como los libros de la Compañía se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Buenos Aires Julio 7 de 1917. — José G. Llamazares, Gerente.

E. 10 Julio. — Nº 437. v-31 julio.

———

Compañía Estancia Pulmarí; Limitada.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las tres p. m. en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 34, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y del balance correspondiente al Sexto Ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Fijación de honorarios del Directorio y del Síndico.

3º Nombramiento de un Director Titular en reemplazo de la señora Gertrudis de Dickinson.

4º Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.

5º Nombramiento de Síndico por un año.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Enrique E. Miles; presidente. — Nota: Las acciones deberán ser depositadas por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

E 7 julio Nº 429-v-25 julio.

———

La Colonizadora Bahía Blanca

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 15º de los Estatutos, el Direcotrio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 28 de Julio de 1917, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.

2º Balance General del 10º ejercicio al 31 Mayo 1917.

3º Elección de un síndico y suplente.

4º Consideración de la prórroga del período de duración de la Sociedad.

5º Designación de un representante para gestionar la continuación de la personería jurídica y demás diligencias administrativas y legales.

6º Aprobación del Acta de la misma Asamblea y designación de dos accionistas que la suscriban:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 5 días antes del fijado para que tenga lugar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1917. — El Secretario.

E. 7 Julio Nº 436-v-28 julio.

———

Industria Nacional de Cerámica

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Julio de 1917, a las 2 p. m., en el local calle 25 de Mayo 81, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los estatutos y especialmente aumento del capital social, creación de un solo tipo de acciones y modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 25, 27 y 29 de los Estatutos actuales.

2º Autorizar al Señor Presidente para que acepte las modificaciones que eventualmente pudiera exigir el P. E. en las reformas que sancione la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Julio 4 de 1917. — El Directorio. — Edmundo R. Bottino. — Teodoro E. Muller.

E. 6 Julio — Nº 422-v-23 julio.

———

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local Cangallo 465, 2º piso, el día Miércoles 25 de Julio, a las 5 pasado meridiano, con el objeto de:

1º Nombrar un Director Titular que debe completar el período para que fué elegido el señor Raymundo de Candelle, cuya renuncia ha sido aceptada.

2º Nombrar tres Directores suplentes por tres años en reemplazo de los Señores Tomás Gregory, Francisco Garaycochea y Juan José Montes de Oca, que han terminado su mandato.

Buenos Aires, Julio 5 de 1917. — El Secretario.

E. 6 Julio — Nº 423-v-24 julio.

———

La Nación

Compañía de Seguros

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Julio próximo, a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la compañía, Rivadavia 1255, 2º piso a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad.

2º Resolver la forma de su liquidación.

3º En caso de ser aprobada la liquidación designar las personas encargadas de efectuarla.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la tarjeta de entrada a la misma, antes de la hora indicada. — El Secretario General.

E. 6 Julio — Nº 425-v-24 julio.

———

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente a las 3 y 30 p.m., en el local calle Brasil 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al séptimo Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 4 de 1917. — El presidente.

E. 5 julio. Nº 414-v-19 julio.

———

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 24 de Julio de 1917, a las 5 p.m., en el local social Cangallo número 499, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico de 1916.

2º Elección de tres Directores y un suplente. Síndico y suplente de Síndico para el presente año. — El Directorio.

E. 5 julio. Nº 415-v-23 julio.

———

«El Sosneado»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

Cangallo Nº 315 (piso 5º)

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 11 y 41 de los Estatutos y en el Art. 354 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 24 del corriente mes de Julio a las 3 y 30 p.m., en el local de la Sociedad para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Otorgamiento de facultades amplias al Directorio para la liquidación.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

E. 5 julio. Nº 417-v-24 julio.

———

Crédito Italo-Argentino

Sociedad Anónima Limitada

Habiéndose extraviado seis acciones ordinarias de la Sociedad Anónima «Crédito Italo-Argentino», números 0258 al 0263, procédese a la presente publicación, a fin de declarar su nulidad de acuerdo al Código de Comercio, Art. 746. — El secretario.

E. 5 julio. Nº 418-v-9 agosto.

———

«La Semilla de Oro»

(Sociedad Anónima)

229 Defensa — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 10.30 a. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 9º ejercicio de la Sociedad Informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el Art. 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1917. — Leopoldo Mele, Presidente. — Carlos Kägi Secretario.

E. 5 Julio. Nº 412-v-30 julio.

———

Corralón de Madera y Aserradero, José Battaglia

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21, 25, 27 y 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 25 de julio corriente, a las 6 p. m., en el local Defensa 1519, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancia y pérdida, correspondiente al primer ejercicio fenecido el 15 de Junio de 1917 e informe del Síndico.

2º Nombramiento del Presidente del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1917. — F. Ruiz, secretario.

E. 4 Julio — Nº 395-v-25 julio.

———

Estancia y Colonias Curumalán

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 del corriente mes, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares, un Director suplente y Síndico y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que subscriban el acta conjuntamente con el Señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 11 del corriente mes. — Buenos Aires, Julio 2 de 1917. — El Directorio.

E. 4 Julio — Nº 398-v-23 julio.

———

La Cromo Hojalatería Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Julio de 1917 a las 3 p. m. en el local social de la Sociedad, Sarmiento 452, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al décimo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los Señores Lorenzo Pellerano, J. C. Watson y Eduardo Murzi, que terminan su mandato, elección de Director-Gerente hasta el 30 de Junio de 1919.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos Señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires; 3 de Julio de 1917. — El Secretario.

Art. 37. Todo Accionista, para tener derecho de votar en la Asamblea, deberá préviamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, ésto podrá cumplirse hasta cinco días antes del fijado para la reunión; no permitiéndose el voto al que no haya llenado éste requisito.

E. 4 de Julio — Nº 391-v-21 julio.

———

Sociedad Anónima, «Estancias Cecilio Lopez Lda». — En liquidación.

Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria. que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1917, a las 3 p. m. en el local, Bernardo de Irigóyen 693; con el objeto de tomar en consideración la renuncia presentada por el miembro de esta Comisión Liquidadora, Señor Luis Lamas y nombrar su reemplazante.

Para asistir a ésta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma; como lo determina el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1917. — La Comisión Liquidadora.

E. 4 Julio. Nº 393. v-31 julio.

———

Droguería de La Estrella Ltda

Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 28 de Julio de 1917, a las 8.30 p.m., en el local de nuestra Sección Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 11º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1917, e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance e inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganacias y Pérdidas, incluso reparti-

ción del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección de acuerdo con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos de:

a) Cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio.

b) Síndico titular y Síndico suplente.

c) Miembros de la Dirección General.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea, de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, de acuerdo con el Estatuto, deberán retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, Junio 20 de 1917. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budin, secretario.

E. 4 julio. Nº 406-v-28 julio.

Droguería de La Estrella Ltda

Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 13, 30, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 28 de Julio de 1917, a las 9 p.m., en el local de nuestra Sección Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para retirar cuando lo considere oportuno y previo aviso legal de seis meses, a la par y en efectivo, con utilidades realizadas y líquidas representadas por fondos disponibles, 7907 acciones preferidas de las 15813 actualmente emitidas sin que esta determinación importe en modo alguno derogar de las decisiones adoptadas en Asambleas anteriores y especialmente en las de fecha 31 de Julio de 1913, 25 de Julio de 1914 y 31 de Julio de 1915, de suerte que el Directorio conserva en toda su extensión la facultad de llevar a cumplimiento lo decidido en esas Asambleas, resoluciones que quedan con pleno imperio y en todo su vigor y a las que el Directorio comenzará a dar ejecución y aplicación simultáneamente con el retiro de las 7907 acciones preferidas.

2º Fijar como obligatorio el plazo de tres años para la entrega de las 7907 acciones preferidas, declarando que las acciones no entregadas no devengarán dividendos pasado dicho plazo, previo aviso publicado por 30 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en un diario de cada uno de los puntos adonde funcionen Sucursales o Secciones de la Sociedad en la República Argentina.

3º Declarar que el Directorio queda ampliamente facultado para ejecutar todos los actos que legalmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones sobre los números anteriores.

4º Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 30 de los Estatutos deberán para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa Nº 229, Buenos Aires hasta el día anterior al fijado para la reunión, una Cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1917. — Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente. — Dr. Ernesto Budin, secretario.

E. 4 julio. Nº 405-v-28 julio.

Estancia Juan Duggan Limitada

Se convoca a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de Julio de 1917 a las 10 ante meridiano, en el domicilio de la Sociedad calle Cangallo 455, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance y cuentas anuales y sanción del dividendo.

2º Elección de un Director titular, un Director suplente y de Síndico y suplente.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Adquisición de acciones de la Sociedad por cuenta de la misma.

5º Autorización para renovar obligaciones hipotecarias.

6º Aprobación de compras de toros y del arrendamiento de campos, que se detallan en la memoria.

7º Transferencia del crédito de la cuenta de amortización, a fondo de reserva extraordinario. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1917. — El Directorio.

E. 3 Julio, Nº 379-v-20 julio.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril Watson Gordoniz y Cía. Lda.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Julio de 1917, a las tres pasado meridiano, en su local calle Cangallo 328, 3º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1917.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de Presidente, de un director y dos suplentes.

4º Elección de Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E. 3 Julio — Nº 376-v-19 julio.

«Quebrachales y Estancias Puerto Galileo».

Sociedad Anónima

Convocatoria.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos y 317 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Julio próximo a las 4 p. m. en el local social 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31 de Marzo último e informe del Síndico.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas; que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195; 6º piso, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 4 de 1917. — El secretario.

E 3 julio Nº 385-v-20 julio

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 3[?] y 2[?] del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

INVESTIMENT TRUST CASSELS

SOCIEDAD ANONIMA

MAIPU 273

Autorizada por el Superior Gobierno por Decretos de 5 de Febrero de 1903 y de 4 de Octubre de 1910

Balance General al 28 de Febrero de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria celebrada el 20 de Junio de 1917

ACTIVO	$ o/s.	$ m/n
Caja		1755 15
Bancos	11 41	53043 10
Inversiones Negocios	68897 12	15000 —
» Propiedades	54729 25	448593 74
» Sociedades Anónimas	14448 10	18250 —
» Fondos Públicos		29437 41
» Hipotecarias		334000 —
» Ferrocarriles	4980 50	
Acciones en custodia	59700 —	
Seguros	1096 —	
Muebles	447 28	
Explotaciones agrícolas		41994 80
Deudores varios	1265 51	50900 50
Conversión	427765 50	
	633340 67	992974 70
PASIVO		
Capital autorizado ... $ 800.000 —		
Menos no emitido ... » 400.000 —		
Capital realizado y subscripto	400000 —	
Fondo de reserva	40467 36	
» » Previsión	30000 —	
Cuenta Suspensa	403 20	
Garantía de Alquileres		780 —
Dividendos a pagar	7590 33	
Depositantes de Acciones	59700 —	
Acreedores Varios	69628 01	20000 —
Conversiones		972194 70
Ganancias y Pérdidas	25491 77	
	633340 67	992974 70

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 28 de Febrero de 1917

DEBE	$ m/n
Ejercicio 1916/17:	
Gastos Generales y de Propiedades	3747 53
Saldo	25491 77
	29239 30
HABER	
Saldo de Utilidades del Ejercicio 1915/16 ... $ 24.457 60	
Menos Distribución autorizada por la Asamblea General de 19 de Mayo 1916 ... $ 18.377 07	6080 53
Ejercicio 1916/17:	
Alquileres, Intereses y Dividendos	23158 77
	29239 30

Buenos Aires, 20 de Junio de 1917.

W. Trillia Cassels, presidente.— Rob. W. Cassels, vicepresidente.—James Marr síndico

Buenos Aires, 13 de Julio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

Nº 507-v-18 julio.

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima
TELEN — Pampa Central

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Agosto de 1910

Capital Autorizado .... $ o/s 200 000
» Subscripto .... » » 140.000
» Realizado .... » » 137.000

Balance mensual al 30 de Abril de 1917

DEBE	$ oro	$ m/n
Caja:		
Existencia en efectivo .... c$l 25297 71		
En otros Bancos .... » 24540 44		49838 15
Cartera:		
Letras y Pagarés descontados, adelantos en Cta. Cte..		64108 55
Diversas Cuentas:		
Valores al Cobro		
Gastos de Instalación		3995 98
Muebles y Utiles		3159 70
Inmuebles		16980 66
Patente año		
Gastos Generales		3332 15
Deudores en Gestión		188070 97
Acciones	60000 —	
Accionistas	3000 —	
Valores en Garantía	24000 —	
» » Custodia	16500 —	
Conversión	137000 —	
Gastos Judiciales		340 —
Deudores con Garantía Hipotecaria		20000 —
	240500 —	349826 16
HABER		
Capital Autorizado	200000 —	
Fondo de Reserva		4551 32
Depósitos:		
En Cuenta Corriente .... o$s 12510 15		
En Caja de Ahorros .... » 4378 89		16889 04
Diversas Cuentas:		
Intereses		913 47
Cobranzas		
Ganancias y Pérdidas,		11561 07
Comisiones		393 79
Descuentos		2810 48
Garantías	24000 —	
Depósitos de Valores	16500 —	
Conversión		311363 63
Dividendos a Pagar		1143 36
Alquileres		200 —
	240500 —	349826 16

Enrique T. Kenny, presidente. — Rafael Figueras, gerente. — Nicolás Lemme síndico.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 506-v-18 julio.

AMERICA

Compañía argentina de seguros contra incendios fluviales y marítimos

Dirección general: San Martín Nº 322

Autorizada por Superiores Decretos de fechas 23 de Febrero de 1887 y 30 de Mayo de 1908.

Capital autorizado .... $ 2000000 —
» subscripto .... » 1000000 —
» realizado .... » 550000 —

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1917, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 1917/18.

ACTIVO	$ m/n
Acciones liberadas (500 acciones) y a emitir (9500 acciones)	1000000 —
Accionistas, obligaciones de la 1a serie 2	450000 —
Títulos, importe de esta cuenta	544250 —
Bancos, depósitos en cuenta corriente	39570 23
Caja, existencia	502 46
Menaje y útiles, importe de esta cuenta	2356 23
Premios a cobrar	10166 09
Varios deudores por saldo..	29791 85
Préstamos hipotecarios, importe de esta cuenta	220000 —
Letras a cobrar, importe de esta cuenta	32612 —
Colocaciones, importe de esta cuenta	80800 —
Cuentas varias, importe de varias cuentas deudoras...	73634 32
	2483683 18

PASIVO		$ m/n
Capital, por el autorizado...		2000000 —
Fondo general de reserva...	80450 —	
Reserva de riesgos en curso.	72855 28	
Reserva de siniestros	15000 —	
Reserva extraordinaria	90000 —	258305 28
Varios acreedores, su importe		133846 42
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras		90405 26
Saldo del ejercicio anterior..		1126 22
		2483683 18

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

T. Ambrosetti, el presidente del consejo. — Enrique Schinäler, el director general. — Vº Bº: E. R. Patiño, síndico.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 512-v 18 julio.

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACION

SOCIEDAD ANÓNIMA

San Martín 351, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1912

CAPITAL AUTORIZADO $ 20.000.000 — m/n c/l.

FONDO DE RESERVA $ 23 920 — m/n c/l.

CAPITAL EMITIDO $ 2.000.000 — m/n c/l.
1a Emisión en 5 Series de $ 200.000 — c/l. en Accs. Preferidas de $ 100 c/u.
2a Emisión de $ 1.000.000 — c/l en 10.000 Accs. Ordinarias de $ 100 c/u.

CAPITAL SUBSCRIPTO $ 1.685.700 — m/n c/l.
1a Emisión Accs. Preferidas $ 1.000.000 — c/l.
2a Emisión Acciones Ordinarias $ 685.700 — c/l.

CAPITAL REALIZADO $ 1.535.540 — m/n c/l.
1a Emisión Acciones Preferidas $ 997.550 — c/l.
2a Emisión Acciones Ordinarias $ 537.990 — c/l.

Balance mensual de saldos al 31 de Mayo de 1917

DEBE		$ m/n
Acciones ordinarias		314300 —
Accionistas:		
Por preferidas	2450 —	
» ordinarias	147710 —	150160 —
Préstamos hipotecarios		1209800 —
» con caución de valores mobiliarios		18000 —
Bancos		127865 74
Caja		23 83
Propiedades		380533 37
Cuotas a cobrar		55936 —
Muebles, útiles e instalaciones		4603 68
Deudores en gestión		92418 32
Bravo Barros y Cía		6215 96
Gastos generales		11426 08
Títulos en depósito		285909 09
Valores al cobro		1524 70
		2658716 77
HABER		
Capital		2000000 —
Depósitos en Caja de Ahorros		2719 79
Amortización de préstamos hipotecarios		138471 84
Servicios anticipados		1090 —
Dividendos a pagar		21005 25
Cuotas a pagar sobre préstamos hipotecarios		1000 —
Cuentas corrientes		4646 75
Intereses		69694 64
Comisiones		50 —
Fondo de remuneraciones y jubilaciones		112 43
» » previsión		108572 28
» » reserva		23920 —
Depositantes de títulos		285909 09
» » valores		1524 70
		2658716 77

Buenos Aires, Junio 18 de 1917.

Manuel A. de Uribelarrea, presidente. — J. Budgen Clark, gerente. — V. B. Marcelo Gamboa, síndico.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 510-v-18 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a concurso y licitación para el día 1º de Agosto próximo, para la aplicación en el Recinto de Sesiones de la H. Cámara del procedimiento electro—mecánico con el que se proyecta realizar las votaciones de la misma.

Las bases se publican en el Boletín Oficial y pueden consultarse en la División Administrativa todos los días de 2 a 6 p. m. — El Secretario.

v-31 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante el término de treinta días para la provisión de postes de quebracho, crucetas de lapacho y abrazaderas redondas, con destino a la reconstrucción de la línea telegráfica comprendida entre Conesa (Río Negro) y Comodoro Rivadavia (Chubut). Por el pliego de condiciones que contiene el detalle, ocurrir de 12 m. a 6 p. m. todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados a la Dirección de Telégrafos calle Corrientes Nº 416, (1er piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 1º de Agosto próximo venidero a las 4 p. m. — Buenos Aires, Julio 2 de 1917. — F. E. Juárez, Jefe de la Dirección de Telégrafos.

-v-1º agosto.

Policía de la Capital.

El día 21 de Julio del corriente año, a las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, se efectuará el remate del racionamiento de la tropa del Cuerpo de Bomberos durante los meses restantes del presente año, con la base de pesos 0.534 milésimos de peso m/n. por cada ración. Pliego de condiciones en la misma División (Moreno 1550).

v-21 julio.

El día 30 de Julio de 1917 a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pú-

blica para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de jefes, oficiales; empleados, agentes, y bomberos de la Repartición. — Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — El secretario.

v-30 julio

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el 26 del actual a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio . . . de 1917.

v- 26 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 25 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., para la provisión de hierros' de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Julio 18 de 1917. — El secretario.

v- 25 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 25 del corriente a las 2 p.m. para la provisión de 100 cajones de nafta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525; 2º piso. — Buenos Aires' Julio 18 de 1917. — El secretario.

v- 25 julio.

Llámase a licitación para la provisión de maderas durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio de 1917.

v-23 julio.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 3 p/m. para la provisión de 50 toneladas de cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. — 2º piso.

Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El secretario.

v-20 julio.

Llámase a licitación para el día 20 del corriente a las 2 y media p. m. para la provisión de 550 metros cúbicos de arena, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. — 2º piso.

Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El secretario.

v-20 julio.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 2 p. m. para la provisión de 3.000 metros cúbicos de arena de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. — 2º piso.

Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El secretario.

v-20 julio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar hojalatería con destino a los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el 23 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires; Julio . . . . de 1917.— El secretario.

v-23 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 1520 toneladas métricas de leña dura Campana. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires; Julio . . . . de 1917.— El secretario.

v-23 julio.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 2 p. m. para la construcción de un balneario en los terrenos del Puerto entre las calles Belgrano y Estados Unidos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525 2º piso. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — El Secretario.

v-19 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para provisión, durante el corriente año, de los siguientes artículos, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María: bancos de jardín, artículos de ropería en general, de ferretería, bazar, pinturería, maderas, etc,; de drogería y otros artículos de farmacia e instrumentos de cirujía y laboratorio. La cantidad y calidad, así como los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Secretaría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 16 de Agosto próximo, a las dos pasado meridiano, en el local de esta Comisión, Belgrano 909, donde se encuentran, desde la fecha, a disposición de los interesados todos los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Julio 14 de 1917. — El Secretario.

v-16 Agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de lavaderos a vapor, en los siguientes establecimientos dependientes de la Comisión Asesora: Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, y Hospitales Comunes Regionales, del Centro, en Bel Ville, del Chaco, en Resistencia y del Río Negro, en Allen. Las propuestas se abrirán, simultáneamente y en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en los despachos de los señores Jueces, Federales de Córdoba y La Plata, y Letrados de Resistencia y Viedma, el día 14 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano. Desde la fecha, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en la oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión, y en los locales de los Juzgados referidos. — Buenos Aires, Julio 16 de 1917. — El Inspector General.

v-14 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurrán al acto, el día 18 de Julio de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso, y en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Insp. General:

v-18 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las instalaciones de calefacción y del servicio de agua caliente, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurrán al acto, el día 18 de Julio de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso, y en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Insp. General:

v-18 julio.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Llámase a licitación por el término de treinta días, para el arrendamiento de terrenos destinados a labranza y pastoreo situado en el Puerto de La Plata (fuera de muros).

Las propuestas se presentarán en la Oficina de Contaduría del Puerto de La Plata (Dock Central) el día 3 de Agosto próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Puerto de La Plata y en la Secretaría de esta Dirección General en la Capital Federal (Belgrano y Azopardo) y puede consultarse todos los días hábiles de 11 ante meridiano a 5 p. m. — El Secretario.

v-3 agosto.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión del papel afiligranado Nº 50 destinado a la impresión de timbres postales. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un pepósito en efectivo o en fondos publicos nacionales, equivalente al 3 por ciento de valor total de las mismas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 1º de Octubre de 1917 a las 4 p. m. en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.

v-30 septiembre

Banco Hipotecario Nacional

Se hace saber al público que han sido suspendidos en sus efectos, en virtud de la denuncia hecha por el Banco Holandés de la América del Sud ante el escribano señor Francisco N. Larguía en 14 de marzo próximo pasado; y a los fines establecidos en los artículos 752 y siguientes del Código de Comercio, los cupones cuya numeración se establece a continuación:

Serie «K»

Vencimiento febrero 1916, catorce cupones de $ 12,50 c/u. Nos.

35 — 1781 — 2379 — 2880 — 3068 — 3132 — 4347 — 4348 — 4425 — 5058 — 7837 — 8389 — 9313 — 10623

Vencimiento febrero 1916, cincuenta y cuatro cupones de $ 25 c/u. Nos.

537 — 1304 — 6053 — 7288 — 8413 — 8647 — 9502 — 11008 — 11019 — 11623 — 14393 — 17806 — 21154 — 21634 — 23131 — 23249 — 23734 — 28874 — 29616 — 29850 — 31616 — 34855 — 35952 — 36882 — 37745 — 39885 — 39886 — 39887 — 43143 — 43312 — 43688 — 43701 — 43710 — 44056 — 44057 — 44592 — 46694 — 47836 — 48770 — 49959 — 49960 — 49961 — 50204 — 51724 — 51725 — 51885 — 52296 — 53229 — 54379 — 55314 — 56275 — 56276 — 58317 — 62040

Serie «L»

Vencimiento marzo 1916, treinta y dos cupones de $ 15 c/u. Nos.

178 — 487 — 760 — 2818 — 3251 — 3604 — 4559 — 4569 — 4609 — 4641 4778 — 4997 — 5745 — 6282 — 6586 — 6665 — 7463 — 7584 — 7903 — 7934 — 9253 — 10092 — 10316 — 10807 — 11174 — 11704 — 11705 — 11807 — 12635 — 13304 — 14552 — 14619

Vencimiento marzo 1916, ciento noventa y cinco cupones de $ 30 c/u. Nos.

310 — 1772 — 1778 — 2315 — 2734 — 2905 — 3513 — 3908 — 3911 — 3946 — 4413 — 5674 — 6481 — 6890 — 8617 — 11566 — 11578 — 12258 — 12505 — 14179 — 15487 — 15786 — 15997 — 17158 — 17310 — 17854 — 18202 — 18321 — 18379 — 18440 — 19834 — 20656 — 21798 — 22370 — 22598 — 22728 — 22733 — 23613 — 24338 — 24883 — 27499 — 28666 — 29359 — 29360 — 29461 — 29597 — 30397 — 30904 — 30926 — 31348 — 31479 — 31492 — 31501 — 31502 — 31503 — 31524 — 32588 — 32623 — 33561 — 33826 — 33863 — 33864 — 34694 — 34695 — 34733 — 34820 — 34867 — 34868 — 35179 — 35519 — 35520 — 35777 — 35840 — 36183 — 36214 — 36385 — 37477 — 37478 — 37479 — 37658 — 39980 — 41235 — 41255 — 41301 — 41405 — 41495 — 41599 — 41962 — 41985 — 42488 — 42629 — 42779 — 42889 — 42944 — 43722 — 43739 — 44267 — 45231 — 45690 — 45903 — 45904 — 46731 — 46732 — 47727 — 47994 — 48297 — 48418 — 48711 — 48702 — 49849 — 50298 — 50354 — 50355 — 50542 — 50574 — 50739 — 50740 — 50870 — 51583 — 52815 — 52890 — 52891 — 52896 — 53537 — 53783 — 53894 — 54429 — 54645 — 54846 — 54847 — 55401 — 56235 — 56329 — 56532 — 56533 — 56534 — 56612 — 57337 — 58364 — 58402 — 58638 — 58772 — 59337 — 59552 — 59684 — 59686 — 59714 — 59863 — 59994 — 60269 — 60303 — 61475 — 61494 — 61674 — 61734 — 61823 — 61824 — 62088 — 62895 — 62927 — 62937 — 63503 — 63577 — 64393 — 64467 — 64468 — 64743 — 64881 — 65198 — 65651 — 65652 — 66769 — 66935 — 68605 — 68903 — 69621 — 70401 — 70991 — 71863 — 71987 — 72495 — 72837 — 73671 — 73714 — 73715 — 73716 — 73921 — 74841 — 74842 — 74880 — 74892 — 76825 — 76969 — 77748 — 78815.

Estos cupones representan un valor de siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Junio . . . de 1917. — A. Díaz, Gerente.

E 26 junio Nº 335 -v-31 julio

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Crédito Argentino Interno 1907.— Ley Nº. 4600

Vencimiento del 15 de Junio de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 103.684/5

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 173.787, 177.266

Vencimiento del 15 de Diciembre de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 100.524, 100.585/6, 102.591, 102.602, 102.787/91, 102.793/4, 102.998/9, 103.000, 103.684,5, 105.656, 107.685/6, 108.541, 108.611/4, 109.038/42, 109.369/70, 109 515, 110 077, 110.288/9, 110.459, 110.707, 112.045, 112.135, 113.184, 113.461, 113.472/3, 113.727, 113.802, 115.449, 115.457, 117.018, 117.252, 117.396, 117.445, 117.459/65, 118.335, 118.372/3, 119.250.

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 171.727, 171.925, 172.272, 172.387, 173.787, 174.041, 174.056, 174.088, 175.566, 175 577, 176.071, 176.488, 176 671/2, 176.884, 177.008, 177.266, 177.295, 177.417, 177.865, 178.331, 179.141.

Cupones de $ oro 25 Nos. 187.941, 188.017, 189 216, 189.388.

Crédito Argentino Interno 1909.— Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011.

Vencimiento de 1º de Marzo de 1913:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.541/3, 71.215/20, 75.043, 80.093/4, 84.765/7, 84.769/79.

Vencimiento de 1º de Septiembre de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.938/47, 75.043, 90.900, 90.908/11, 93.008.

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 33.274, 33.487, 34.127, 34.614, 34.829, 37.555, 38.681.

Vencimiento del 1º de Marzo de 1916,

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 63.086 63.174, 63.235, 63.392, 63.635/6, 64 213/4, 64.268/9, 65.042/6, 65.138, 65.141, 65.158/61, 65.167/71, 65.172/6, 65.264/8, 65.312, 65.391, 66.407/8, 66.673/5, 66.968, 67.644, 67.741, 67.743 9, 67.754, 67.940, 68.206/8 68.506/10, 68.538/9, 68.549/52, 68.563/4, 68 568/81, 68.613/27, 68 821, 68.961/4, 69.296/8, 69.300/2, 69 328, 69.670, 69.701/2, 69.774/80, 70.029/30, 70 089/90, 70 190, 70.467, 70.480/1, 70.824 70.837, 70.937, 70.974/6, 71.096, 71.327, 71.461/2, 73.120/39 73.250, 73.290, 73.303 73.325/8 73 535/7, 73.542/8, 73.861/2, 74 001/6, 74.008/12, 74.037, 74.269/73, 74.343/4 74.367/71, 74.446, 74.728/37, 74.772, 74.877/81, 75.173 75.192, 75.346/8, 75.441/4, 76.100/9, 76.441, 76.601/5, 76.737, 76.739/41, 77.604, 77.682, 78.100, 78.368, 78.483/4, 78.622/3, 78 668, 78.877, 79.134/6; 79.151/9, 79.161/7 79.234/40 79.253/57, 79.304/8, 79.318, 79.428/31 79.701/10, 79.784/5, 80.129/43, 80.156/69,

80.222, 80.239/40, 80.336, 80.588/92, 80.750/2, 80 949/50, 82.072/3, 82.179/80, 82.820/1, 83.083; 83.481/3, 83.500/2, 84.056/8, 84.181/2, 84.351/3, 84.479, 84.539 84.590, 84.623/4, 84.653/8, 84.711, 85.032, 85.134/6, 85.776/7, 85 842, 86.197/8, 86.269/3, 86.286, 86,355/64, 86.587, 86 665/6, 86.816/7, 87.034, 87.450, 87.480, 87.509/10, 87.514/8, 87 544, 87.669, 87.967, 88.241/5, 89.013/20, 89.022/6, 89.197, 89.383,/6 89.769/72, 89.778/82, 89.791/2, 90.252/3, 90.458/61, 90.480/6, 90.488/9, 90.963/73, 91.358, 91.367/70, 91.720/3, 91.794/5, 92.712/16, 93.236, 93.287/8, 93.366, 93.587, 93.623, 93.688.

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 31.979, 32.358, 32.388/90, 32.392/5, 32.409/10, 32.414, 32.416/7, 32.391, 32.483, 32.563, 33.055/7, 33.062, 33.072/83, 33.104, 33.113/4, 33 407, 33 439, 33.655, 33.736, 33 738, 33.781, 33 931/3, 33.958, 34.197, 34 703, 34.779, 34.862, 34.978/82, 35.035/8, 35.099, 35.124, 35.189/90, 35.211/2, 35.594/5, 35.696, 35.779/81, 36.037/8, 36.056/8, 36.110, 36.170/3, 36.200/1, 36.210/4, 36.373, 36.393, 36.569/70, 37 032, 37 057, 37.143, 37.234, 37 350, 37.385, 37.481/5, 37.509, 37.910, 37.948, 37.990/3, 38.009/12, 38.028/9, 38.110/1, 38.364, 38.430, 38.438, 38.508/9, 38.829, 38.831/2, 38.852, 38.854, 38.866, 39.173/4, 39.202, 39.212.

Cupones de $ oro 25 Nos 600, 725/7, 734/5, 804/6, 808, 1026, 1312, 1366/8, 1393, 1523.

Banco Hipotecario Nacional.—Ley No. 2842,

Vencimiento de 15 de Abril de 1916:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 349, 1783.

Credito Argentino Interno — Ley No 4569

Vencimientos del 1o de Marzo, 1o de Junio, 1o de Septiembre y 1o de Diciembre de 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 12.165/6.

Vencimiento de 1o de Diciembre de 1915:

Cupón de $ 6.25 m/l No 7 493

Vencimiento de 1o de Marzo de 1916:

Cupones de $ 1,25 m/l Nos. 10.573/7, 10.385/6, 11.070/4, 11.112/4, 11.730/2.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 6.251, 6387, 6.435/6, 6.614/6, 7.274, 7.294, 7.296, 7.381, 7.452, 7.493, 7.538/9, 7.600, 32.380/2, 32.392, 32.452/6.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 4.533, 13.496, 13.516, 13,519, 13.613/5, 13.621, 13.869, 13.969, 14.079, 14.109, 14.204.

Cupón de $ 62.50 m/l No 1070

Bonos de Obras de Salubridad

Vencimiento de 1o de Marzo de 1916:

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 5,087/94

Bonos Municipales

Empréstito «Teatro Colón» — Ley No 3474

Vencimiento de 1o de Febrero de 1916:

Cupón de $ 150 m/l No 396

Cupones de $ 30 m/l Nos. 2,53, 143, 526, 625/6, 835, 943.

Cupón de $ 15 m/l No 435

Bonos de Pavimentación de 1904. — Ley No 4391

Vencimiento de Octubre 1914:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.
» » » 12,50 m/l No 1477

Vencimiento de Enero de 1915:

Cupones de $ 1.25 Nos. 3.131 6.271,
Cupón de $ 12.50 No 1.477

Vencimiento de 1o de Abril de 1915

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131 6271.

Cupones de $ 6.25 Nos. 99, 2.657
» » » 12.50 m/l Nos. 1477, 2225.

Vencimiento del 1o de Julio de 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 2657
» » » 12,50 » » 1477, 2225

Vencimiento del 1o de Octubre 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.

Cupones de $ 6,25 m/l Nos. 99, 2657

Cupones de $ 12,50 m/l Nos. 1477, 2225.

Vencimiento del 1o de Enero de 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 3330, 3576, 6271, 8,617

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 265
» » » 12.50 » » 1.477 2225, 2301

Vencimiento del 1o de Abril 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 697, 724 1.778/9, 1790/4, 2002, 2022, 2043, 2138/9, 2332, 2390, 2463/4, 2.476, 2.488, 2493, 2498, 2541, 3.119, 3.308, 3,327, 3.330, 3435, 4.928, 4.955, 5 632, 5886/9, 5.892, 6270, 6.282, 7.003, 7,615, 7.666, 7.761, 7.795, 7 924/5, 8.111/2, 8.115, 8.404, 8.410, 8.412, 8.460, 8.486, 8.508, 8.510, 8.517/8, 8.538/9, 8 689, 8.691/2, 8.735, 9066/70, 9.231, 13.552.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 16,99, 204, 215, 217, 336, 691/2, 1.581, 1583, 2396/7, 2.657, 2.793, 2831, 2.971, 3.118, 3.251, 3.266, 5.042, 5.396, 6.863, 6590/1.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 107, 110, 172, 219, 421, 473, 716/9, 735, 809/10, 972, 1.165, 1195, 1432, 1487, 1496, 1498, 1502, 1504, 1615, 2.006, 2.189, 2.198, 2.204, 2.225, 2.294, 2.297, 2.515,/7, 2.592/3, 2.599/600, 2.697, 2.713, 2 748/9, 2.867, 2.950, 3.233/4, 5.047, 5450/1.

Bonos de Pavimentación de 1910
Ley No 7091

Vencimiento de Julio de 1915:

Cupones de $ 25 m/l Nos. 9.774/5.

Vencimimiento de Euero 1o de 1916:

Cupones de $ 2.50 m/l Nos. 2.359, 7.234, 7.977, 9.362/3, 18,907, 26,158, 41.895/7, 43 543, 43.597.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 3.394, 3.407, 10.914, 11.193.

Cupones de $ 25 m/l Nos. 2 126, 4.765, 4.835, 6.090, 9.774/5, 11.774/6, 11.875. — Buenos Aires, Mayo 30/917. — Rodolfo Peña, secretario-contador, interino.

v-25 julio.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1911; Ley 8121 y a los de bonos municipales del Empréstito «Teatro Colón» Ley 3474 que el día 25 del corriente a las dos y media p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo; siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 297.500 moneda legal y pesos 47.300 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El Secretario.

-v-25 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a segunda licitación privada para el día 18 del corriente a las 3.45 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el próximo mes de Agosto, de los artículos que más abajo se detallan:

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 1122-T.

30.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquinas Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas, sin el embalaje, 75 centímetros, distribuídos así:

11.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.

15.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.

4.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.

100 kilos de tinta especial para máquina Duplex.

2 cajones de nafta.

2 cajones de kerosene.

2 latas aceite para máquina Valvoline «Vencedor».

5 litros de aguarrás.

8 kilos de estopa.

65 kilos de trapos.

35 hojas de papel de lija grueso.

10 hojas de tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.

3 brozas para lavar formas.

2 kilos de hilo para atar galeras.

5 kilos de hilo para atar correspondencia.

6 lápices Faber No 7067 dos colores (rojo y azul).

6 lápices Faber No 7056 azules.

2 lápices Faber No 2 negros.

10 hojas papel secante.

1 frasco tinta Stephens de un litro.

10 kilos de potasa.

1 bolsa de harina.

30 cajones de nafta Wico.

4 tornillos platinados para distribuidores de automóvil.

1 cubierta Goodyear antigoma 920 por 120.

1 cámara Michelin 920 x 120.

1 llave para magneto de automóvil.

4 bujías Bosch paso N. A.

1 cajón de 36 litros de aceite Viscosine Triple.

1 gamuza grande.

1 esponja grande.

2 pilas secas para automóvil. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El Secretario.

v-18 julio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 18 del corriente a las 3.15 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el próximo mes de Agosto, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 681-C.

10 kilos algodón hidrófilo.

10 kilos aceite bacalao blanco.

1 kilo pomada mercurial doble.

1 kilo cremor tártaro.

1 kilo bicarbonato soda.

5 kilos sulfato de soda.

50 gramos lupulina.

50 gramos bromuro alcanfor.

250 gramos teobromina.

50 litros agua destilada.

2 litros agua destilada de azahar.

20 paquetes cajas de viruta.

6 ampollas cloruro de etilo.

6 piezas gasa hidrófila.

30 tubos goteros.

4 docenas dedos de goma.

20 metros tubo para irrigador, en un solo pedazo.

6 litros bencina rectificada.

500 gramos ioduro potasio.

2 pares de guantes de goma Chaput No 8.

6 cápsulas Petri de 10 centímetros de diámetro.

2 copas vidrio graduadas de 500 gramos.

2 embudos vidrio para buretas.

2 pipetas de vidrio de 5 c. c. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El Secretario.

v-18 julio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 18 del corriente a las 3 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el próximo mes de Agosto, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 1123-T.

36.200 kilos de harina Favorita o tipo similar.

34.300 kilos de harina Especial o tipo similar.

1.000 kilos de sal de Cádiz.

10 kilos de hilo en madeja para coser bolsas.

2 kilos de resina.

6 bombas eléctricas de 50 bujías para hornos de panadería.

1 cepillo para empapelar de 0,25 de largo. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El Secretario.

v-18 julio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 18 del corriente a las 3.30 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional durante el próximo mes de Agosto, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 303-A.

120 kilos aceite olivas de 1a clase.

70 kilos aceite olivas de 2a clase.

15 kilos achicoria Arlatte 1a clase.

150 kilos arroz carolina de 1a clase.

1.000 kilos arroz Bremen de 1a clase.

350 kilos azúcar tucumana de 1a clase.

950 kilos azúcar tucumana de 2a clase.

300 kilos arvejas enteras chilenas.

18.000 kilos carne de vaca, descansada, libre de cogote y garrón.

15 kilos conserva de tomates en tarritos de 200 gramos cada uno neto.

250 kilos garbanzos tucumanos o chilenos.

150 kilos habas secas libres de residuos.

200 kilos harina de maíz.

100 docenas de huevos frescos.

1.000 kilos jabón amarillo en barras de 2 kilos cada una.

9.000 kilos papas grandes libres de brotos.

5 kilos pimienta blanca molida.

300 kilos porotos caballeros.

25 kilos queso Goya para rayar.

15 kilos sal fina.

700 kilos sal gruesa de Cádiz.

20 kilos sémola de trigo Candeal.

10 kilos té Ceylan en paquetes de una libra cada uno.

125 kilos trigo entero pelado.

50 kilos tocino fresco salado.

200 kilos tabaco picadura tipo alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.

2.000 kilos verdura fresca en repollos de medio kilo cada uno. — Buenos Aires, Julio 13 de 1917. — El Secretario.

v-18 julio.

Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada la provisión al Establecimiento, durante el próximo mes de Agosto, de los artículos que a continuación se detallan:

Mercado

6.000 kilos de papas libres de brotos y de marchitas.

5.000 kilos de verdura fresca surtida.

530 docenas de fruta fresca de estación.

Almacén y Fideería

30 kilos de aceite de oliva para ensalada.

60 kilos de aceite de oliva de 1a.

90 kilos de aceite de 2a.

20 kilos de achicoria, buena clase.

10 litros de alcohol desnaturalizado de quemar.

1.000 kilos de arroz de «Bremen».

25 kilos de arroz glacé.

300 kilos de arvejas secas enteras.

60 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.

150 kilos de azúcar «Tucumana» de primera.

800 kilos de azúcar «Tucumana» de segunda.

80 kilos de bacalao sin espina.

10 kilos de especias molidas.

300 kilos de garbanzos de 1a.

300 kilos de grasa de vaca, derretida de 1a.

100 kilos de lentejas.

20 kilos de pimentón, buena clase.

350 kilos de porotos «Tapes».

8 kilos de queso «Goya» de rayar.

20 kilos de sal fina.

700 kilos de sal gruesa.

6 kilos de té No 500.

50 kilos de tocino de 1a.

250 kilos de yerba (Cruz Malta» o «Flor de Lis».

40 litros de vinagre de vino.

400 kilos de sémola de 1a.

20 kilos de harina de trigo de 1a.

80 kilos de harina de trigo de 2a.

80 kilos de harina de maíz.

20 kilos de trigo pisado.

1.000 kilos de jabón amarillo en barras, buena clase.

Lechería

6.600 litros de leche.

50 kilos de manteca.

Librería

12 cajas de broches Nos. 0 al 5, dos de cada número.

20 hojas cartulina impermeable para copiar, tamaño oficio.

1 docena frascos chicos, de goma líquida.

1 docena gomas circulares para máquina escribir.

1 docena gomas para lápices, buena clase.

1 docena de lapiceras para oficinas.

10 docenas lápices tinta «Niágara».

1 docena lápices «Venus» No 3.

1 docena de lápices «Faber» Nos. 2 y 3.

2 resmas de papel «Romaní» rayado.

1 resma de papel cuentas con 3 columnas.

2 resmas de papel doble oficio de 46 x 72.

5 resmas papel para máquina de escribir, hilo, tamaño oficio.

15 resmas papel blanco envolver «Barrilete».

2 cajas papel carbónico.

30 hojas papel secante gris, tamaño grande.

5 cajas de plumas «Leonard» de 144 No 516.

3 cajas de plumas «Perry» de 144 Nº 311.
1 regla métrica de 0.50 mt.
500 sobres blancos de oficio.
300 sobres azules comerciales, para cartas.
5 frascos de un litro de tinta común «Stephens».
2 frascos de medio litro de tinta de copiar «Stephens».
1 frasco de cuarto litro de tinta carmín «Stephens».
2 cajas de tiza.

Artículos de electricidad

100 metros de cordón flexible bipolar de 1 m.m. de 500 w.
20 lámparas filamento metálico 32 bujías «Osram» u otra buena.
10 lámparas filamento metálico 1/2 watt «Philips» 100 bujías 220 W.
5 lámparas filamento metálico 1/2 watt «Philips» 200 bujías 220 W.
1 plancha aisladora tamaño mediano 500 w.

Farmacia

1 litro aceite de bacalao.
4 litros de alcohol rectificado.
15 kilos de algodón hidrófilo.
100 gramos aspirina.
2 kilos bicarbonato soda común.
2 kilos carbonato cal común.
3 litros esencia de trementina.
300 metros gasa hidrófila.
1 jeringa uretral.
1 litro de glicerina.
250 gramos de ioduro de potasio.
5 gramos de mentol.
50 gramos de nitrato de potasio.
250 gramos de pomada mercurial doble.
200 gramos de salicilato de metilo.
1 caja de sellos Nº 1.
1 caja de sellos Nº 2.
250 gramos de subnitrato de bismuto.
5 gramos de sulfato de sodio común.

La licitación se llevará a cabo el día 23 del corriente a las tres de la tarde en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, julio 10 de 1917. — El Secretario.

v-23 julio.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a segunda licitación privada para la provisión del Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Mensualmente

2500 kilogramos carbón Glasgow zarandeado, o
5.000 kilogramos leña de quebracho o ñandubay.
700 kilogramos carbón de coke libre de polvo.
500 kilogramos carbón de leña fuerte sin polvo.
1500 astillas de leña fuerte largas y gruesas.

Mensualmente

10 kilogramos aceite de olivas de 1ª clase para ensalada.
40 kilogramos aceite de olivas de primera clase.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz Carolina de 1ª.
350 kilogramos arroz Bremen.
60 kilogramos azúcar R. A. en pancitos.
450 kilogramos azúcar Tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar Tucumana de segunda.
60 kilogramos arvejas secas enteras.
20 kilogramos arvejas secas partidas.
20 kilogramos achicoria de 1ª clase.
20 kilogramos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela en rama 1ª clase.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña Brasileña.
2 kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos sauco buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
50 kilogramos lentejas secas de Chile 1ª clase.
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Grayère.
5 kilogramos queso Parmegiano.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
30 kilogramos Té Ceylan.
50 kilogramos trigo pisado.
50 kilogramos trigo pelado.
10 kilogramos vinagre de vino.
20 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lys».
30 kilogramos yerba paraguaya «Cruz de Malta».
30 kilogramos Yerba Argentina «Hortencia».

Mensualmente

1000 naranjas o el equivalente en otra fruta de estación.

Mensualmente

50 kilogramos harina de trigo de 1ª clase.
50 kilogramos harina de trigo de 2ª clase.

Mensualmente

400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.

Mensualmente

2700 litros leche fresca, buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Mensualmente

3 litros alcohol puro.
1 litro agua oxigenada.
2 litros esencia de trementina.
8 litros aceite de bacalao.
2 litros aceite de almendras.
2 litros aceite de ricino.
1 litro rhum.
1 kilo citrato de magnesia.
1 kilo carbonato de magnesia.
2 kilos ácido cítrico.
500 gramos salicilato de soda.
500 gramos biborato de soda.
500 fosfato de soda.
500 benzoato de soda.
500 gramos benzoato de Naptol (Haydín).
100 gramos pancreatina activa.
150 gramos diastaza.
100 gramos aspirina.
50 gramos piramidón.
50 gramos antipirina.
25 gramos sol pirina.
500 gramos tintura de yodo.
250 gramos tintura de opio.
250 gramos tintura de belladona.
100 gramos colodium.
3 frascos alquitrán Guyot.

Mensualmente

2000 kilogramos papas grandes limpias sin brote.
200 kilogramos batatas.

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corbina, pejerrey o dorado (a elección).

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio.
4 docenas ajíes.
24 cabezas cebollas.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
12 atados espinaca.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

La licitación tendrá lugar el día 19 del corriente mes a las 3.30 pasado meridiano en esta Dirección, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. Las propuestas serán presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — La Dirección.

v-19 julio.

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de 5 días y a contar desde la fecha, llámase a segunda licitación privada para la provisión de: 36 insignias de guardia 1º; 63 insignias de guardia 2º; 12 uniformes de invierno; compuestos de: gorra, pantalón; blusa y capote para oficial; 300 uniformes de invierno, compuesto de: gorra, pantalón; gorra y capote, para tropa; 600 pares de medias cortas, reforzadas; 36 repasadores grandes, de color comunes, 18 repasadores blancos de hilo, de 65 x 80, y 40 servilletas de hilo adamascado, de 70 x 70 con destino al expresado y según muestras existentes en el Cuartel Güemes 4343.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Jefe; con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; el 20 del corriente a las dos de la tarde, deberán presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado el día y hora indicados. — Capital Federal, Julio 14 de 1917. — El Jefe.

-v-19 julio.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha llámase a segunda licitación privada para la provisión de: 150 trajes de invierno, compuestos de gorra, pantalón y blusa, para menores, 4 uniformes de invierno, compuestos de gorra, pantalón, blusa y capote, para celadores, 10 uniformes de invierno, compuestos de gorra; pantalón, blusa y capote, para guardianes, 3 uniformes de invierno, compuestos de gorra, pantalón, blusa y capote, para maestranza, 1 uniforme de invierno; compuesto de: gorra, pantalón, blusa y capote, para ordenanza, 8 uniformes de invierno; compuestos de: gorra, pantalón, blusa y capote, para peones, 300 camisas franeleta, 300 calzoncillos de franeleta, 450 pares de medias, 150 sábanas uso doméstico, de 1.50 x 2.30, 20 servilletas de hilo adamascado, de 70 x 70, 36 repasadores comunes, color, grandes, y 18 repasadores de hilo, de 65 x 80, con destino al expresado y según muestras existentes en el Depósito, Güemes 4343.

Las propuestas que serán abiertas en el Despacho del señor Superintendente; con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; el 20 del corriente a las dos de la tarde; deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado el día y hora indicados. — Capital Federal; Julio 14 de 1917. — El Superintendente.

-v-19 julio.

Colonia Nacional de Menores Varones — Marcos Paz

Llámase por segunda vez hasta el día 18 del corriente a las 2 p. m. para la provisión diaria al Establecimiento, de doscientos veinticinco kilogramos de carne de vaca, gorda, libre de entrañas; patas, cabeza, y garras con hueso; puesta en los locales que determine la Dirección, antes de las 7 a/m. y cuarenta y cinco kilógramos de pan francés; elaborado con harina doble cero y ciento cincuenta kilógramos de galleta elaborada con harina cero, puestos uno y otro en el Depósito General de la Institución, diariamente, antes de las 7 a. m.

Por pliego de condiciones y demás informes, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento (Marcos Paz F. C. S., o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Colonia, Julio 14 de 1917. — El secretario.

v 18 julio.

«Consejo Nacional de Educación»

Llámase a licitación pública, para el 1º de Agosto del corriente año, para la ampliación y reparación del edificio fiscal que ocupa la escuela «Delfín Gallo», Nº 1 del C. Escolar 17º. (Fernández Enciso 4151), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — El secretario general.

-v-1º agosto

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública para el día 23 del actual a las tres p. m. para la provisión de (180.000) ciento ochenta mil metros de brín gris castaño tropa.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la IV División de 12 a 6 p. m. — Arturo Riveros, Tte. Cor. Prosecretario.

-v-23 julio.

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación para el 7 de Agosto próximo a las 3 p. m. para la provisión de máquinas para ensayo de materiales. — Por más datos y pliegos de condiciones a la Secretaría de la misma, calle Pozos Nº 1765. — El Secretario.

v-7 agosto

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa.
Paseo Colón y Brasil.

— 2º Llamado —

Llámase a presentación de propuestas para el fletamento, por entero, del Transporte Nacional «Guardia Nacional», con destino a Norte América.

Las propuestas deberán presentarse el día 18 de Julio a las 2.30 p. m.

Por datos y consultar planos del buque, ocurrir a la División Compras.

— v 18 julio.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2,30 p. m. del día 14 de Agosto próximo, para la licitación de vestuario de invierno, útiles de rancho y cama para el año 1918. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Julio 14 de 1917.

v-13 Agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos Ley 5315

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 barricas de cemento portland de marca aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, de 180 a 200 kilos bruto, cada una.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser consultado en la Secretaría de la Comisión, Avenida Bouchard 484.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Presidente de la Comisión, el día 8 de Agosto próximo a las 3 p. m. y acompañadas de un papel sellado nacional de cinco pesos y de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al tres por ciento del presupuesto oficial de la provisión. Buenos Aires, 8 de Julio de 1917. — El Secretario.

v-8 agosto

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de obras sanitarias domiciliarias en casas de la Ciudad de Santiago del Estero, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 4 p. m., del día 3

de Agosto de 1917, o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero, hasta el día 27 de Julio del corriente año.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 3 de Agosto de 1917, a las 4 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v- 3 agosto.

Se llama a licitación para la construcción de obras sanitarias domiciliarias en casas de la Ciudad de Tucumán, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 3 de Agosto de 1917, o en el Juzgado Federal de la Ciudad, de Tucumán, hasta el día 27 de Julio del corriente año.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Tucumán, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 3 de Agosto de 1917 a las 3. p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v- 3 agosto.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sebastián Más, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1917. — El secretario.

v 21 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Baca de Córdoba, en su carácter de viuda del ex Médico de la Policía de la Capital, don Juan Carlos Córdoba. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — El Secretario.

v- 21 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rafaela Alvarez de Orlandini, en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Orlandini. — Buenos Aires, Julio 10 de 1917. — El Secretario.

v- 21 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lucía Gunther de Hensel, por sí y por sus hijos menores don Guillermo Adolfo Pablo, don Ricardo Félix, don Alfredo Carlos, don Eduardo Pablo y doña Berta Lilly Hensel, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Rodolfo Hensel. — Buenos Aires, Julio 10 de 1917. — El Secretario.

v- 21 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don FACUNDO S. VEGA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — El Secretario.

v-16 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don SALVADOR BARBARA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Francisca García de Martínez, por sí y en representación de sus hijos menores don Antonio Maximiliano y don Leonardo Antonio Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex agente de la Policía, jubilado don Antonio Martínez. — Buenos Aires, Julio 6 de 1917. — El Secretario.

v- 19 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Estaurófila Carreno, de De la Colina, en su carácter de madre del ex-Jefe de Policía de la Gobernación de Tierra del Fuego, don Rubén de la Colina. — Buenos Aires, Julio 5 de 1917. — El Secretario.

v-18 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Chirame, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1917. — El secretario.

v-11 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel C. Rodríguez que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar: — Buenos Aires, Julio 6 de 1917. — El secretario.

v-11 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Castaño Ciudad que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar: — Buenos Aires, Julio 6 de 1917. — El secretario.

v-11 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don TEODORO SIERRA que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar: — Buenos Aires, Julio 2 de 1917. — El Secretario.

v-8 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Baldomero Chaves, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 30 de 1917. — El Secretario.

v-6 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Douclan, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 30 de 1917. — El Secretario.

v-6 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jerónimo Carlos Belagamba, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 17 de 1917. — El secretario.

v- 22 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Díaz y a los señores Tomás Agell, Blaise Vasta y Pedro Cerruti, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello-valor de pesos 2, pesos 8.47 y 3, respectivamente, por expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 13 julio. v- 24 julio.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto en el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Antonio Raimon y a toda persona que se considere con derechos a tres tarros de dulce que le fueran secuestrados a referido individuo, para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente N° 39, letra R., varios, 1917, bajo apercibimiento de declarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, julio 13 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-20 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto a don DOMINGO BORGHI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de pesos; bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Junio 21 de 1917. — David M. Arias, secretario.

S/C. -v-20 julio.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación: doctor don Saúl M. Escobar, se cita a los señores CARLOS SCHREYER y ERNESTO FRANCISCO ENRIQUE RODOLFO LINDWEDEL: para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a

cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les sigue el señor Procurador Fiscal por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparecen. — Buenos Aires, Junio 21 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

S/C. -v.20 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor R. FRANCO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

S C. -v-20 julio.

Por mandato del señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por tres días al señor LUIS DUPUY a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde por sí o por apoderado en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — Rafael A. Leguízamón, secretario.

S/C. -v-20 julio.

Por mandato del señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días: a don JUAN COLL, a fin de que por sí o apoderado, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de designársele como representante al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — Rafael A. Laguízamón, secretario.

S/C. -v-20 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor J. R. VALLE, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1917. — Rafael A. Laguizamón, secretario.

S C. -v.20 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor J. W. JIUSTER, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1917. — Rafael A. Laguizamón, secretario.

S.C. -v-20 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor FRANCISCO J. MEEKS, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco de la Nación Argentina por cobro ejecutivo de pesos bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno si no comparece. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1917. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C. -v.20 julio.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Saúl M. Escobar y Secretaría del autorizante se hace saber a don E. RUGGIERO, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos el señor Juez ha dictado sentencia la cual es del tenor siguiente. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1916. — Autos y Vistos. — Resultando de autos que el Defensor del ejecutado no ha opuesto excepción alguna; llévese la presente ejecución adelante hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital intereses y costas.— Saúl M. Escobar.—Buenos Aires; Julio 10 de 1917. — L. Gómez Molina, secretario.

S C. -v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: AQUILES CHIESA por tentativa de defraudación y extorsión; JOSE MARTINEZ por quiebra; JOSE TAGINI por tentativa de defraudación; LEONILDA E. BOTTO de GHIGLIONE por depositaria infiel; JAMES ALGERNON WILLIANS, por defraudación; JUAN VIDAL por quiebra; SIMON EISEMMASS por quiebra; JORGE AMAD o AMADO por estafas; ALFREDO STEFANINI VIGNALE por defraudación; ANTONIO GIMENEZ por hurto; GERVASIO REY por quiebra; BENITO DOMINGUEZ por defraudación; LUIS PLANZ por quiebra; ELVIRA NOCERA de CAMERANO por depositaria infiel; PABLO D'ELIA por quiebra; CRISTOBAL MARENGO o ANGEL TARDITTI y LEOPOLDO BARONI o VARONI o AGUSTIN NARI o JOSE DAVID por estafa; RAYMUNDO ALVAREZ por hurto; HEROFILO o MARTIN MARTINEZ por robo; LUIS BALLESTER por defraudación; SALOMON MOINESTER por quiebra; LUCIO CORDEU por quiebra; ALEJANDRO MAXIMO PALMA por defraudación; JOSE ALI por quiebra y ATILIO MARAZZO por tentativa de rapto: a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los mencionados delitos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/c-v-17 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a U. WATERMAYER, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente; comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1917. — Ismael Basaldúa, secretario.

E. 14 Julio Nº 39-v-18 agosto.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CLEMENTE JOSE JULIO BELIN, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1917. — Manuel A. Marini, secretario.

E. 14 Julio S/C-v-18 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a JACOBO NAYSTUT, acusado del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, julio once de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay.

E. 14 julio — v-18 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, a JUAN VAZQUEZ, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 11 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado. Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

S/c-v-17 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Manuel S. Beltrán, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto a Alberto Heneuy, Francisco Giménez Zapata, Mario Spaini y Carlos Vicente Loré, por defraudación, José Rodríguez y Antonio P. Gieralde, por hurto, Joaquín Barcelo y Juan Antona, por quiebra, José Ramos, por robo, José Piaggi, por estafa, Jorge Mayori, por atentado a la autoridad y lesiones y Bernardino Stella, por violación, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Julio 8 de 1917. — Secretaría del doctor Alberto Speroni. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — A. Speroni, secretario.

S/C. -v-13 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a GUILLERMO THSON, por defraudación, a OSCAR CARO y JOSE COSTA, por quiebra, a RAMON MENGIDO, por estafa, a JAIME FUERTE, por quiebra, a JOSE ROSSI, por defraudación, a JOSE LOPEZ, por quiebra, a JOSE ELIA y JOSE SALOMON por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Julio cuatro de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/c-v-7 agosto.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente a don JUAN B. CASTAGNETO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — Carlos Schatz, secretario.

S/C v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los procesados HERIBERTO VELAZQUEZ y EMILIO LAUTHIER, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 30 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

s/c. v-7 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez se cita por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a JOSE GUETAT. — Buenos Aires, Junio 20 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. Tercer piso.

E. 25 Junio — S/C v-31 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Federal, doctor Jaime Llavallol, se citan, llaman y emplazan a Emilio Alvarez, José Alvarez, Ramón Vázquez, Juan Martínez y Lorenzo Fernández, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente por los delitos de: estafa los dos primeros; hurto el tercero y cuarto, y quiebra el último, bajo apercibimiento de ser declarados contumaces y rebeldes si no lo hicieren. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.—Buenos Aires, Junio 22 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c v- 3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a: ROQUE MAFFEI y CLEMENTE LOPEZ, por quiebra y a PEDRO CLERICE (a) «Colita», por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 22 de 1917. — José F. Calvo, escribano-secretario.

s/c. v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a Juan Elía, procesado por estafa; Juan Carlos Ronco y Edgardo Ronco, por quiebra culpable; Antonio Guerra, por quiebra fraudulenta; Armando Dei Zoppo quiebra culpable y José Fiorani por depositario infiel, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia 3º piso.

s/c-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Dominguez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a FRANCISCO PEREZ o GOMEZ, por defraudación y ATILIO BOERO, por hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no comparecieren durante el término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Junio 18 de 1917. — J. Serrano, secretario.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Dominguez, cítase a ALFONSO REGNIER, acusado de infracción a la Ley 9143 para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.

S/C. -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a ROQUE GONZALEZ; por el término de treinta días, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, que tramita por la Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 20 de 1917. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle. — Tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos; se cita llama y emplaza a SILVESTRE BARBERA y CAYETANO CANIGLIA, por el término, de treinta días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, que tramita por la Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de que si así no hicieren serán declarados rebeldes. —Buenos Aires, Junio 20 de 1917. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle. — Tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor don Lucas Luna Olmos; se llama cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO PARDO, acusado de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Luis I. Gómez Tolosa; secretario.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal; doctor Jaime Llavallol se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente; para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a los siguientes prófugos. GERONIMO BONINO; ANTONIO E. MARTINEZ, AGUSTIN VICHERA; ALFONSO PASTOR y CIA; TIMOTEO LOZA y NESTOR B. CASTILLA; acusados de quiebra los cuatros primero, de atentado a la autoridades el quinto y de defraudación y falsificación de firma el último. — Buenos Aires; 7 de Junio de 1917. — Orestes D. Polito, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia 3er piso.

S/C: -v-26 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán' se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ARTURO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. — Palacio de Justicia. — Talcahuano y Tumán. — Secretaría del Doctor Manuel A. Romero, interinamente a cargo del Doctor Juan Carlos Tabossi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

S/C v-21 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: PEDRO PONCE DE LEON, PEDRO GOLFARINI y ALFREDO CASAGRANDE, por robo: CARLOS del CURTO, por quiebra; FRANCISCO RUBI, por quiebra fraudulenta; FERNANDO PAEZ, por defraudación; JOSE DOMENECH, por quiebra fraudulenta; RAMON PRAT, por quiebra fraudulenta; BUENAVENTURA MARTI CORDUS, por defraudación y MARIO NOTA, por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al Centro.

S/C v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Rosa Rusconi, José Dacrorut, por hurto; Paulino López o Acevedo y Víctor Martínez, por defraudación; Francisco Batrace y Juan Porta, por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgdo, Paalacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a José González, Manuel Nabeiro, Arturo J. Fernández, Alejandro Fazzi, Antonio F. Murias y José María Naves, por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, a Aureliano Milco, Ramón Oliver, María Oliver, Francisco Hermanos y Manuel Abrahám, por hurto y a José García, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgdo, Paalacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital; doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días; que comenzarán a contarse desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ZANETTI; denunciado de estafa a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires; Junio 11 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

E. 14 Junio. v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Dominguez, se cita por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se le instruye a ANTONIO YORIO, por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º; calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

E. 12 junio. s/c. v-18 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Pedro V. Meléndez, se hace saber por medio del presente y por el término de seis días a don JOAQUIN IBARS, que el señor Lino C. Ramírez, ha solicitado ampliación de la carta de pobreza que tiene concedida para demandarlo por cobro de pesos; calumnias e injurias. a lo que el señor Juez proveyó. Buenos Aires, Febrero dos de mil novecientos diez y siete. Traslado y Vista al Agente Fiscal. — Meléndez. — Ante mí: Alberto C. Oderigo. — Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1917. — Alberto C. Oderigo, secretario.

S/C. -v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO CARLOS VALDES, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er piso.

S/C. -v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, a Nicolás Renna Martino, procesado por defraudación; a Adolfo G. Sosa y Justo Gómez, por estafa; Manuel Guerra, por adulteración de documentos; Ana Keskoski, Eduardo Gutiérrez, María Batti, Antonio Monfardin, José Pulian, Carlos Pallares y Rodolfo Entre Ríos (a) Pajarito, por hurto y Guillermo Aragone por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en los procesos que se les siguen respectivamente y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 25 de 1917. — Severo Vera, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.

s/c. v-1º agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Dominguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BELGERI, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, y bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — Juan Serrano, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º; calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c. v-1º agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a JOSE AIROLDI, EMILIO MAZZOCO, SILVESTRE CATERNA y MIGUEL CIMORELLI, para que dentro de treinta día, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presenten a estar a derecho en las causas que se les sigue por quiebra a los tres primeros y malversación de caudales públicos al último, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Julio trece de 1917. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c — v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EISA TERES, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.— Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. 3º piso: Palacio de Justicia.

s/c — v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Lunas Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SIMONDINI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y bajo apercibimiento de er declarado rebelde si no compareciere en el plazo referido. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.— Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. 3º piso: Palacio de Justicia.

s/c — v-14 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación con arboladura de chata, que ha sido hallada por don Oreste Ambrosio, en la laguna Oca, jurisdicción del puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: Eslora 11,75 metros; manga 3 metros; puntal 0,90 metros, construída de madera, tiene veintisiete pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 agosto.

---

469. — Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitánl de Fragata Carlos Miranda, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que ha sido recogida por la Ayudantía de Villa Constitución. Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: Eslora 5,10 metros, manga 1,46, puntal 0,45 metros, pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco, de popa con castillete cerrado, tiene 7 pares de curvas y 4 pares de toleteras, siendo su casco de cedro no tiene número de matrícula. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v- 21 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chata entregada a la Subprefectura del puerto de Corrientes por el Capitán del vapor nacional «Apipé» quien la halló abandonada entre los puertos de Villa del Pilar y Bermejo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo sus características las siguientes: Eslora 9,45 metros, manga 2,50 metros, puntal 0,85, metros, tiene 30 cuadernas, madera de mora, popa de taco, y proa de punta 4 toleteras y 3 bancadas, pintada de color marrón obscuro.

Los intersados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomas D. Peña, Oficial Mayor.

v- 21 julio.

---

470 Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características:

Casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1,25 metros; puntal 0,40 metros, no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 3492 J.). — — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

---

471 Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 3891 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas en el Riachuelo por la Jefatura del Puerto de la Capital, donde actualmente se hallan en depósito.

Un bote denominado «Luis XV» de 5,50 metros de eslora, 1;70 metros de manga y 0,60 metros de puntal, con dos remos, dos toletes, un guarda patrón, una boza de cabo y dos bancadas, Su construcción es de pino spruss y su estado de conservación es regular.

Un bote sin nombre ni número de matrícula, de 5,20 metros de eslora 1,60 metros de manga, 0;80 metros de puntal, pintado de plomo dentro y fuera, con castillete a popa y proa, tiene cautro toleteras, una bancada y una boza de cadena con un candado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

---

468 Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 9 mts. manga 1,70 mts., puntal 0;42 mts.; tiene once curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 10346). — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata; don Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón denominado «Virginia Ravenna» matriculado bajo el número 4941 que se encuentra abandonado en el Canal y Puerto Oeste, y cuyas características son las siguientes: casco de madera de mts. 15,80 de eslora, mts. 5,60 de manga, y mts. 1,78 de puntal, a cuyo efecto los interesados deberán entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — Tomás D. Peña.

v-19 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

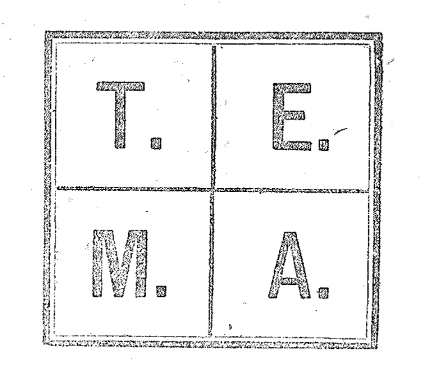
Acta No 58085

GAZOL

Julio 10 de 1917. — Anderson y Kay. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-19 julio.

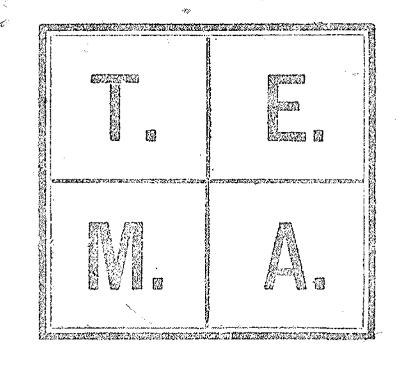
Acta No 58079



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.

v-19 julio.

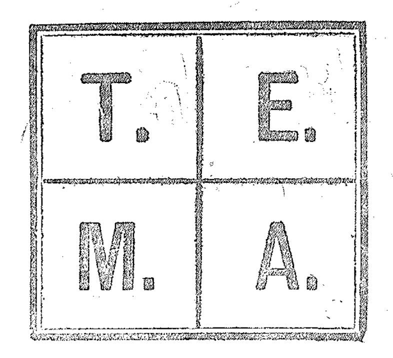
Acta No 58072



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12.

v-19 julio.

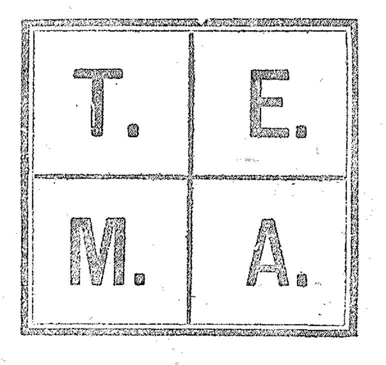
Acta No 58073



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13.

v-19 julio.

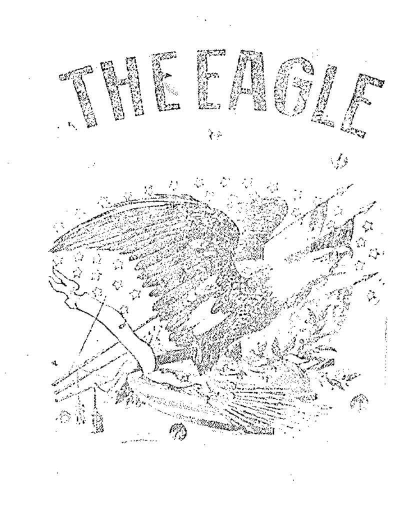
Acta No 58074



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración; hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-19 julio.

Acta No 58121



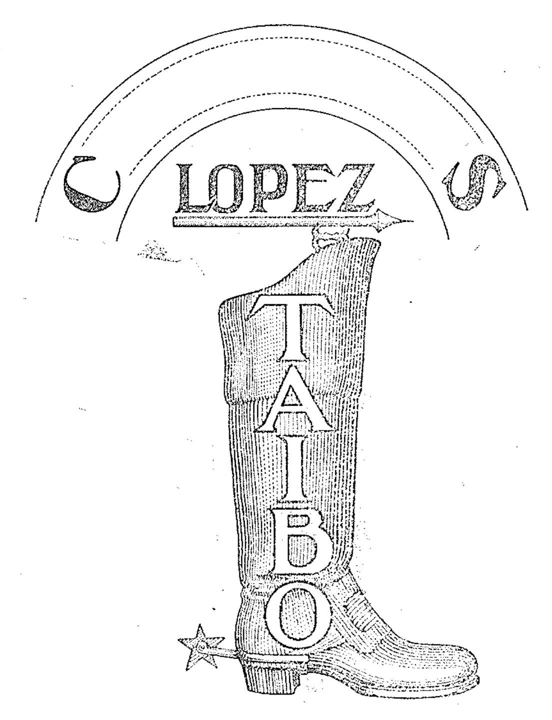
Julio 12 de 1917. — Emilio A. Coll e hijos.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio. Máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-21 julio.

Acta Nº 58131

Julio 12 de 1917. — A. Schulh y Cíe. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-21 julio.

Acta Nº 58134



Julio 12 de 1917. — Ricardo López Taibo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. v-21 julio.

Acta Nº 58130

GARDENIA FLORE

Julio 12 de 1917. — A. Schulh y Cíe. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-21 julio.

Acta Nº 58101



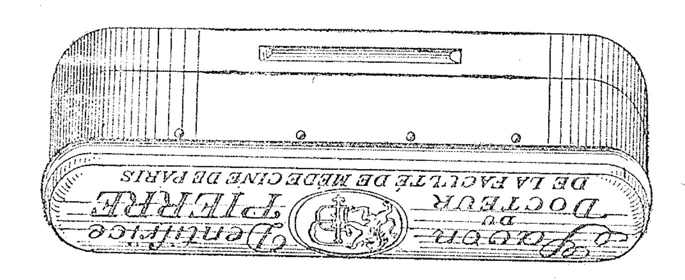
Julio 11 de 1917. — Francisco San tamaría y Cía. — Cajas de seguridad, de hierro y acero, de la clase 4. v-21 julio.

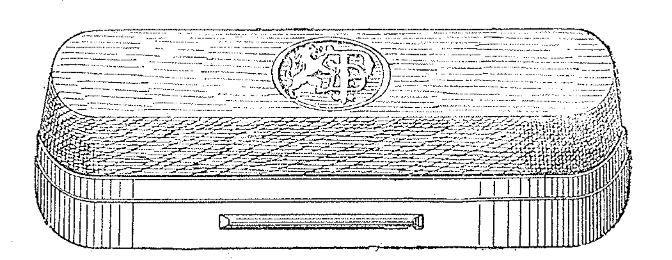
Acta Nº 58104

"FEENEY HERMANOS"

Julio 11 de 1917. — Bernardo y Juan Feeney. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-21 julio.

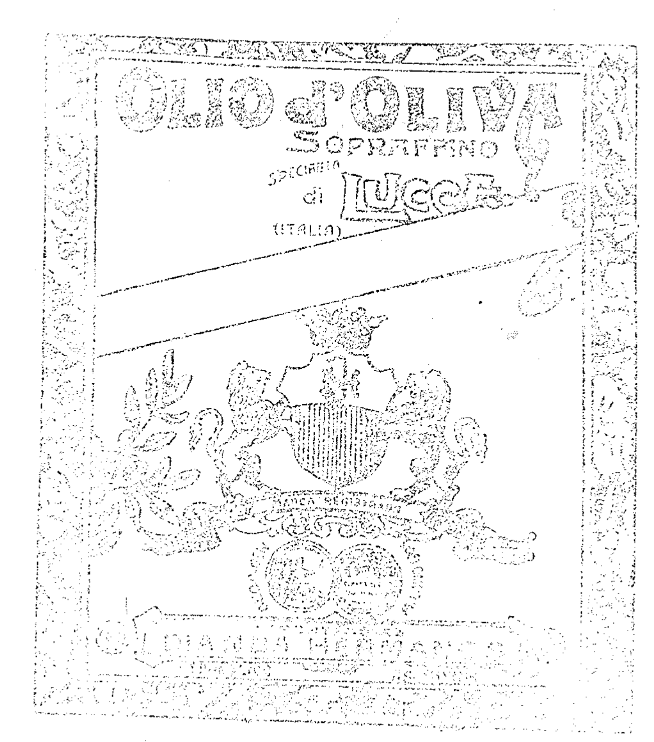
Acta Nº 58105





Julio 11 de 1917. — Les Heritiers Du Docteur Pierre. — Un jabón dentífrico, de la clase 16, (envase). v-21 julio.

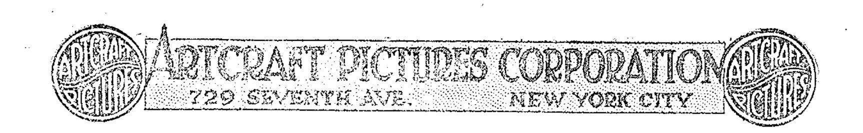
Acta Nº 58110





Julio 11 de 1917. — Dianda Hermanos. — Aceites en general, de la clase 22. v-21 julio.

Acta Nº 58117



Julio 12 de 1917. — Artcraft Picture Corporation. — Películas impresas, de la clase 6. v-21 julio.

Acta Nº 46223

PARODI

Agosto 7 de 1914. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (sustituida).
v-21 julio.

Acta Nº 54761



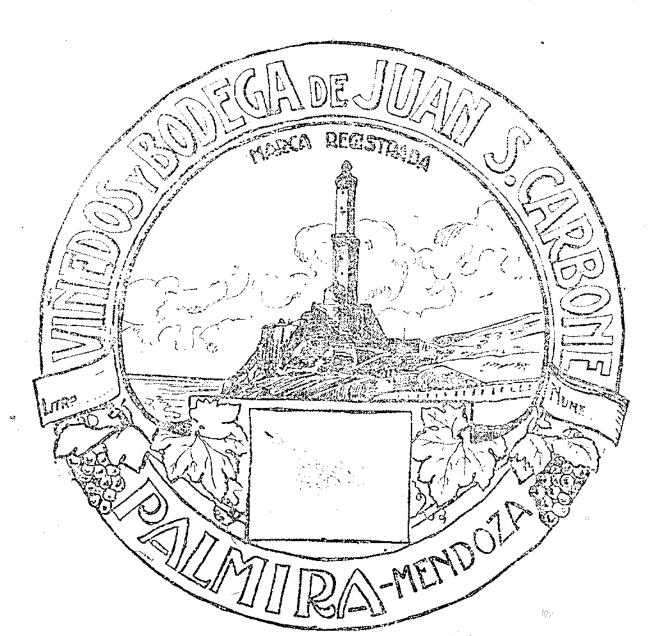
Octubre 9 de 1916. — Day, Son y Hewitt. — Una preparación veterinaria de la clase 2, (modificada).
v-21 julio.

Acta Nº 54762



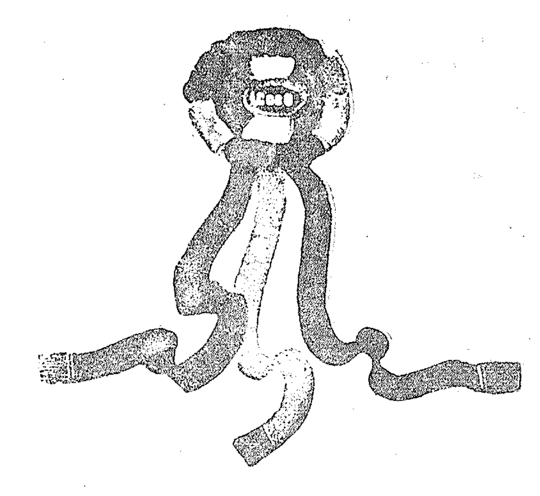
Octubre 9 de 1916. — Day, Son y Hewitt. — Una preparación veterinaria de la clase 2, (modificada).
v-21 julio.

Acta Nº 57956



Julio 3 de 1917. — Juan S. Carbone. — Vinos en general, de la clase 23.
v-21 julio.

Acta Nº 57837



Junio 22 de 1917. — Hijos de Carlos de Otaolaurrughi. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-21 julio.

Acta Nº 56466



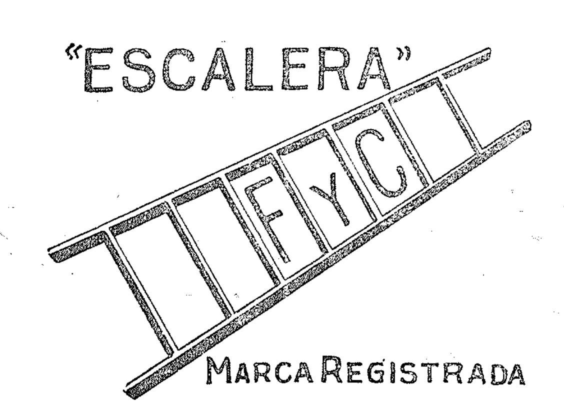
Marzo 14 de 1917. — Alfonso Santiago Susbielles. — Tés y cafés, de la clase 22, (modificada).
v-21 julio.

Acta Nº 58090



Julio 11 de 1917. — Gallet, Pellerín y Cíe, Propietaires de la Parfumerie Roger y Gallet. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.
v-21 julio.

Acta Nº 58100



Julio 11 de 1917. — Facorro y Cía. — Para distinguir cerámica en general, cristalería, porcelanas, lozas, artículos de fantasía, electro-plata, bronces, mármoles, objetos de arte y vidrios, de la clase 9.
v-21 julio.

Acta Nº 58111



Julio 11 de 1917. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Pimentón en general, de la clase 22.

v-21 julio.

Acta Nº 49638



Septiembre 3 de 1915. — H. Sternberg Jr. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16, (sustituida).

v-21 julio.

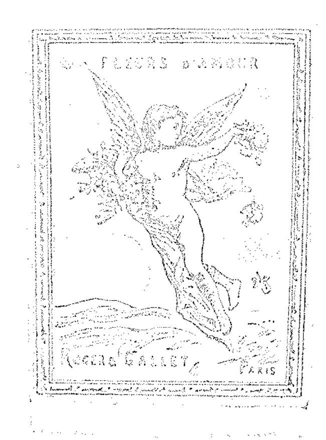
Acta Nº 56955



Abril 25 de 1917. — Juan Goenaga. — Desinfectantes en general, de la clase 2, (sustituida).

v-21 julio.

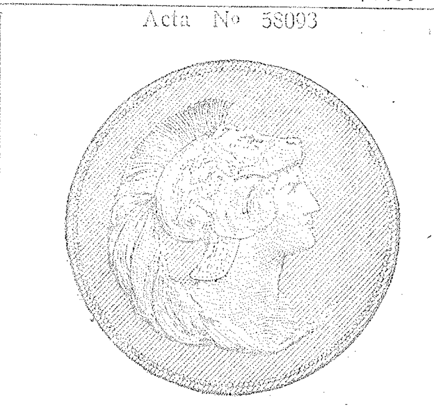
Acta Nº 58092



Julio 11 de 1917. — Gallet, Pellerín y Cie, Propietaires de la Parfumerie Roger y Gallet. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-21 julio.

Acta Nº 58093



Julio 11 de 1917. — Alexander Brothers. — Para distinguir cueros y pieles, sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-21 julio.

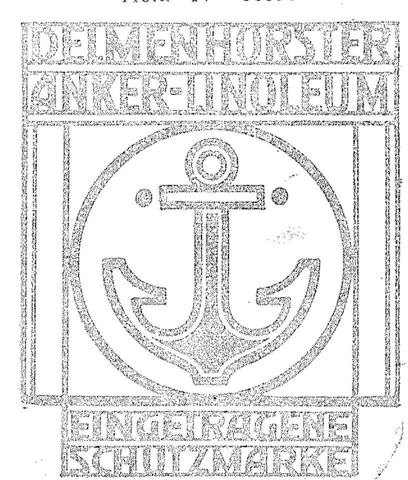
Acta Nº 58097

YODURAL

Julio 11 de 1917. — Joseph Louis Navat. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-21 julio.

Acta Nº 58098



Julio 11 de 1917. — Guillermo Meyer. — Linoleum en todas sus formas, de la clase 13.

v-21 julio.

Acta Nº 58095

TRIPLEX

Julio 11 de 1917. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-21 julio.

Acta Nº 58123

WINTER

Julio 12 de 1917. — Xavier Robine. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-21 julio.

Acta Nº 57335



Mayo 23 de 1917. — Artcraft Pictures Corporation. — Películas impresas, de la clase 6, (modificada).

v-21 julio.

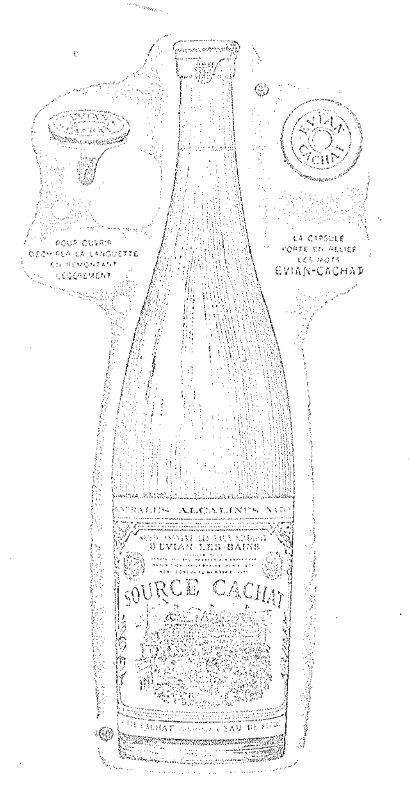
Acta Nº 58124



Julio 12 de 1917. — Xavier Robine. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-21 julio.

Acta Nº 58127



Julio 12 de 1917. — Société Anonyme Des Eaux Minerales D'Evian Les Bains. — Aguas minerales, de la clase 2, (envase).

v-21 julio.

Acta Nº 58128

INSPIRATION

Julio 12 de 1917. — A. Schulh y Cie. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-21 julio.

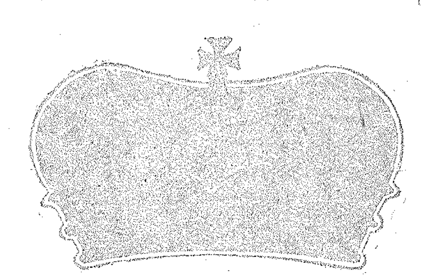
Acta Nº 58129

APOTHÉOSE

Julio 12 de 1917. — A. Schulh y y Cie. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-21 julio.

Acta Nº 58132



Julio 12 de 1917. — J. B. King y Company. — Cales, yesos, cementos, ladrillos, baldosas, caños, azulejos tejas, mármoles; piedras; pizarras y otros materiales trabajados o tallados, de la clase 3.

v-21 julio.

Acta Nº 58133

"BROWNLOW"

Julio 12 de 1917. — Herbert Harrison Brownlow y Richard Sydney Brownlow, que comercian bajo el rubro de Slach y Brownlow. — Filtros en general, de la clase 5.

v-21 julio.

Acta Nº 58136

THOMAS, BRISTOL

Julio 12 de 1917. — Christopher Thomas y Brothers, Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-21 julio.

Acta Nº 58102

"LA BELGA"

Julio 11 de 1917. — Sociedad Anónima La Belga. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-21 julio.

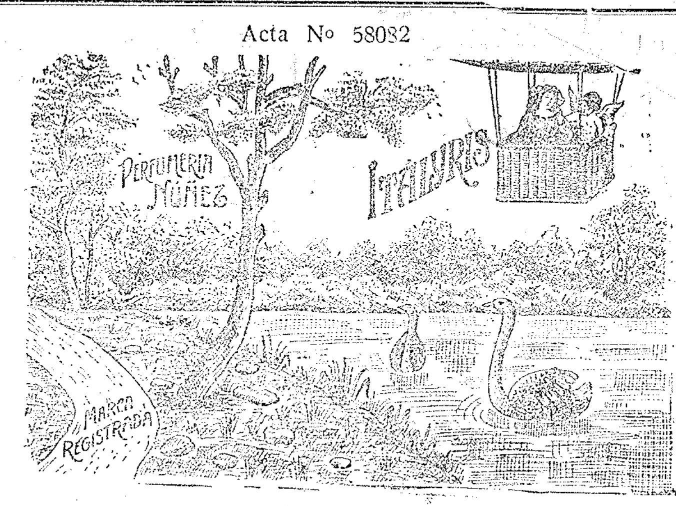
Acta Nº 58103



Julio 11 de 1917. — Pablo Zsigmondy. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-21 julio.

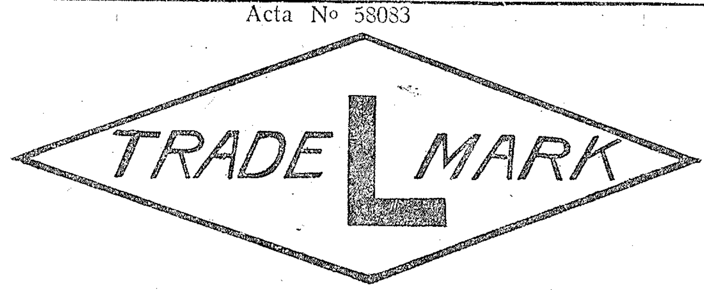
Acta Nº 58082



Julio 10 de 1917. — Desiderio Núñez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.

v-19 julio.

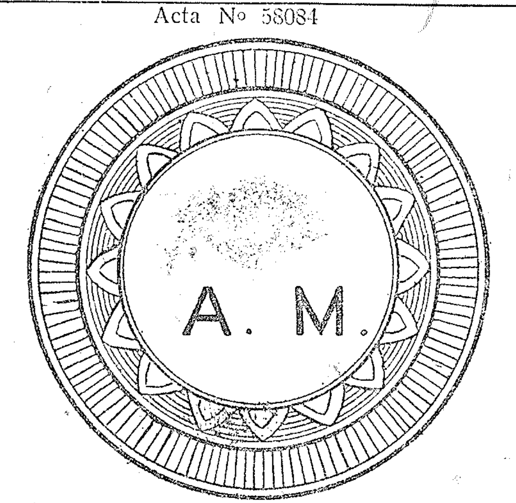
Acta Nº 58083



Julio 10 de 1917. — Anderson y Kay. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.

v-19 julio.

Acta Nº 58084



Julio 10 de 1917. — Anderson y Kay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.

v-19 julio.

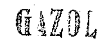
Acta Nº 58081

El Dragón
Aceite de semilla de algodón
Marca registrada
Aceite Puro
para
Ensalada
Contenido
neto 16½ kilos

Julio 10 de 1917. — Costa Pereira, Maia y Cía. — Aceite de semilla de algodón para ensalada, de la clase 22.

v-19 julio.

Acta Nº 58086



Julio 10 de 1917. — Anderson y Kay. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-19 julio.

Acta Nº 58087

OHIO LEATHERS

Julio 10 de 1917. — Victorio Domínguez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-19 julio.

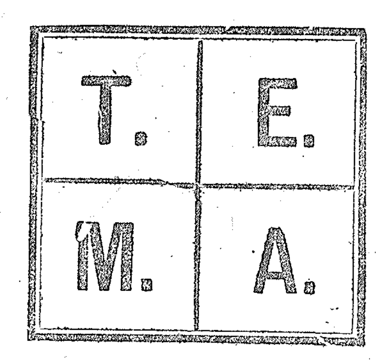
Acta Nº 58088

SCHMIDT CALF LEATHERS

Julio 10 de 1917. — Victorio Domínguez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-19 julio.

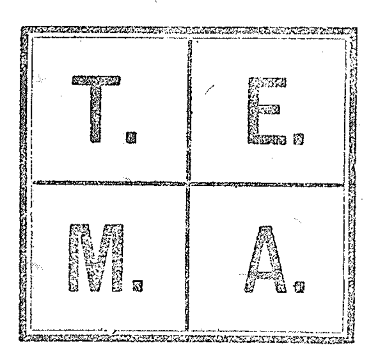
Acta Nº 58075



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería; de la clase 15.

v-19 julio.

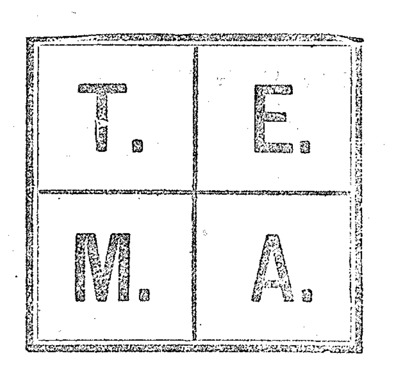
Acta Nº 58076



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.

v-19 julio.

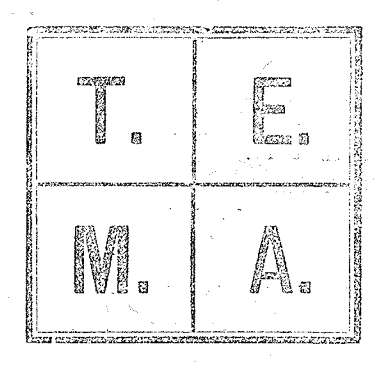
Acta Nº 58077



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17.

v-19 julio.

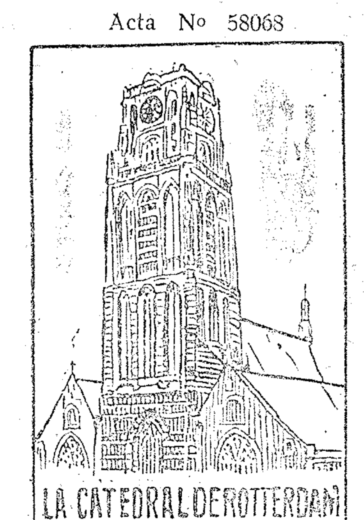
Acta Nº 58078



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-19 julio.

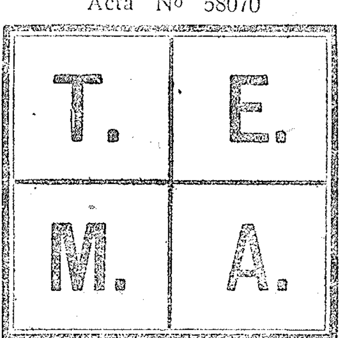
Acta Nº 58068



Julio 7 de 1917. — Hoboken De Bie y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.

v-19 julio.

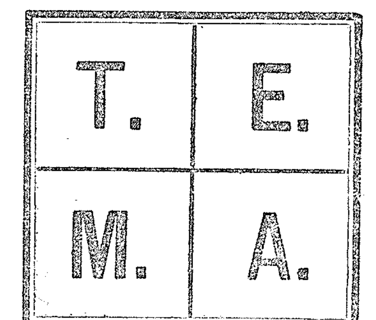
Acta Nº 58070



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.

v-19 julio.

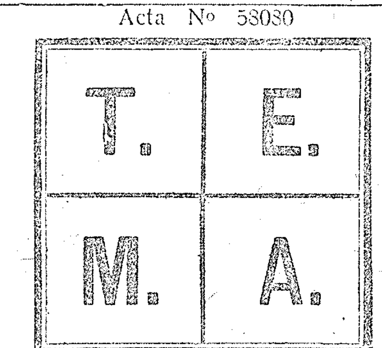
Acta Nº 58071



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Armería, explosivos, útiles, accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11.

v-19 julio.

Acta Nº 58080



Julio 7 de 1917. — Compañía de Explotación Técnica América. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.

v-19 julio.

Acta Nº 58069



Julio 7 de 1917. — Sucesión de Jorge Hallet Marshall. — Tesoros y cajas de hierro y acero y accesorios; de la clase 4.

v-19 julio.

Acta No 58091



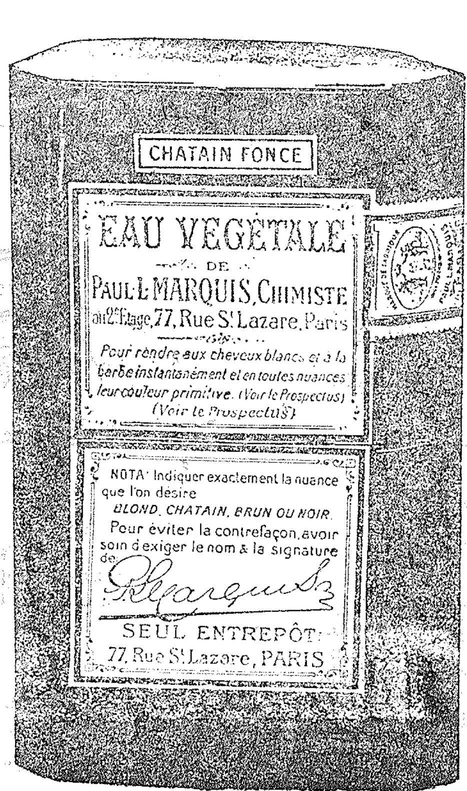
Julio 11 de 1917. — Gallet, Pellerín y Cíe Propietaires de la Parfumerie Roger y Gallet. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-21 julio.

Acta No 58094



Julio 11 de 1917. — Le Etablissemensts Poulec Fréres, Société Anonyme. Agua oxigenada, de la clase 2. v-21 julio.

Acta No 58096



Julio 11 de 1917. — Paul Lasmarrigues Marquis. — Un producto de tocador, de la clase 16, (envase). v-21 julio.

Acta No 58089

VERA VIOLETTA

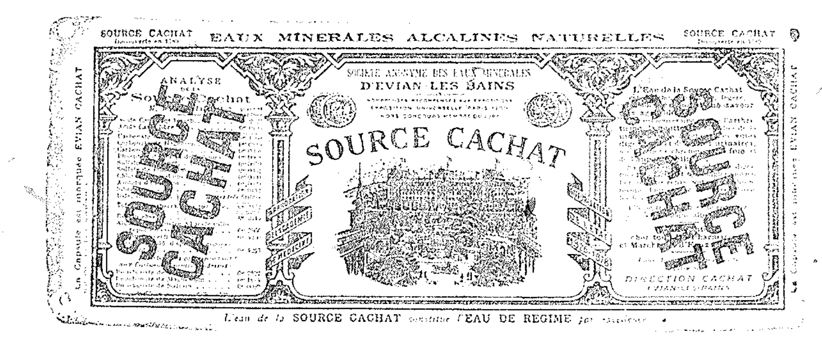
Julio 11 de 1917. — Gallet, Pellerín y Cíe. Propietaires de la Parfumerie Roger y Gallet — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. v-21 julio.

Acta No 58122



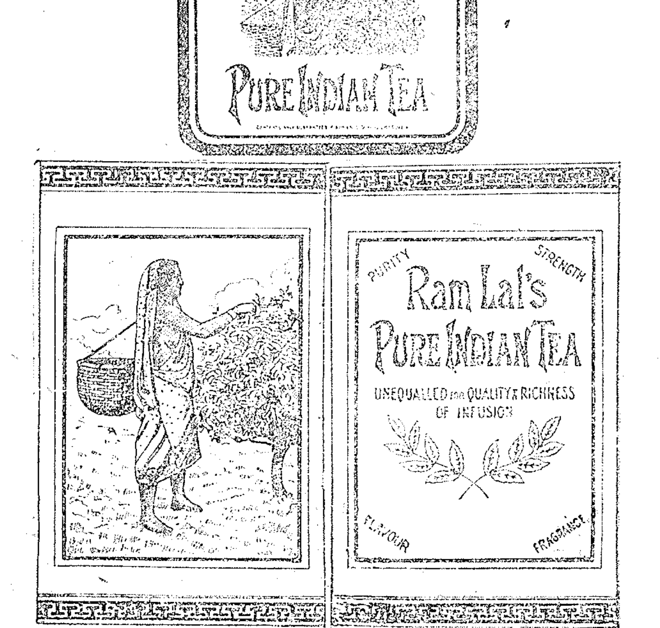
Julio 12 de 1917. — Andrés Garibaldi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. v-21 julio.

Acta No 58125



Julio 12 de 1917. — Andrés Durán. — Tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-21 julio.

Acta No 58126



Julio 12 de 1917. — Société Anonyme Des Eaux Minerales D'Evian Les Bains. — Aguas minerales, de la clase 2. v-21 julio.

Acta No 58135

Julio 12 de 1917. — John M'Ewan. — Tes en general, de la clase 22. v-21 julio.

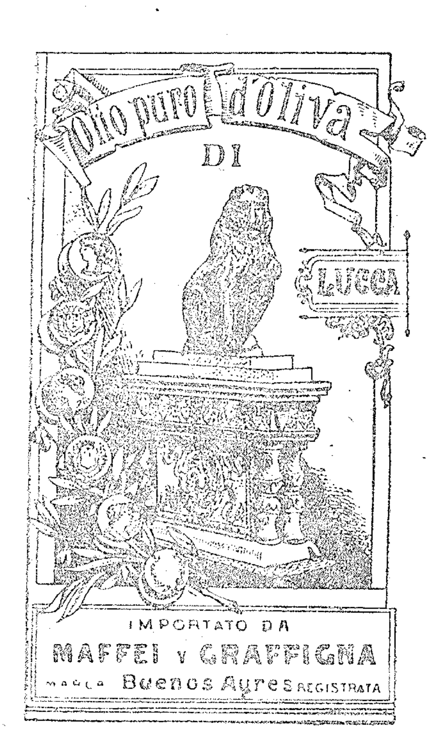
Acta Nº 58107



Julio 11 de 1917. — Pablo Hisch, que comercia bajo el rubro de Apollo Silver Co. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-21 julio.

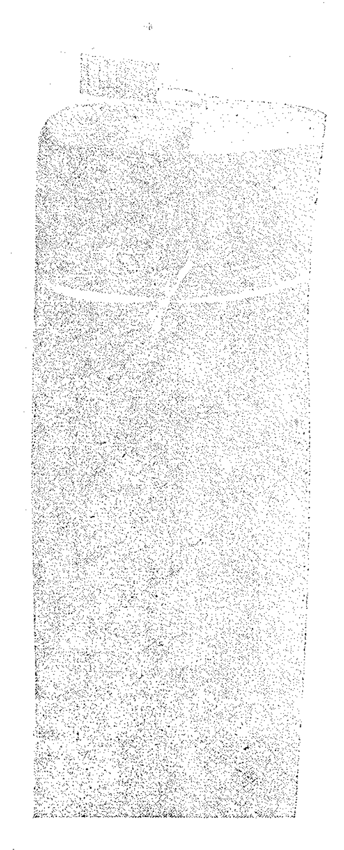
Acta Nº 58108



Julio 11 de 1917. — Felipe Graffigna. — Aceite de oliva, de la clase 22.

v-21 julio.

Acta Nº 58109



Julio 11 de 1917. — Del Campo y Pérez. — Tejidos en general, de la clase 15.

v-21 julio.

Acta Nº 58099

AMBRINA

Julio 11 de 1917. — Juan Grassi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-21 julio.

Acta Nº 58106



Julio 11 de 1917. — Pablo Hisch, que comercia bajo el rubro de Apollo Silver Co. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-21 julio.

Acta Nº 58112

Julio 11 de 1917. — Enrique Fernández. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-21 julio.

Acta Nº 58113



Julio 11 de 1917. — R. Blaya y Cía. — Conservas alimenticias, de la clase 22.

v-21 julio.

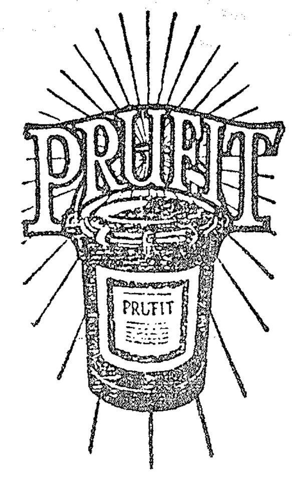
Acta Nº 58120

ANGLO-AMERICAN

Julio 12 de 1917. — A. E. Bianchi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.

v-21 julio.

Acta Nº 58114



Julio 11 de 1917. — T. E. M. A: — Compañía de Exportación Técnica América, — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-21 julio.

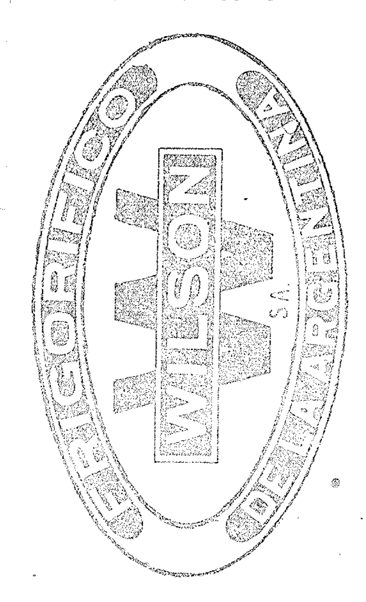
Acta Nº 58115



Julio 11 de 1917. — Patronenhülsen. Fabrik Bischweiler, Walbing, Menschel y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-21 julio.

Acta Nº 58118



Julio 12 de 117. — Frigorífico Wilson de la Argentina. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-21 julio.

Acta Nº 58139

MARTI

Julio 12 de 1917. — Marti Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanaquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16.

v-21 julio.

Acta Nº 58137

THOMAS, BRISTOL

Julio 12 de 1917. — Christopher Thomas y Brothers, Limited. — Jabones en general, de la clase 16.

v-21 julio.

Acta Nº 58138

EL ARQUITECTO Y CONSTRUCTOR INFANTIL

Julio 12 de 1917. — Otto Petersen. — Juguetes en general, de la clase 9.

v-21 julio.

Acta Nº 58140

MARTI

Julio 12 de 1917. — Marti Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-21 julio.

Acta Nº 58141

MARTI

Julio 12 de 1917. — Marti Hermanos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23.

v-21 julio.

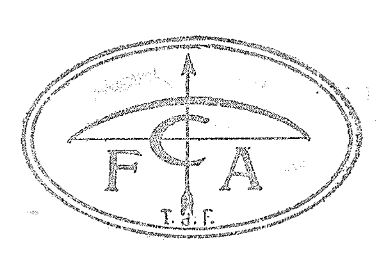
Acta Nº 58142



Julio 12 de 1917. — Juan Carbone. — Para distinguir artículos y material, librería, papelería, litografía; encuadernación, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-21 julio.

Acta Nº 58143



Julio 12 de 1917. — Compañía Frigorífica Argentina del Tierra del Fuego. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-21 julio.

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional